ZARAGOZA Y EL ORDEN PUBLICO

ORIGENES DE LA POLICIA MUNICIPAL 1849-1885

SERAFIN VILLEN LOPEZ



ZARAGOZA Y EL ORDEN PUBLICO

ORIGENES DE LA POLICIA MUNICIPAL 1849-1885

Depósito Legal: Z-454/86 Imprime: GORFISA. Pedro Cerbuna, 7. 50009 Zaragoza Edita: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

PRÓLOGO

El conflicto político, la conflictividad social más general, son temas y problemas cuya importancia ha ido privilegiando la historiografía más reciente; sus primeras y más visibles manifestaciones, en forma de alteraciones del orden público existente, según diversas y distintas pautas. Por otra parte, el propio concepto, pues, no se reduce solamente a aquellas situaciones de cambio político y de tensión social acentuada, sino que es un componente necesario y habitual de las coyunturas de estabilidad política, e incluso de aquellas en las que podemos percibir un consenso social más amplio. Desde esta perspectiva también la historiografía muestra una atención preferente, desde el momento en que corrientes bien actuales de la misma se ocupan de la historia y situación de las minorías, de marginados —sean pobres o, desde Foucault, locos—, de pobreza y mendicidad durante el antiguo régimen, de instituciones de beneficencia y de la evolución de las respuestas sociales a las diversas formas de marginación —el paro entre ellas...

Lo que resulta más excepcional, sobre todo entre nosotros, es que los responsables del orden público y de la seguridad ciudadana se planteen como problema la evolución histórica de estos factores que siempre acompañan a cualquier forma de organización social. Si para el profesional de la historia los testimonios procedentes de fuentes policiales son de un valor extraordinano, tanto más alto cuanto dificultoso es su localización en archivos

no siempre accesibles, para el responsable del mantenimiento del orden público el análisis histórico de su evolución en el tiempo, de su adecuación y significación en cada momento histórico, resulta algo más que una mera curiosidad intelectual y alcanza una inequívoca dimensión de fundamento necesario del propio trabajo y de la función que ejerce en la sociedad. Pues parece claro que la mejor receta para relativizar los problemas, para mejor comprenderlos y tratarlos, para que un fondo de comprensión y de tolerancia cimente el uso correcto del monopolio de la autoridad y aun de ejercicio de la fuerza pública, es un conocimiento histórico profundo de estos aspectos.

Serafín Villén López, nacido en Torrelacárcel (Teruel) en 1947 dirige en la actualidad la Academia del Cuerpo de la Policía Municipal de Zaragoza, Cuerpo en el que ha sido Subinspector. Pertenece al Cuerpo Superior de Policía desde 1970 y es Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Zaragoza. A finales de 1985 se presentó en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza con más de un centenar de folios mecanografiados sobre los orígenes de la Policía Municipal, los mismos prácticamente que forman este libro, resultado de investigar de forma autodidacta y motivado por su ocupación de formar policías municipales, cerca de cuarenta años de la vida municipal en general y de la policía en particular.

El estudio de Serafín Villén Ileva el título de Zaragoza y el orden público. Los orígenes de la Policía Municipal 1849-1885 y nos presenta una serie de datos tan novedosos como desconocidos para la historia urbana y municipal de la Zaragoza del siglo XIX. El orden público, incluso delimitado a un espacio urbano localizado, es una realidad mucho más amplia que el autor pretende abordar en el futuro. Característica bien definida de la España contemporánea ha sido precisamente lo que podríamos denominar militarización del orden público, de tal modo que la sociedad civil española, hasta fechas bien recientes y con problemas que nos llegan hasta el mismo presente de hoy, ha delegado en instancias militares la responsabilidad de asegurar el orden interno propio de cada situación histórica concreta, alimentando una poderosa tradición de intervencionismo militar en la propia convivencia civil española, correlativa y coherente con el protagonismo político del ejército desde 1808 hasta 1936.

La Guardia Civil es el primer intento de crear un cuerpo armado de élite al servicio de la administración civil. Como señala Manuel Balbé en un fundamental estudio que acierta a unir en el título los propios conceptos de orden público y militarismo: «hay dos momentos bien diferenciados en la creación de la Guardia Civil. Un primer Decreto de 28 de marzo de 1844, obra del gobiemo de González Bravo, que implanta lo que podemos calificar como un modelo policial no militarista. Y un segundo y definitivo modelo se produce

con el Decreto de 13 de mayo del mismo año, obra ya del gobierno del general Narváez, donde se instituye una Guardia Civil claramente militarizada, alejándola incluso del modelo de la Gendarmería francesa en el que se inspiraba» (1).

Los orígenes de la Guardia Civil y la función de una institución tan característica de la España contemporánea han sido resaltados con eficacia por el libro de Diego López Garrido, quien ha acertado a explicar el carácter de una Guardia Civil que, con Narváez, aun sin ser parte del ejército, contra los deseos del Marqués de Ahumada, será en realidad una verdadera fuerza armada que por su dependencia del Ministerio de Defensa ayudará a consolidar el poder militar del Estado (2).

En una situación como la española, hubo de ser escaso necesariamente el peso de las policías municipales a la hora de mantener el orden público y la seguridad ciudadana. Porque la otra parte de la moneda, y de nuestra historia, tanto para éste como para otros temas, que asentará el largo periodo de la hegemonía moderada (1844-1868, con el breve paréntesis del Bienio Progresista entre 1854 y 1856) y que reafirmará la todavía más duradera etapa que inaugura la restauración canovista en 1874.

De modo que no es el Ayuntamiento zaragozano el que acuerda en 1849 la creación de la policía municipal, sino que es el Jefe Político de la provincia — léase Gobernador Civil en nuestra actual terminología — quien exige del Ayuntamiento la creación con cargo a los fondos municipales de una Guardia Municipal, en el contexto de la prevención de eventuales desórdenes contagiados en las principales ciudades por el 48 europeo; y para vencer resistencias municipales, el propio Jefe Político, en aplicación de la Ley de Ayuntamientos, nombre un Alcalde Corregidor de Zaragoza (Miguel Dorda) que es quien llevará a efecto la resolución de crear la guardia municipal. La creación de la primera policía municipal zaragozana es pues una imposición del poder político y del representante provincial del Ministerio del Interior, lo cual nos lleva a pensar que los guardias municipales de las principales capitales españolas surgirían por las mismas fechas y en virtud de similares mecanismos.

Si una de las dialécticas principales de la España contemporánea fue la generada por la oposición entre poder civil y poder militar, mayoritariamente resuelta a favor de este último hasta la transición democrática de nuestros días, la otra ha sido la encamada entre una rígida centralización que no sólo se llevaba por delante eventuales instancias políticas regionales, sino también las propias autonomías municipales, y posiciones federales que en el plano municipal estaban representadas a la altura de 1840 por un progresismo y por un Partido Progresista que hacían bandera de la autonomía municipal

frente al centralismo moderado. Los moderados tenían una auténtica obsesión por controlar el gobierno local «potenciando la figura del alcalde sobre la corporación municipal, y propugnando el nombramiento de aquél por la Corona. Para los progresistas el Alcalde era sobre todo representante popular. Para los moderados, el Alcalde será, predominantemente, el delegado local del Gobierno» (3).

El Jefe Político o Gobernador Civil se configura como la pieza central del proceso de centralización liberal que se llevó a cabo desde la versión moderada y conservadora, y aquí quedaba muy poco margen para la autonomía municipal. Más bien la tradición ha consistido en que servicios presupuestados, sufragados y ejecutados por las administraciones locales o provinciales, se configuraran jurídicamente como servicios centrales, estatales, desarrollados por las administraciones locales desde su condición de órganos jerárquicos de la administración central.

Estas consideraciones resultan procedentes si se piensa que la larga tradición de militarización del orden público, o la paralela dependencia de los entes locales del poder central y de escasa autonomía municipal, tanto para cuestiones de seguridad como para cualesquiera otras, son las que se están rompiendo definitivamente, y necesariamente desde una perspectiva de democratización y de modernización administrativa, en estos precisos momentos actuales; y nada hay como la conciencia del pasado para entender los problemas del presente. Ayudan, por otra parte, a entender el cuidadoso seguimiento que el autor del libro hace de la composición, reglamentos y vicisitudes de la primera guardia municipal zaragozana, contra la que hay una indudable prevención en los momentos de cambio político progresista (1854) o democrático (1868), que fuerza a su disolución y a su sustitución según una dialéctica también típica de la evolución política de la España contemporánea y que —esperemos— está hoy suficientemente resuelta y superada.

Pocas cosas resultan tan ilustrativas de la vigencia de usos y costumbres como las prohibiciones, de modo que los bandos de policía urbana, a la altura de 1868, prohibiendo arrojar aguas e inmundicias desde los balcones, hacer aguas mayores en las calles, herrar caballerías en la vía pública, abrevar ganado en las fuentes, criar conejos en las casas... etc., nos ilustran expresivamente sobre la condición semirrural de la ya crecida población zaragozana.

Para acabar, un testimonio de un ilustre administrativista oscense, Alejandro Oliván, quien en 1843 podía escribir que «en Inglaterra la organización de este ramo de policía es puramente civil, y sus individuos, aunque arreglados y uniformados por compañías, son más bien alguaciles sin armas que solda-

dos... En España ha de pasar mucho tiempo antes de que pueda confiarse la seguridad pública a agentes que no tengan más recursos que sus puños, la autoridad de la Ley y la cooperación de los transeúntes» (4). Un programa que el presente va haciendo posible.

Zaragoza, 2 de enero de 1986

CARLOS FORCADELL ALVAREZ Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza

- Manuel Balbé, Orden Público y militarismo en la España Constitucional 1812-1893. Alianza Editorial, Madrid, 1983, p. 142.
- Diego López Garrido, La Guardia Civil y los origenes del Estado centralista. Ed. Crítica, Barcelona, 1982, p. 181. La Guardia Civil, desde su origen, depende organizativamente del Ministerio de la Guerra y funcionalmente del Ministerio del Interior.
- 3. Diego López Garrido, Op. Cit., p. 39. Un buen análisis del modelo municipal moderado y del progresista hacia mediados del siglo XIX es el de Concepción de Castro, La Revolución Liberal y los municipios españoles, Alianza Editorial, Madrid, 1979. En el sistema moderado al alcalde le corresponden las funciones gubernativas «bajo la dependencia directa del Gobernador y con independencia del ayuntamiento», p. 211.
- Alejandro Oliván, La Administración pública con relación a España, Madrid, 1843. Citado en Balbé, Op. Cit. p. 154.

INTRODUCCIÓN

Un método de clasificación de los cuerpos de policía en general es el que se basa en el estudio de la línea de autoridad de la que estos cuerpos dependen.

Se acuñan así los conceptos de «lo nacional», «lo regional o autonómico» y «lo local o municipal», referidos al ámbito policial, según la jurisdicción de la autoridad que ejerce el mando respectivo. En la mayoría de los países existe uno de estos modelos o coexisten varios de ellos simultáneamente. Hay relación evidente entre modelo policial y modelo socio-político.

En nuestro país el concepto de policías dependientes de los Ayuntamientos se ha desarrollado progresivamente desde la segunda mitad del siglo XIX. Hoy el número total de policías municipales puede ser de unos 30.000.

Desde el punto de vista de la prospección histórica se nos puede plantear un primer interrogante: ¿Por qué se crearon estos cuerpos de policía? En mi opinión el fenómeno se inscribe en un proceso histórico de sustitución de policías no profesionalizadas, Milicia Nacional, Voluntarios Realistas y Ejército fundamentalmente, por funcionarios de seguridad, proceso en el que todavía estamos inmersos.

Durante las primeras décadas del siglo XIX se producen varias iniciativas encaminadas a establecer en nuestro país una nueva administración policial. El 15 de marzo de 1815 se creó el Ministerio de Policía y Seguridad de duración efímera. El 8 de enero de 1824 se constituyó la Superintendencia de la Policía, que perduró hasta 1835. El 9 de marzo de 1829 se estableció el primer cuerpo de policía profesional, el denominado Cuerpo de Carabineros de Hacienda. El 28 de marzo de 1844 se crea el Cuerpo de la Guardia Civil.

A lo largo de los años cuarenta y cincuenta surgen Guardias Municipales en las principales ciudades de nuestro país. En Zaragoza, las gestiones para la creación de una Guardia Municipal dependiente de la Municipalidad comenzaron en enero de 1849 y culminaron en marzo de 1850. En 1885, final del periodo estudiado, el colectivo de agentes de policía municipales se nos muestra ya como un grupo de funcionarios de seguridad perfectamente estructurado.

A lo largo de estos años asistimos a la desaparición de los antiguos alguaciles y a la disolución definitiva, después de numerosas vicisitudes y cambios de denominación, del voluntariado de la Milicia Nacional Local, pero también al aumento progresivo de las técnicas y modos castrenses aplicados en el ámbito policial. Acontecimientos sociopolíticos que configuran o son parte de este proceso surgirán en las páginas de este libro.

El libro contiene información sobre los orígenes de la Policía Municipal de Zaragoza e información de la vida municipal y ciudadana relacionada con el orden público. Cada capítulo tiene su propia cronología, en el sentido de que no coincide con la cronología histórica clásica y sí con acontecimientos relevantes de la Guardia Municipal, especialmente cambios de denominación, casi siempre impuestos por la aprobación de un nuevo Reglamento.

La estructura intema de cada capítulo es mucho más compleja. Las líneas argumentales, en lo que a Policía Municipal se refiere, se han desarrollado en tomo a diferentes cuestiones: Movimientos de personal, organización, uniformidad, peligrosidad, atenciones sociales, vicisitudes corporativas y servicios, fundamentalmente. Se han incorporado datos, a través de las fuentes mencionadas al final del libro, de cada uno de los temas que anteceden y se ha procurado relacionar, por medio de la bibliografía coetánea, los acontecimientos de este complicado periodo de la vida local, con situaciones análogas de la vida nacional y con la pretensión, quizá innecesaria, de que el conocimiento de lo acaecido en el resto de nuestro país ayude a comprender los sucesos de Zaragoza.

Quiero finalizar esta introducción agradeciendo a D. Victoriano Nicolás Abad, Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de Zaragoza, su eficaz colaboración en la búsqueda de documentos, y el haber compartido, de alguna manera, no sólo la ilusión por la realización de este proyecto, sino el esfuerzo y la perseverancia, difícilmente cuantificables y valorables como no sea desde la propia experiencia, necesarios para la realización de un trabajo de estas características.

EL AUTOR

DEDICATORIA

A los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal que se han esforzado en el cumplimiento de su deber, especialmente a los que arriesgaron su vida por servir a los demás.

CAPÍTULO I

LA PRIMERA GUARDIA MUNICIPAL (1849-1854)

I.1. Creación de la Guardia Municipal

Desde hace tiempo ha existido una cierta confusión, incluso una cierta polémica, respecto a los primitivos orígenes del Cuerpo de la Guardia Municipal. Las escasas referencias históricas existentes indican fechas diferentes.

D. José Blasco Hijazo, cronista oficial de la Ciudad de Zaragoza, escribe en el año 1947: «Me imagino lo que sería el presupuesto municipal de la Capital, allá por el año 1853, fecha de arranque de los primeros ciudadanos que vistieron de sol a sol, o sea, desde que se retiraban los serenos hasta que salían, el honroso uniforme de la Guardia Municipal» (1). D. Lucio de Pedro, Jefe que fue del Cuerpo de la Guardia Municipal, escribía a finales del año 1942: «Este Cuerpo fue creado en Zaragoza en el año 1885, sirviéndole de fundamento el de Serenos y Faroleros, entonces existentes. En el transcurso del tiempo cambió su denominación según el criterio sustentado por los componentes del Excmo. Ayuntamiento, convirtiéndose indistintamente de Serenos y Faroleros en Guardia Municipal (2).

En algunas de las fuentes mencionadas se han inspirado sin duda los reportajes aparecidos en la prensa local, bien con motivo de la onomástica del Cuerpo, bien con ocasión de otra celebración y conmemoración, los cuales señalan como posible año de su creación el de 1853 (3).

Sin embargo, en el año 1849, a primeros de enero, el Boletín Oficial de la Provincia publicaba el anuncio número 35 con el siguiente texto: «Debiendo proceder este Corregimiento, en virtud de órdenes superiores, a la organización de la Guardia Municipal para el servicio del Excmo. Ayuntamiento y bajo su inmediata dependencia, y ser compuesta, de aquellos licenciados del ejército, que a la circunstancia de haber obtenido buena nota, reúna la talla de dos pulgadas por lo menos. Los que deseen ingresar en dicho Cuerpo, y puedan acreditar los expresados requisitos, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, hasta el día 20 del actual, en que ha de quedar cerrado el alistamiento. Zaragoza a 10 de Enero de 1849. Ildefonso Morales».

Las órdenes superiores a que se refiere el anuncio estaban contenidas en un escrito del Jefe Político Provincial de fecha 9 de enero de ese mismo año (4). El escrito, entre otras cosas, decía: «Anunciando el Gobierno de S.M. que hay que temer todavía nuevas tentativas de desórdenes»... «he creído conveniente reformar el personal de la Policía, suprimiendo enteramente la clase de Alguaciles y Serenos, sustituyéndolos con licenciados del ejército, que hayan servido y obtenido buenas notas, formando con ellos una Guardia Municipal, que a la vez que auxilia al Excmo. Ayuntamiento, acuda

también a las necesidades del vecindario».

El 11 de enero el Alcalde Corregidor D. Ildefonso Morales da cuenta del anterior escrito al Excmo. Ayuntamiento Constitucional, transcribiéndolo en su totalidad.

Al día siguiente el Ayuntamiento celebró una sesión plenaria. Estaban presentes el Alcalde, tres Tenientes de Alcalde y nueve Regidores (5). Se trató, entre otros temas, el tema de la comunicación del Jefe Político Provincial. Por unanimidad se acordó aprobar una moción en la que se manifestaba que de llevarse a efecto la supresión de Alguaciles y Serenos, iban a quedar arruinadas treinta familias y que muchos de ellos se «hallan en edad avanzada, habiendo encanecido en el ejercicio de sus destinos». Razonan también el escrito en el sentido de que «el mecanismo de los Alguaciles y Serenos no es fácil de desempeñar por hombres nuevos que salen del estrépito de las armas y que no tienen como aquéllos su conocimiento completo del vecindario». Piden también que se varíen o modifiquen las condiciones de ingreso en el nuevo Cuerpo «con el fin de dar entrada en él a los dependientes que actualmente sirven y no han desmerecido su confianza».

Con fecha 13 de enero el Jefe Político Provincial contesta los anteriores requerimientos. Reafirma su máxima responsabilidad en el tema de la seguridad de la Ciudad y renuncia a intervenir en la organización de la fuerza y sus componentes; «habrá de comprender que responsable yo de la seguridad en esta Capital debo intervenir en la designación de las personas dedicadas a este servicio que se presta, muchas veces, con las armas en la mano. Respondame V.E. de las buenas circunstancias de los nombrados y persuádase que anhelo tanto como el primero conciliar el servicio público con los méritos que se hayan contraído en cualquiera de sus ramos» (6).

Durante los meses sucesivos el asunto de la creación de la Guardia Municipal quedó paralizado. Al final de año dimite el Alcalde, D. Ildefonso Morales de los Ríos. Le sustituye el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel de Pesino. Y el 10 de diciembre de 1849 el Jefe Político Provincial dirige un escrito al Excmo. Ayuntamiento comunicando el nombramiento de nuevo Alcalde Corregidor. El oficio, entre otras cosas, decía: «La Reina (q.D.g.) ha dignado expedir el Real Decreto siguiente. Con arreglo al artículo 10 de la Ley de Ayuntamientos, vengo en nombrar Alcalde Corregidor de Zaragoza a D. Miguel Dorda, Jefe Político cesante de la Provincia de Sevilla. Está rubricado por el Ministro de la Gobernación del Reino». Al día siguiente el nuevo Alcalde tomó posesión del cargo en una ceremonia en la que se juraba lealtad a la Constitución y a la Reina «en nombre de Dios y por los Santos Evangelios».

El nuevo Alcalde se interesó pronto por el tema que nos ocupa. En sesión celebrada con fecha 8 de enero de 1850, D. Miguel Dorda participa por oficio al Ayuntamiento Pleno la resolución de crear una Guardia Municipal en Zaragoza. En el escrito, en donde se explica la distribución de los 59.303 reales dedicados al ramo de policía de Seguridad, entre otras cosas, se decía: «Excitado por el Jefe Superior de la Provincia y convencido de la utilidad que en todas las Capitales reporta la Guardia Municipal, la propuse y se dignó aprobar la creación de dicha fuerza, en número de tres hombres montados para vigilar las afueras, escoltar presos y conducir pliegos, y de doce a pie, para la seguridad del vecindario y hacerle cumplir las órdenes de sus autoridades». En el oficio se comentó también la baja de los Alguaciles, «cuyas plazas pueden suprimirse y tener cabida los que las sirven en la nueva Guardia».

Dos días antes la sección local de un periódico zaragozano publicaba el siguiente anuncio: Alcaldía-Corregimiento de la S.H. Zaragoza. Autorizada la formación de una Guardia Municipal para la seguridad del vecindario, los licenciados del Ejército sin nota fea, solteros, que tengan buena estatura y en igualdad de circunstancias, serán preferidos los que tengan caballo de su propiedad o persona que los garantice. Así mismo los que quieran encargarse de uniformar dicha fuerza conforme al modelo y condiciones que se les pondrá de manifiesto, se servirán presentar sus condiciones para admitir las más ventajosas. Zaragoza a 5 de enero de 1850. D. Miguel Dorda (7).

Diez días más tarde, concretamente el 15 de enero, D. Miguel Dorda remite al Ayuntamiento Pleno «las solicitudes documentadas de los individuos que desean tener ingreso en la Guardia Municipal, que con el título de Vigilantes de la Ciudad o el que V.E. parezca más aceptable debo establecer en ella para que se sirva informarme por su orden de los que reúnan mayores servicios y merezcan mejor concepto de honradez».

La información la realizan los Concejales Pesino, Santolaria y Franco. Los mencionados Ediles, con fecha 13 de enero, exponen ante el Jefe Político Provincial, en una minuta, acompañada de los oficios de Alcaldía, un conflicto de atribuciones con el responsable del Ayuntamiento, y consideran su previa actuación en este asunto no ajustada a derecho (8). «El Sr. Alcalde-Corregidor, guiado sin duda de un celo en favor de esta población resolvió según parece la formación de una Guardia Municipal, pero sin someter su proyecto a la deliberación de la Municipalidad. Vio en esto el Ayuntamiento que no se tenían para nada en cuenta las atribuciones que por las Leyes le competen (9).

»No es competencia del Alcalde el nombrar a los dependientes por su propia autoridad, sino únicamente a propuesta en tema hecha por el Ayuntamiento» (10).

El informe contiene también una opinión contraria a la formación de la Guardia y disiente de la opinión del Alcalde-Corregidor en el sentido de que la formación de la fuerza no implicaría aumento del gasto. «Vió el Ayuntamiento que iba a experimentar el presupuesto de un gravamen insoportable con el aumento de gasto que a la creación de esta fuerza era consiguiente; vió que no era además en su sentir, necesaria esta fuerza para el objeto que su S.S. se proponía.» Y más adelante añade: «No cree necesario el Ayuntamiento entrar en las razones que le asisten para no considerar necesaria ni conveniente la creación de la fuerza de que se trata, teniendo por objeto esta exposición la cuestión de atribuciones».

El escrito finaliza solicitando del Jefe Político Provincial la anulación de todas las actuaciones realizadas. «Suplica a V.E. se sirva dejar sin efecto la resolución del Ilm.º Sr. Alcalde-Corregidor de esta Capital creando una Guardia Municipal y declarar de la exclusiva competencia del Ayuntamiento el acordar lo que tenga por conveniente en este punto y someter después el acuerdo que tomen a la aprobación de V.E.»

SECCION LOCAL

Alcaldia corregimiento de la S. H. Zaragoza.

Autorizada la formacion de una Guardia municipal para la seguridad del vecindario y hacer observar las órdenes que emanan de sus autoridades; los licenciados del ejército sin nota fea, solteros, que tengan buena estatura y quieran prestar dicho servicio, pueden presentarme sus solicitudes documentadas y escritas del propio puño de los interesados en el término de ocho dias para nombrar á los que tengan mayores merecimientos; en la inteligencia que en igualdad do circunstancias serán preferidos los que tengan caballo de su propiedad y persona que los garantice. Asimismo los que quieran encargarse de uniformar dicha fuerza conforme al modelo y condiciones que se les pondrán de maniflesto, se servirán presen tarme sus proposiciones para admitir la mas ven tojosa. Zaragoza 5 de Enero de 1850 .- Migue Dorda.

El Gobernador Civil, D. José María de Gispert, pasa todos los antecedentes del caso al Consejo Provincial solicitando dictamen, y con fecha 30 de enero contesta al Excmo. Ayuntamiento para comunicarle «que quedan subsistentes las reformas planteadas, sin hacer nuevos nombramientos de empleados hasta tanto que el Gobierno, a quién doy conocimiento de todo, resuelva lo que estime más conveniente, suspendiendo hasta entonces, las demás del proyecto presentado por V.S.» (11).

El día 26 de marzo se celebró sesión del Excmo. Ayuntamiento. En ella, entre otras cosas, se vio un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, en que transcribe la Real Orden expedida por el Ministro de la Gobernación por la cual «S.M. aprueba la creación de una Guardia Municipal para esta Ciudad, en los términos propuestos por el Alcalde-Corregidor».

El tema de la creación de la Guardia Municipal había deteriorado las relaciones entre el Alcalde designado y el resto de la Corporación (12). Ya hemos mencionado algunos aspectos de la polémica originada. Pero la polémica todavía no había acabado. Alterar el estatus de Alguaciles y Serenos, incluso con pérdidas económicas para los segundos, creó contestación en el grupo de los afectados y en la propia Corporación.

Los Concejales del Ayuntamiento, entonces denominados Regidores, to-davía acusan al Sr. Dorda de disponer de fondos públicos destinándolos a objetos que para nada son ni aun útiles al vecindario, y de haber dispuesto que el Depositario de los fondos pagase no tan sólo a los Guardias Municipales, marcándoles de su libre albedrío el sueldo que van a disfrutar, sino de establecer una Secretaría para su servicio con elevado sueldo. Hasta tal punto las relaciones eran dificultosas que a medidados de abril la Corporación envía al Gobernador un nuevo escrito. El escrito era muy extenso y estaba redactado en términos muy duros. Los Regidores acusaban al Alcalde de haber manifestado en una sesión precedente «que sólo deseaba saber cuál era la opción y cuáles los deseos del Ayuntamiento, en una materia cualquiera, para hacer todo lo contrario». Le acusan también «de haberse negado a manifestar el número de individuos de que se ha de componer la Guardia Municipal» y «de sustraer atribuciones a la Corporación que debía proponer las temas de los aspirantes que habían de pertenecer a ella».

Polémicas y conflictos políticos aparte, lo cierto es que el mes de febrero de 1850 se confeccionó la siguiente nómina:

Guardia Municipale Mua mono 21850 Have en dicho ma de los Indit gla composica Na Nombics De Jose clavario 25 de = a 6 15. Autorio Arigita 31. a6 20 . -Daniel Aboriques d' 20 ___ -- -- 186 cons gordan. 6 0 _____ . 86 Carlos Jagues - 600 - 36 Peoro Royo - 01 To Juscentes Callate D - ____ 186 Jose Jaray Mignando darroy - ---- 186 Wastian Tryung ____ 186 Jomas Junes Jose Villar 25-00 - --Manuel offerso 10 20 -Gotal --- 2106 Lang 31 a Mario 2/850 Vigil el Lib P para su pago

Guardia Municipal Mes de febrero de 1850

Nómina en los haberes de los individuos que la componen en dicho mes.

NOMBRES RE	ALES DE VELLON
D. Antonio Anguita, a razón de 6 rs.	168
D. Pedro Jordán, ídem	168
D. Carlos Yaguas, ídem	168
D. Daniel Rodríguez, ídem	168
D. Tomás Funes, ídem	168
D. Bernardo Larruy, ídem	168
D. Pedro Royo, ídem	168
D. José Esteban, ídem	168
D. Sebastián Yaguas, ídem	168
D. Inocencio Calvete, ídem	168
D. José Garay, ídem	168
Suma esta nómina	1.848

Zaragoza, a 28 de febrero de 1850

Sigue el libramiento para su pago en la misma fecha.

Entre los nominados, solamente dos pertenecían al antiguo Cuerpo de Alguaciles y uno al de Serenos. En la última nómina del año componen la fuerza trece individuos, de los cuales solamente siete son de los que estaban ya en la primera nómina. Solamente tres agentes mantienen el sueldo de 168 reales y el resto percibe la cantidad de 155 en la misma moneda.

A finales del año 1850 su majestad la Reina nombró segundo Teniente de Alcalde a D. Luis Franco y López, el cual se hizo cargo de la Alcaldía interinamente hasta el 19 de julio de 1851 (13).

Durante los años sucesivos existe un gran vacío documental referido a la naciente Guardia. Unicamente en el Libro de Actas del Excmo. Ayuntamiento se han encontrado algunas referencias. Así, por ejemplo, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1851, se discutió sobre la propuesta hecha por la Comisión de Propios y Contabilidad para que se redujera la Guardia Municipal a cuatro con un Brigada, el lugar del Brigada, dos Cabos y ocho Guardias. Se sometió a votación la propuesta y quedó aprobada y «rebajadas en su consecuencia en la partida de Seguridad Pública los once mil seiscientos ochenta reales de vellón, a que ascienden los sueldos de los Cabos y cuatro Guardias Municipales que se suprimen».

Y en una de las últimas sesiones del año, el Alcalde-Corregidor manifestó «que no eran suficientes los once Guardias Municipales presupuestados para el año 1852», y pidió que se aumentase su número en seis, con arreglo al artículo seis del Reglamento.

I.2. El primer Reglamento de la Guardia Municipal

En una sesión municipal celebrada el 26 de marzo de 1851 se discute sobre la plantilla y se habla de la existencia de un Brigada. Este Brigada fue casi con toda seguridad la persona de mayor graduación de esta primera Guardia. La nómina de este personal del mes de diciembre de 1853 la encabeza el Brigada, D. Antonio Sánchez, al que siguen dos Cabos y diez Guardias (14). Y en otra sesión de finales de ese mismo año se alude, también por primera vez, a la existencia de un Reglamento.

El Reglamento a que nos referimos, y que salió a colación en la sesión mencionada, seguramente es el denominado Reglamento de la Guardia Municipal de Zaragoza, en cuyo único ejemplar, que se halla manuscrito, no consta ni la fecha de su elaboración, ni la de su aprobación o entrada en vigor (15). Tampoco consta que en los plenos de estos años se discutiese sobre lo uno o sobre lo otro.

Este Reglamento, que recoge situaciones sobre organización, composición, uniformidad, derechos y deberes, premios y castigos, etc., es muy completo y los conceptos vertidos en el mismo pueden considerarse válidos casi en su totalidad en los tiempos actuales.

La Institución denominada Guardia Municipal era un Cuerpo de Policía uniformado. «El uniforme será el que les prescriba el Alcalde-Corregidor, previa aprobación de la Autoridad Superior», dice el artículo séptimo del Reglamento. Era de color azul y en verano vestían un traje de rayadillo. Durante las horas de servicio era obligatorio vestir el uniforme reglamentario. El armamento formaba parte también del uniforme. Pero en este primer Reglamento no consta cómo iban armados estos policías.

Si un miembro abandonaba la Guardia tenía derecho a restitución en metálico por gastos de uniforme, «se le ajustarán sus haberes haciendo reconocer y tasar las prendas de vestuario y armamento que entregue para abonarle en metálico su importe si le corresponde». Era obligación de los individuos de la Guardia reponer las prendas de su vestuario cuando el Jefe de la misma lo ordenase. Una de las primeras obligaciones del Cabo consistía en enseñar a los Guardias a vestir el uniforme y era principal obligación de estos últimos vestir constantemente el uniforme.

El Cuerpo de la Guardia Municipal de Zaragoza era un Cuerpo jerarquizado. El propio Reglamento establece los rangos o categorías de Brigada, Cabos y Guardias, los cuales se organizaban en escuadras de tres hombres y
un Cabo. Eran nombrados por el Alcalde y estaban exclusivamente a sus órdenes. El Brigada Comandante tenía entre sus principales obligaciones la
obediencia a las órdenes superiores y la distribución del servicio con arreglo
a las instrucciones que reciba del Alcalde-Corregidor. Para todo lo concerniente al desempeño de su empleo debía entenderse con esta Autoridad o
con quien hiciera sus veces. El servicio se imponía por rigurosa antigüedad,
salvo cuando determinados servicios, por su propia naturaleza, eran encomendados a determinada persona. Y si debían realizarlos más de un individuo, el de mayor graduación o antigüedad marchaba a la cabeza. Tenían la
obligación de saludar al Gobernador de la Provincia, Alcalde-Corregidor, Tenientes de Alcalde y superiores «que merezcan por su clase esta demostración de urbanidad y respeto».

El ámbito territorial de actuación de esta Policía estaba constituido por Zaragoza ciudad y su término municipal. «El servicio de la Guardia se prestará sólo dentro de la Ciudad y su término municipal» (17).

Evidentemente, la disposición y extensión de la Ciudad de entonces era muy diferente a la actual. La Ciudad propiamente dicha limitaba con el Ebro por un lado y con el perímetro formado por la actual Plaza del Portillo, Puerta del Carmen, Plaza de Santa Engracia y calle Alonso V por el otro. El resto eran fundamentalmente huertas, parcelas y casas de labranza. La Ciudad tenía un extenso término municipal con formas de vida y características rurales. Seguramente por este motivo a la Guardia se le atribuyen funciones «en el ramo de Policía Urbana y Rural» (18).

El Reglamento establece también las misiones o funciones inherentes a este Cuerpo de Policía. Estas funciones son las denominadas modernamente funciones de apoyo y funciones de control. Dentro de la función de apoyo, la Policía forma parte del complejo aparato de asistencia social. Este apoyo social lo proporcionan una serie de instituciones públicas y privadas, además de la familia y los amigos. Entre estas instituciones que apopyan al individuo en situaciones límite está la institución policial.

Por eso se define la función de apoyo como «la respuesta útil a necesida-

des humanas en situaciones de dificultad económica, anímica, física o emocional».

La Policía forma parte también del complejo aparato de control de la sociedad. Esta actividad de control se define como «el intento de reprimir o aislar comportamientos antisociales e imponerse sobre esos comportamientos en interés del bien común. Esta función de control se manifiesta fundamentalmente a través de la actividad de cumplir y hacer cumplir las leyes.

La Guardia Municipal participaba ya, de alguna manera, en ambas funciones. Se constituye, entre otras razones, «para hacer que se observen las disposiciones de buen gobierno que se dicten por las autoridades para protección del vecindario», y todos sus componentes estaban obligados a «prestar auxilio a cualquier vecino particular que se lo pida con justicia».

Cuando oían la señal de fuego, debían acudir a la fuente o puntos donde se concentraban los Aguadores para que fueran al lugar del incendio con sus cubos y cargas, debiendo tomar nota de los que faltasen para comunicarlo a los superiores (19). Existía, pues, la obligatoriedad de colaborar con ocasión de cualquier calamidad, catástrofe o desgracia pública, y la de ayudar a los ciudadanos particulares que lo solicitasen. Esto lo hemos denominado función de apoyo.

La función de control se menciona también en sus diferentes modalidades. La Guardia se constituye además para «hacer que se observen las disposiciones de buen gobierno que se dicten por las Autoridades», para «evitar las infracciones de las ordenanzas y bandos», y para la «aprehensión de los delincuentes». También tenía encomendadas misiones en relación con el orden público, sobre todo en los aspectos de información preventiva para evitar alteraciones callejeras.

La actividad de policía judicial se nos muestra bastante regulada reglamentariamente. Es toda actividad encaminada a la neutralización de la delincuencia. En ella se dan fundamentalmente dos tipos de actuaciones, la detención de presuntos delincuentes y los registros domicilianos. Los miembros de la Guardia tenían la obligación de «aprehender a los delincuentes que se hallen in fraganti, cuando no estuviese presente algún otro agente del Gobierno». El detenido como delincuente debía ser conducido al Cuerpo de Guardia más inmediato o a la cárcel. También debían detener, en caso de que fuesen requeridos por personas acometidas. Con respecto a la entrada en lugares cerrados establecía que «cuando deba entrar en la habitación de un vecino, deberá pedir antes la venia con la correspondiente urbanidad».

Quedaban exceptuados de esta obligación, cuando peligrase la tranquilidad o pudiese malograrse el servicio, pero siempre debían conducirse «con la moderación necesaria, causando la menor incomodidad posible al dueño de la casa».

Relacionado con las actividades de policía judicial está el tema del uso de las armas por la policía, y en general el tema de la utilización de la fuerza en el desempeño de sus funciones. Evidentemente las armas de fuego constituyen el máximo poder destructivo del que puede hacer uso cualquier agente de policía. A este respecto el propio Reglamento dice: «Los Guardias Municipales tratarán de aplacar todas las desavenencias que susciten entre los vecinos usando de razones y palabras comedidas, sin valerse nunca de palabras descompuestas que desautorizan al que las profiere, y sólo en caso de resistencia abierta harán uso de las armas, y aun entonces hasta el punto absolutamente indispensable».

Las competencias en materia de orden público eran limitadas, pero importantes. El concepto de orden público debe entenderse como antitesis al desorden, y su mantenimiento como una actuación contraria al tumulto y a la algarada callejera. Los miembros de la primera guardia que tuviesen noticias de que se intentara alterar el orden, oyesen conversaciones en tal sentido o notasen síntomas de conmoción popular, debían ponerlo en conocimiento de sus superiores. En caso de no hacerlo, incurrían en graves responsabilidades, y si directamente tomaban parte en cualquier tumulto eran entregados inmediatamente a los Tribunales de Justicia. En caso de alarma o asonada debían replegarse a la casa habitación del Alcalde-Corregidor para recibir órdenes (20).

En este primer Reglamento nos encontramos también con aspectos tan importantes y de tanta actualidad como las relaciones policía-sociedad y policía-ciudadano. En él se estimula a los miembros de la Guardia para que actúen correctamente «para que se conserve siempre el prestigio del Cuerpo y adquiera la estimación pública». Y les encarece a observar en el ejercicio de sus funciones el decoro y urbanidad propia de representantes de la Autoridad «sin causar vejaciones al vecindario ni ofenderle con su dureza o su mal ejemplo». También les exhorta a que, a través de su buen comportamiento, «se acredite la buena organización y disciplina que debe distinguir a este Cuerpo». Y al dirigirse al público, debían hacerlo valiéndose siempre de expresiones corteses tales como «haga Ud. el favor», «sírvase Ud.», «Tenga Ud. la bondad de hacer tal o cual cosa».

Uno de los apartados más destacados y completos del Reglamento es el referido a las obligaciones de sus miembros. En él figuran, por separado, las

leglamento de la Tuardia neumenpal referidas al Jefe del Cuerpo, a los Cabos y a los Guardias. El Jefe del Cuerpo tenía, entre otras cosas, las siguientes misiones: contabilidad y régimen interior, pasar revista mensual a las fuerzas en horas que no perjudiquen al servicio y cuidar de que los subordinados superasen con exactitud sus obligaciones y se condujesen con la debida regularidad. Los Cabos debían saber de memoria las obligaciones de su empleo y las de los propios Guardias, además de dar ejemplo de su comportamiento. Uno de los cometidos del Cabo que más llama la atención es el relativo a «cuidar de que la fuerza de su mando caminase en orden y en silencio». Los agentes debían rondar sin cesar la demarcación que se les señalase.

Se prohibía a los Guardias, estuviesen o no de servicio, entrar en tabernas o sentarse en sus puertas, mezclarse en asuntos políticos, jugar a los naipes, bolos o dados, recibir regalos o recompensas, maltratar de obra o de palabra a persona que no se le resista a mano armada, etc.

El Reglamento establece un meticuloso sistema de Régimen disciplinario en donde se definen las faltas, se fijan las correcciones y castigos y se regula, de alguna manera, el derecho de queja y petición. Las infracciones se denominaban faltas o culpas, en función de su gravedad. Entre las primeras estaban el desaseo en la persona y los excesos de opinión de pequeña importancia. Entre las segundas mencionaremos la desobediencia, la embriaguez, el lenguaje obsceno, el abandono del puesto, la insubordinación, el tomar parte en cuestiones políticas, etc.

A las faltas correspondían unas sanciones denominadas correcciones y a las culpas unas sanciones denominadas castigos. Entre las correcciones citaremos el recargo en el servicio y el recargo de los servicios más penosos. Entre los castigos, el arresto en la prevención, suspensión de sueldo por ocho días y por un mes, y separación del Cuerpo. Las correcciones podía imponerlas el Brigada. Los castigos correspondía decretarlos al Alcalde-Corregidor.

Los Guardias Municipales que servían con buen comportamiento tenían opción a otros destinos de mayor comodidad en las propias dependencias de la Municipalidad o a ser nombrados Guardias de primera. Los servicios extraordinarios se publicaban en el Diario Oficial.

Los Guardias tenían derecho a quejarse después de obedecer las órdenes, pero la queja o reclamación hecha colectivamente o por más de una persona era castigada como culpa de insubordinación.

En este primer Reglamento aparecen también otros temas interesantes.

Uno de ellos es el tema de los haberes y las remuneraciones. Aquellos primeros agentes tenían derecho a una cantidad fija diaria y a la tercera parte del importe de las multas impuestas. El 10 % de esta tercera parte se reservaba para entretenimiento y renovación de prendas.

Otro tema interesante es el de la jornada laboral. En este Reglamento ya se plantea la dicotomía o más bien la controversia en el sentido de que el servicio permanente se refiere al Cuerpo o a sus individuos. Y sobre este punto aún no se ha acabado con la polémica.

En él se establece, nos estamos refiriendo al Reglamento, que «todo Guardia Municipal se debe considerar constantemente de servicio», mientras que en otro lugar del Reglamento se ordenaba que los agentes debían vigilar constantemente desde el amanecer hasta la salida de los Serenos. Ambas obligaciones aparecen de alguna manera como contradictorias. Sin embargo, en el primero de los supuestos, la obligatoriedad de intervenir, y por lo tanto la responsabilidad de no hacerlo, existe solamente en caso de negación de auxilio o dejando de acudir al sitio en que su presencia fuera necesaria.

Es interesante constatar algunos de los requisitos exigidos para el ingreso en la Guardia, y sobre todo el formalismo que revestía lo que hoy día pudiéramos denominar el acto de la toma de posesión.

Era necesario superar los cinco pies de altura, tener entre 28 y 40 años, robusted y agilidad, servicio militar cumplido y saber leer y escribir. Los interesados firmaban una especie de hoja de filiación o más bien de acta de filiación en unión del Brigada Jefe y dos testigos. En ella se constataban todas sus señas personales así como el tiempo que deseaban permanecer en la misma. Se le leía el Reglamento en presencia de los dos testigos y en el mismo acto se comprometía a cumplir cada uno de los artículos del Reglamento leído.

No hemos podido averiguar la fecha exacta de la aprobación o publicación de este primer Reglamento de la Guardia Municipal. El único ejemplar existente se halla manuscrito sin fecha al pie de página. Pero sí podemos afirmar que apareció durante los años 1851 ó 1852. Y esto por varias razones. En el Reglamento se establece una plantilla compuesta por el Brigada, cuatro Cabos y doce Policías. Y se habla del Alcalde-Corregidor como máximo responsable de este Cuerpo armado. Respecto al primer punto hay que decir que en la nómina del mes de diciembre del año 1850 no aparece escalafonada la persona del Brigada. Consta que tres agentes cobran más sueldo que el resto, lo que hace sospechar que hacían las veces de Cabo o asimila-

do. Sí consta ya en la nómina del mes de enero del año 1853 la persona del Brigada Antonio Sánchez, lo cual demuestra que hacía las funciones reglamentarias de Jefe de la Guardia.

En cuanto al segundo aspecto, únicamente cabe decir que la figura del Alcalde-Corregidor desaparece a mediados de este último año, por lo que no habría sido mencionado en el Reglamento si éste hubiera aparecido con posterioridad a esa fecha (21).

Durante los años 1851, 1852 y 1853 existe un gran vacío documental referido a la naciente Guardia. Después de las polémicas desatadas en los comienzos de sus orígenes, un gran silencio parece rodear las vicisitudes de este colectivo.

I.3. La Alcaldía-Corregimiento

El 17 de julio de 1851 se registra el cese del Alcalde-Corregidor D. Luis Franco y López y la toma de posesión de D. Antonio Candalija. La sesión estuvo presidida por el Gobernador Civil de la Provincia (22).

La toma de posesión de Alcalde-Corregidor revestía una gran solemnidad. «A la hora anunciada para sesión extraordinaria todos los Regidores halábanse vestidos de rigurosa etiqueta en los escaños de la sala consistorial de la calle de La Lonja. En la antesala, con vestidos de ceremonia, maceros, timbaleros y alguaciles. Abierta la sesión y leído el Decreto de nombramiento por el Secretario, salía éste con los cuatro caballeros regidores últimos, por su número, a buscar al recipiendario. Entraba, y puestos todos los asistentes en pie, arrodillábase solemnemente delante del sitio de la presidencia y con la mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, abierto en la mesa, juraba fidelidad en el cargo con las frases de rigor. Concluida la ceremonia, el Jefe Político entregaba la banda de distintivo de los individuos del Concejo y el bastón, y en señal de verdadera posesión el Alcalde tomaba asiento a la izquierda del Jefe, y éste anunciaba quedar cerrada la sesión» (23).

En el año 1853 se produjo un acontecimiento importante para la vida municipal en general. El día 4 de mayo el ministro de la Gobernación, D. Pedro de Egaña, presentó a la rúbrica de la Reina un Real Decreto a través del cual se suprimían las Alcaldías-Corregimientos del reino a excepción de la de Madrid y Barcelona (24).

Hay que recordar que, según la Ley Municipal del año 1845, existían dos sistemas para la provisión de Alcaldes. Un sistema era el del Alcalde ordinario, el cual era nombrado por el Rey entre los concejales elegidos por el pueblo, salvo en las poblaciones de menos de 2.000 vecinos, en donde los nombraba el Jefe Político por delegación, y un segundo procedimiento por el que el Rey podía nombrar libremente un Alcalde-Corregidor en lugar del ordinario en las poblaciones donde lo considerase conveniente (25).

Esta modalidad de Alcaldía-Corregidor obedecía a un riguroso principio centralizador, a través del cual la acción del Gobierno central se extendía a todos los lugares de España. En la época de aparición de este Real Decreto, la Administración central consideraba ya menos necesaria la acción de los agentes del Gobierno en los actos de la vida municipal. En la exposición de motivos se decía: «Si antes se tuvo por conveniente restringir las atribuciones de los Ayuntamientos para contrarrestar el espíritu que los arrastraba a erigirse en cuerpos políticos, hoy el Gobierno, habiendo cesado todo peligro, no debe someter a travas innecesarias la provechosa actividad de las corporaciones locales, enderezada hoy toda a objetos de su incumbencia.

El Real Decreto tuvo su lógica y obligada repercusión en la Ciudad de Zaragoza. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de ese año se vieron dos oficios del Gobernador Civil de la Provincia por los que se comunicaba la orden superior. En su virtud, el Alcalde-Corregidor, D. Antonio Candalija, cesó en el cargo, que recayó en el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Franco y López, el cual lo desempeñó ya en concepto de Alcalde Ordinario.

I.4. La sublevación del Brigadier Hore

El año 1854 iba a ser pródigo en acontecimientos, los cuales evidentemente tuvieron una repercusión en la Ciudad de Zaragoza y en su recién creada Guardia Municipal. Históricamente coincide con el final de la denominada Década Moderada y el inicio del denominado Bienio Progresista. En junio de este año se produjo la sublevación militar en Vicálvaro que pondría fina la década moderada, la cual fue precedida de otras acciones militares, como la de Zaragoza, que fracasaron. Entre los años 1852-1854 se sucedieron en la Jefatura del Gobierno de la Nación el administrativista Bravo Murillo, los generales Roncali y Lersundi y el Ministro Sartorius. El último de estos gobiernos, el Gobierno Sartorius, no fue muy afortunado en su gestión, a tenor

de lo que han escrito algunos historiadores. «Muy pronto tuvo contra él, puede decirse, a todo el país: Los generales a los que había apartado del poder, los progresistas que ven en él la reacción bajo la forma más peligrosa, los moderados que están espantados de su ardor innovador» (26).

Parece ser, pues, que la situación de descontento estaba casi generalizada y que se vivía una dinámica conspiratoria. A este respecto Lord Howden, Ministro plenipotenciario inglés, informaba de esta situación interna de nuestro país en los siguientes términos: «El Gobierno no inspira simpatía en parte alguna, ni tampoco la inspiran la oposición y el trono. Fuera de esas tres negaciones se alza una existencia política que apenas puede decirse que posea actividad vital. Continuará de esa forma hasta que algo provoque el interés, la imaginación o el capricho del pueblo, o hasta que a algunos individuos se les ocurra electrizar al Ejército con una de esas palabras o acciones que... es imposible para los espectadores preverlo» (27). El informe es de fecha 18 de febrero.

Dos días después se produce, precisamente en Zaragoza, la acción imprevista. El Brigadier Hore, al frente del Regimiento de Córdoba, se pronuncia en esta Ciudad. Se le enfrenta el Regimiento de Granaderos y las tropas del Brigadier son derrotadas.

No es de extrañar, pues, que ante la sublevación D. Miguel Tenorio del Castillo, Gobernador Civil de la Provincia, declarase el estado de excepción en Zaragoza ese mismo día. «La Ciudad de Zaragoza queda declarada en estado excepcional. Se prohíben que circulen grupos que lleguen a tres personas por sus calles. En todas las casas, bajo la responsabilidad de sus habitantes, se colocarán, desde el anochecer hasta que se haga de día, luces en las ventanas. La fuerza pública hará cumplir estas disposiciones con entera puntualidad, y se recomienda a todos los vecinos honrados que no den lugar con su apatía o desobediencia a que sea preciso emplear coacción material» (28).

Según la versión oficial de los hechos, facilitada por el Ministerio de la Guerra, a las doce de la mañana, hora en que debía emprender la marcha para Pamplona el primer batallón del Regimiento de Córdoba, el Brigadier Juan José de Hore se había declarado en rebelión en el Castillo de la Aljafería. Allí dejó el Jefe rebelde un batallón, y dirigió el otro a tomar posiciones en el puente de piedra.

Simultáneamente comenzaron a llegar al Castillo pelotones de paisanos a quienes armaron los sublevados. Otros grupos armados discurrían por las calles y retenían a los Oficiales que se dirigían a los acuartelamientos. El Capi-

tán General ordenó la formación de las fuerzas disponibles de los Regimientos Granaderos, Borbón, Montesa, y las baterías de lomo y rodada en el Salón, paseo de Santa Engracia. Entretanto, los sublevados, dueños de la zona comprendida entre las puertas del Portillo y el Angel, o sea, entre el Castillo de Aljafería y el Puente de Piedra, se habían hecho fuertes en los edificios de las Casas Consistoriales, Lonja, Seminario, Palacio Arzobispal y la primera casa de la Calle de la Cuchillería. Antes de que llegase la noche la autoridad militar resolvió atacar la Plaza de la Seo con tres columnas y una batería de obuses. El Brigadier Hore, al frente de paisanos y soldados de su Regimiento, se dirigió al encuentro de la columna, y en el encuentro cayó muerto y su fuerza sufrió una pérdida considerable. Sobre las dos de la mañana se pasaron a las fuerzas leales dos Capitanes sediciosos y un Subaltemo del Regimiento de Córdoba y comunicaron que los sublevados habían emprendido un movimiento de retirada, camino de Huesca y más tarde de Francia. Al amanecer se rindieron los que ocupaban las casas de la Plaza de la Seo y los que resistían en el Castillo de la Aljafería mandados por un Oficial, a quien había hecho comandante el día anterior el Brigadier Hore (29).

La policía tenía que estar enterada desde las nueve de la mañana de que algo ocurría, ya que, sabedora de una reunión de paisanos a las doce en el arco de San Roque y en una obra entre éste y el campo del Sepulcro, ocupó el arco e impidió tal reunión. Los de la obra se atrincheraron en una vaquería y cogieron como rehenes al ayudante de un General y a dos Comandantes (30).

En el informe emitido por el Gobernador Civil, el mismo día 21, se insistía en que la mayoría de la población civil se había mantenido tranquila, y añadía que «a mi orden de entregar las armas en las Comisarías y Celadurías de vigilancia, se ha obedecido con una exactitud y brevedad digna de todo elogio».

El día 22 una Real Orden declara el estado excepcional, quedando vigente la Ley de 17 de abril de 1.821, con arreglo a la cual eran juzgados los que alteraren el Orden Público por los Consejos de Guerra Permanentes.

No consta la actitud tomada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en relación con los acontecimientos relatados. En las actas de las sesiones celebradas en los días sucesivos no existe ninguna referencia a los hechos. Pero, a propuesta del Gobernador de Zaragoza, su Majestad la Reina nombró caballero de la Orden de Carlos III a D. Manuel de Pesino, Alcalde de Zaragoza, «para recompensar los servicios prestados en los acontecimientos que tuvieron lugar últimamente en aquella Ciudad». Al hablar de los acontecimientos se está refiriendo, sin duda alguna, al suceso de la revuelta.

Tampoco existe ninguna noticia referida a la actuación o no actuación de la exigua Guardia Municipal en los hechos del día 20. Evidentemente, es de sospechar que un Cuerpo tan poco numeroso no puede tener prácticamente ningún tipo de intervención en un acontecimiento de la envergadura del sucedido.

En marzo de ese mismo año, y volviendo ya al tema de la Policía Municipal, el Alcalde dicta dos bandos, uno relativo al ejercicio de la caza, cuyo cumplimiento encomienda «al Brigada e individuos de la Guardia Municipal y Rural, Alguaciles, Guardas de Campo y Empleados de puertas». Y otro dictado para que «se guarden las fiestas de precepto cual corresponde», en el que se prohíbe todo trabajo personal los domingos y días festivos de precepto, salvo las profesiones, oficios o ejercicios del servicio público. En caso de necesidad, y siempre que fuera indispensable la realización de cualquier trabajo, había que pedir permiso al Alcalde, el cual lo concedía o no en función de que se presentase la dispensa eclesiástica.

El bando, que constituye una auténtica declaración en materia religiosa, recuerda a los habitantes de la Ciudad «el respeto que es debido al Altísimo y sus Ministros, y a la dignidad de los templos»; prohíbe jugar a la pelota en las paredes de los templos, detenerse a las puertas de la Iglesia, formar corrillos delante de ellas e impedir o embarazar de modo alguno la entrada y salida de los fieles. También prohibía exponer al público, en las calles y plazas, santos, cruces y toda clase de insignias o atributos de la religión. El bando encomienda al Brigada e individuos de la Guardia Municipal del exacto cumplimiento de las disposiciones.

En junio de este año la Comisión de Policía Rural realiza una encuesta entre los Sindicatos de Riego y Juntas de Gobierno de los términos acerca del resultado del establecimiento de la Guardia Municipal Rural, los cuales coinciden en su utilidad, pero aconsejan «armonizar el servicio de sus guardias con el de los municipales», de forma que integren una sola fuerza.

I.5. La disolución de la primera Guardia Municipal

Los acontecimientos se precipitaron durante los meses de junio y julio de este mismo año. Los generales O'Donnell, Espartero y Dulce se sublevaron y el alzamiento fue secundado por un sector importante de la población y del Ejército.

En nuestra Ciudad, y a partir del día 17 de julio, se produjo una actividad política febril. Ese mismo día, el Avuntamiento Constitucional, compuesto de diecinueve Concejales y el Alcalde D. Manuel de Pesino, se dirigió por dos veces al pueblo zaragozano en los siguientes términos. «Vuestro Ayuntamiento Constitucional no puede menos de ponerse al frente de vosotros en las difíciles y críticas circunstancias a que desgraciadamente nos ha traído la sórdida avaricia de unos pocos», dice el primer manifiesto. En la segunda proclama el Avuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, justifica esta actuación por motivos patrióticos y apoya el levantamiento, que ha sido necesario, en su opinión, «con objeto de resolver sobre las circunstancias que han conducido a la Nación Española unos ministros que, por haberse separado enteramente de la senda constitucional, han perdido la confianza pública». Se insta al Capitán General a tomar parte para poner fin a tan crítica situación y termina informando que el Capitán General «acababa de contestar en los términos más satisfactorios». Se acuerda también constituir una Junta Provisional de Gobierno (31). Cuatro Concejales del Ayuntamiento forman parte de esta Junta, la cual ese mismo día emite varios comunicados. En el primero de ellos, dirigido a todos los aragoneses, se anuncia el triunfo de la causa de la libertad «que tan vilmente se nos había arrancado por una turba de ambiciosos para quienes nada era pudor, nada sus prestados juramentos». El comunicado solicita a la población confianza en la Junta, informa que la guarnición militar se adhiere a sus deseos y promete un programa político de actuación.

El segundo de los comunicados está dirigido a los soldados. Comienza diciendo: «Soldados, la Patria a la que servís se hallaba oprimida por un Gobierno execrado de toda la Nación», y acaba agradeciéndoles su lealtad al movimiento con estas palabras: «La Ciudad de Zaragoza os saluda como amigos y comparte con vosotros su entusiasmo» (32).

Al día siguiente, 18 de julio, esta Junta Interina de Gobierno, da a conocer su programa político, entre cuyos puntos destaca, por la relación que sin duda tiene con el tema que nos ocupa, el restablecimiento de la Milicia Nacional. Ese mismo día, la Junta Provisional nombra a uno de sus componentes, Benito Ferrández, Gobernador Civil Interino. El nuevo Gobernador también dirige a los zaragozanos varias alocuciones o comunicados, realizando una enardecida defensa de los valores de la libertad y oponiéndose a cualquier intento de perturbación del orden público.

El día 19 de este mismo mes la Junta Provincial informa de los pronunciamientos verificados en San Sebastián, Huesca, Daroca, Ejea, La Almunia y Ricla, así como en Calatayud, Ateca, Cariñena, Logroño, Valladolid, Vitoria y otros de Castilla la Vieja, «sin que haya que lamentar ninguna desgracia y ha-

biendo cesado los Jefes militares y Civiles que comandaban en aquellos puntos».

Inmediatamente comenzó a reorganizarse la Milicia Nacional de Zaragoza. La Junta Provincial autoriza a la Municipalidad para la reorganización de este Cuerpo sobre el personal que tenía el año 1843, año de su disolución. Comenzaba a cumplirse así una de las promesas de su programa político. La Junta consideraba la Milicia Nacional como uno de los elementos salvadores de la libertad y el orden. El 24 de este mes son citados en la Lonja los miembros de las seis compañías que componían el primer Batallón. La propia Junta, en un decreto de fecha 28 de julio, establece los requisitos que deben reunir los alistados, la forma en que se debe realizar el alistamiento, la organización de la fuerza y la elección de Jefes, Oficiales, Sargentos y Cabos.

Todos estos acontecimientos repercutieron en la Guardia Municipal de manera importante.

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el d!a 27 de julio, trató el asunto de la Guardia. El Alcalde, D. Manuel de Pesino, manifestó haber dispuesto que los Guardias Municipales no compareciesen esos días en público y que se retirasen a sus casas y, según sus propias palabras, «en vista de la prevención que hay contra ellos». Por lo tanto, desde el día 20, una de las fechas claves del movimiento cívico militar, la Ciudad carecía de Guardia (33).

La breve historia de esta primera Guardia Municipal acaba con un epílogo inesperado. Su disolución de hecho y de derecho. Pero lo acontecido a lo largo de sus cuatro años de existencia invita a realizar algunas consideraciones. La creación del Cuerpo se impone al Ayuntamiento por las Autoridades Gubernativas Estatales de la época. Imposición basada en unas perspectivas sombrías relacionadas con el orden público. Por entonces va se habían producido algunos movimientos revolucionarios en Europa y su extensión a la Península era solamente cuestión de tiempo. La tenaz oposición del Avuntamiento y, sobre todo, de un grupo de sus concejales estuvo encabezada por el entonces Teniente de Alcalde D. Manuel de Pesino. El Sr. Pesino ejercía de Alcalde en el momento de su disolución y es a su vez nombrado Primer Comandante de la Milicia Nacional restablecida en Zaragoza con la toma del poder por los esparteristas (34). Es evidente que amplios e influyentes sectores sociales añoraban esta Milicia de voluntarios, muy identificada con valores progresistas y democráticos y que había sido disuelta en el año 1843 con la creación de la Guardia Civil. Su supresión y restablecimiento constituyó uno de los banderines de enganche de las opciones políticas que gobernaban el país.

La aparición de Cuerpos Urbanos de Policía profesionalizados suponía, evidentemente, un obstáculo para la supervivencia de la Milicia (35). Institución ésta muy vinculada a los Ayuntamientos surgidos de la Constitución de 1812 y a los movimientos sociales que en España apostaron por las ideas inspiradas en la Revolución Francesa, frente al continuismo anacrónico de los partidarios de las ideas y modos del Antiguo Régimen, enquistados en amplios sectores de la sociedad española durante la centuria.

- (1) D. José Blasco Hijazo, ¡Aquí... Zaragoza!, p. 1, 48 v ss.
- (2) Memoria del Cuerpo de la Policía Municipal. Año 1942, p. 3.
- (3) «El Noticiero», 25-l-1968 y 1-lV-1975.
- (4) Jefe Político. Denominación que recibió durante algún tiempo de nuestra historia constitucional la autoridad que representaba en las provincias al poder ejecutivo del Estado y que hoy tiene el nombre de Gobernador. Nacieron con el nombre de Jefes Superiores de Provincia, con variedad de funciones, entre las que no se encontraban ni las legislativas ni las judiciales. Su nombramiento correspondía al Rey. Por una instrucción especial de 23 de junio de 1813 se les da el nombre de Jefes Políticos. Desaparecida esta denominación reaparece en 1823 y 1836.
- (5) Alcalde: D. Ildefonso Morales de los Ríos. Tenientes de Alcalde: D. Manuel Pesino, D. Vicente Lavino y D. Félix Santolaria. Regidores: D. Miguel del Cacho, D. Mariano Lezcano, D. José Esteban, D. Roque Gallifa, D. Alejandro Sacristán, D. Blas Martín, D. Gregorio Albino, D. José Acha y D. Mariano Antón.
- (6) Acta del 13-I-1849.
- (7) Publicado en «Diario de Zaragoza» y «Diario de Avisos». No publicado en el diario de «La Templanza».
- (8) La decisión de enviar el escrito al Jefe Político fue tornada por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento.
- (9) Según el artículo 81 de la Disposición primera de la Ley Municipal del 8-I-1845, era competencia del Ayuntamiento, con posterior aprobación del Jefe Político o del Gobierno de la Nación, deliberar sobre la formación de los Reglamentos de Policía Urbana y Rural.
- (10) La Disposición 6.ª del artículo 74 de la mencionada Ley señalaba que competía al Ayuntamiento proponer ternas para cubrir los puestos de empleados municipales, de cuyas ternas el Alcalde elegía a una persona para ocupar el puesto que se tratase. La Ley, en términos generales, consagra la falta de autonomía de las entidades locales y la estructura artificial del Municipio con sometimiento total al control del Estado.
- (11) El 1 de enero de 1850 fue nombrado Gobernador de la Provincia el Senador D. José María Gispert, en sustitución de D. José Rafael Guerra. Un Real Decreto de 28-XII-1849 estableció sustituir el nombre de Jefe Político por el de Gobernador Civil.
- (12) El Alcalde era nombrado por el Rey de entre los Concejales elegidos por el pueblo, pero pod\(\text{a}\) nombrar libremente un Alcalde-Corregidor en lugar del ordinario en las poblaciones que lo considerase conveniente.
- (13) Los Alcaldes y Tenientes de Alcalde eran nombrados por el Rey en todas las Capitales de Provincia y en las cabezas de Partido Judicial cuya población llegase a 2.000 vecinos (Artículo 9 de la Ley del 15-I-1845).
 D. Miguel Dorda, Alcalde Ejerciente de Zaragoza, fue designado para ocupar el mismo puesto en la Alcaldía de Santander.
- (14) No se han encontrado nóminas de los años 1851 y 1852.
- (15) El Reglamento consta de doce capítulos y setenta y cuatro artículos, más un apéndice modelo de instancia para solicitar el ingreso en el Cuerpo.
- (17) Artículo 45 del Reglamento.
- (18) El sector agrícola de Zaragoza aportaba aproximadamente el 23 % de los contribuyentes. El ganadero, el 1,5 %. Libro de Contribuciones.
- (19) Artículo 38 del Primer Reglamento de la Guardia Municipal de Zaragoza.
- (20) Por asonada se entendía cualquier reunión tumultuaria perturbadora del orden público, generalmente con un fin político.
- (21) Real Orden de 4 de mayo de 1853.
- (22) El Gobernador Civil era en esta fecha D. Martín de Jordana y Viedma.
- (23) José Blasco Hijazo, ¡Aquí... Zaragoza!
- (24) «Gaceta de Madrid», número 126, del 6-V-1853.
- (25) En toda España existían en esta fecha 124 Alcaldías-Corregimiento, entre cuyas poblaciones se encontraban todas las capitales de Provincia. En Aragón existían las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Alcañiz, Borja, Calatayud y Caspe.
- (26) Soldevilla, Historia de España.

- (27) E. Christiansen, Los orígenes del poder militar en España.
- (28) Sección Local, diario «El Avisador», de 20 de febrero de 1854.
- (29) Extracto del Parte Oficial del Ministerio de la Guerra de los días 22 y 23, publicado en el «Diario de Avisos».
- (30) Conflictividad social y revuelta política en Zaragoza (1854-1856), de Vicente Pinilla Navarro.
- (31) Esta Junta Interina de Gobierno de la Provincia de Zaragoza estaba presidida por Ignacio Gurrea e integrada por Juan Bruil, Benito Ferrández, Benito Bernardín, Matías Galve, José Marraco, Manuel Lasala, Francisco Sacristán, Andrés Padules, José Laguna y Gerónimo Borao.
- (32) El Capitán General de Aragón era a la sazón D. Felipe Ribero, el mismo militar que mandaba la guarnición cuando la sublevación del Brigadier Hore y que intervino en su neutralización.
- (33) En sesión celebrada el 1-VIII-1854 se discutió sobre si procedía o no abonar a los miembros de la disuelta Guardia los haberes de todo el mes completo, y se acordó pagarles toda la mesada.
- (34) A las 11 de la mañana del día 12 de septiembre de 1854 se personaron en el Ayuntamiento la mayoría de los Oficiales de la Milicia Nacional y nombraron por unanimidad, para su Primer Comandante, a D. Manuel de Pesino y «se acordó expedirle su título habiéndose retirado enseguida de la Sala el segundo Comandante y los Oficiales».
- (35) La Milicia restaurada estaba integrada según el artículo 1.º del Decreto de la Junta Interina, el cual decía: «Todo español desde la edad de 20 años hasta la de 50 cumplidos, que esté avecindado y tenga propiedad, renta, industria u otro modo de subsistir a juicio de los Ayuntamientos recpectivos, o sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias, está obligado a alistarse en la Milicia Nacional».

CAPÍTULO II

LOS VEEDORES MUNICIPALES (1854-1857)

II.1. Los nuevos funcionarios municipales de vigilancia

La decisión de crear el Cuerpo de Veedores es una decisión tomada al filo de los acontecimientos y en un contexto más o menos complejo.

La supresión de la Guardia en los días inmediatamente posteriores al pronunciamiento esparterista induce a pensar que fue una determinación influenciada por condicionamientos políticos. El Sr. Pesino justifica la supresión, según sus propias palabras, «en base a la prevención que hay contra ellos», sin especificar de dónde proviene esa prevención y por qué.

Un acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno adoptado durante estos primeros días suprimió también la denominada contribución de consumos, una especie de arancel que se exigía en las puertas de entrada a la Ciudad, en donde quedaron desocupados una serie de empleados subaltemos.

Por otro lado, cuando el Sr. Pesino suprime la Guardia manifiesta al Ayuntamiento su preocupación porque quedaban desatendidas las diferentes ramas de Policía Urbana, y el propio Ayuntamiento, en esa misma sesión, acordó que la Comisión de Policía estudiase la forma de cubrir el servicio no atendido. Cinco días más tarde se insta a la Comisión para que acelere los trabajos encomendados «a consecuencia de la urgente necesidad que hay de reemplazar con otros empleados los Guardias Municipales suprimidos, para que el servicio que éstos prestaban no quede desatendido» (1).

En un bando de Alcaldía, fechado el 8 de agosto, encontramos referencias interesantes relacionadas con la supresión de la Guardia y sus efectos negativos en la vida ciudadana. El bando intenta justificar el auge de la mendicidad precisamente por la supresión de la Guardia. El bando, entre otras cosas, dice: «Las circunstancias y el estado de libertad en que ha quedado el Ayuntamiento para obrar según crea en justicia dio lugar a suprimer la Guardia Municipal. Prevalidos sin duda de esta falta de dependientes, entraron en esta Ciudad infinidad de pobres. En su momento se tomaron las medidas necesarias para hacer ingresar a los que pertenecían a la Capital en la Casa de Amparo y despedir a los forasteros a los pueblos de su naturaleza». Y después añade: «Nótese también que vecinos descuidan mucho en el barrido y riego de las fronteras de sus casas a que están obligados», e insta a los mencionados vecinos a cumplir estos requerimientos, «con el fin de evitar las penas que en los bandos se imponen a los infractores» (2).

La citada Comisión, a los diez días de recibido el encargo, evacuó un informe proponiendo la creación de ocho o diez plazas con el nombre de Vee-

dores del Ayuntamiento, para que desempeñasen los servicios que los Guardias hacían. A la hora de cubrir estos nuevos destinos, y teniendo presente que por la reforma hecha en los derechos que se exigían en las puertas hubo que reducir los empleados de ese ramo, se acordó que a los que fuesen útiles se les nombrase Veedores (3).

El vocablo Veedor tiene muchas acepciones. Una de ellas es la referente a la persona que ve, mira o registra con atención o curiosidad las acciones realizadas por los demás. Esta actividad de observación es una actividad eminentemente policial. Y tal vez inspiró a los miembros de la Comisión de Policía para nominar con esta palabra al nuevo Cuerpo. Palabra desde luego un tanto inusual, al menos en nuestros días y referida a un contexto policial o policíaco.

II.2. El motin de los leñadores

«El inviemo de 1855 fue durísimo en el país. El deterioro de la situación social en Zaragoza es percibible a través de los numerosos editoriales y comentarios de la prensa lamentando la intensidad de robos y atracos. El día 22 de enero estalla otro conflicto violento en la Ciudad. Jornaleros en paro acuden diariamente a La Muela para hacer leña y venderla para obtener recursos mínimos. La Milicia Nacional les obliga a dejar sus cargas de leña y toma el nombre de los doscientos «leñadores». A la mañana siguiente estalla la revuelta en las parroquias de la Magdalena y de San Pablo. Numerosos grupos de personas insultan a la Milicia Nacional, al Gobernador y al Ayuntamiento y se producen enfrentamientos con la Milicia Nacional. Por primera vez grupos de este Cuerpo actúan junto a los manifestantes. En este caso no llegan a treinta los que son desarmados por ponerse de parte de los «leñadores» (4).

Unos días antes, concretamente el día 19, «el Gobernador hacía una advertencia severísima contra aquellos que atacaban la propiedad en los acampos, anunciando que se castigaría a quienes se apartasen de la Ley» (5). Al día siguiente el Ayuntamiento celebró sesión ordinaria. El Alcalde comunicó que aquella misma mañana se le habían presentado un grupo de hombres para pedir la excarcelación de los que se habíanm prendido por leñar sin autorización y por ocupar con armas la Plaza de Santo Domingo y otros puntos. Se acordó expulsar de la Milicia Nacional a los que habían tomado parte

en los tumultos y se decidió dirigir un comunicado escrito al resto de sus miembros y a la población, del que se imprimieron cuatro mil ejemplares. En esos momentos ya se tenía constancia de que algunos Nacionales estaban involucrados en los acontecimientos. El día 24 de este mes, el Gobernador de la Provincia en funciones, D. Manuel de Pesino, dispone que en el término de tres días todas las personas no pertenecientes a la Milicia Nacional entregasen las armas, bajo apercibimiento de poner a disposición de los tribunales a los que desoyesen las instrucciones y ocultasen las armas (6).

II.3. Estado de guerra en Aragón

El 24 de mayo se declara el estado de guerra en la Capitanía General de Aragón, en donde habían aparecido algunas partidas carlistas. En las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel se constituyen consejos de guerra permanentes (7). Un Boletín extraordinario del Gobierno de la Provincia de Zaragoza da cuenta de las actuaciones realizadas para neutralizar estas partidas. En Zaragoza capital el acontecimiento apenas tuvo repercusiones. Unicamente aconteció que varios oficiales del Ejército habían abandonado los acuartelamientos y se habían unido a las partidas de carlistas. El Boletín del Gobierno de la Provincia refleja perfectamente la situación de estos grupos. «Ayer se presentaron siete jinetes en Almonacid y cinco y un Cabo en Moyuela. Según relación que ellos mismos han hecho a los Alcaldes de los pueblos, no puede ser más triste su situación. Sin jefe conocido para ellos, puesto que el Capitán Corrales pereció en los campos de Alfamén, sin alimento ni descanso. y con los caballos estropeadosd, no les queda más recurso que dispersarse o caer deshechos aL primer encuentro que tengan con las tropas leales.» Después da cuenta que las facciones de los Marcos unidas habían estado el día anterior en Acered con 200 infantes y 40 caballos, y que el Gobernador de Teruel, con una columna de unos 200 hombres, había tenido que salir desde Villafranca a Blancas y Castejón. El estado de Guerra había sido declarado también en las Capitanías de Burgos y Navarra por los mismos motivos.

Durante aquel verano la cosecha cerealista había sido muy mala. Esta circunstancia, unida a un aumento de las exportaciones, facilitó la actuación de los acaparadores y la carestía del producto y por consiguiente su encarecimiento.

II.4. Motín por la subida del pan

El día 11 de noviembre estalla un nuevo conflicto de orden público. El Avuntamiento se constituye en sesión permanente en la Sala Consistorial, sesión que comenzó a las seis v media de la tarde. El Alcalde dio cuenta a los reunidos de que se había alterado el orden por la reunión de algunas personas en la Plaza de la Constitución que pedían la baja del precio del pan, tasa en los comestibles y trabajo para los jornaleros. Los revoltosos, según informa el Sr. Alcalde, habían avanzado hacia la Plaza de la Seo y Puerta del Angel con intención de cortar las cuerdas de las barcazas cargadas de harina. Que los dos Alcaldes, primero D. José Marraco y segundo D. Angel María de Pozas, se habían presentado en los lugares del tumulto para intentar restablecer el orden, pero, a pesar de que se les unieron otros concejales y miembros de la Milicia Nacional, de paisano, los alborotadores les obligaron a refugiarse en el Cuartel de la Milicia Nacional. A la reunión se incorporó D. Francisco Moreno, Gobernador Interino de la Provincia, el cual se puso al frente de la Municipalidad. Los reunidos discutieron sobre la forma de evitar el conflicto del pan. Se acordó entrevistarse con los horneros. En vistas de que había posiciones contradictorias por parte de la Milicia Nacional se decidió explorar el estado de opinión de la misma, de cuya misión se encargó al Capitán General D. Ignacio Gurrea. Dos concejales asistentes, los Señores Pozas y La Cruz, se retiraron para ponerse al frente de sus respectivos batallones de milicias de los que eran Comandantes. Una vez conocidos todos estos datos, el Ayuntamiento tomó importantes acuerdos que recogían prácticamente todas las reivindicaciones de los amotinados: no restablecer los impuestos de puertas, negociar con los panaderos el mantenimiento del precio del pan, fijar en tablones los precios de las carnes, abrir el almacén de leña establecido en el Convento de San Lázaro y vender por arrobas a precios módicos. Se acordó imprimir estos acuerdos y distribuirlos entre la población y la Milicia Nacional. A las cuatro de la mañana regresa al Ayuntamiento una Comisión que se había entrevistado con el Sr. Capitán General, el cual había recogido opiniones disidentes de algunos componentes de la Milicia sobre cómo marchaban los asuntos públicos y su distanciamiento del ideario de la sublevación esparterista. Se dio orden para que los Cuerpos de la Milicia se retirasen dejando la fuerza necesaria para retén y patrulla, y se disolvió la sesión a las seis de la mañana. A las once de la mañana se vuelve a reunir el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y a la que también asistió el Gobernador de la Provincia. El Presidente informa que la situación había empeorado con respecto al día anterior. La fuerza armada se iba reuniendo en virtud de la acción de algunos alborotadores que habían obligado a tocar llamada a los tambores y cornetas. Varios oficiales de la Milicia, principalmente de los Batallones 3.º y 4.º, solicitaron hablar a los reunidos para manifestar cuál era el espíritu que animaba a los individuos de sus respectivos cuerpos, sin que ellos como Jefes pudiesen hacer nada para contener las exigencias que se pedían. A petición del Ayuntamiento se les unió el resto de la oficialidad. Una comisión de éstos propuso a la Municipalidad «que se elevase una exposición a las Cortes y al Gobierno para que, entrando de una manera más franca, liberal y económica, fuesen una verdad los principios proclamados en el programa de Manzanares y en el alzamiento de julio». Critican también los intentos de restablecer los derechos de puertas «porque eran contrarios al fin de una revolución que los dio por abolidos, insistiendo además en las otras pretensiones que tenían expuestas».

La Autoridad Militar se ve obligada a intervenir. En un bando dirigido a los zaragozanos les recuerda que se halla todavía vigente el estado de sitio y que cualquier persona que altere el orden será juzgada verbalmente por un Consejo de Guerra Extraordinario.

El Ayuntamiento decide recurrir a una suscripción voluntaria entre los contribuyentes y con el importe de esta recaudación se establecen venderías de pan en todos los barrios de la Capital al precio de cuatro cuartos la libra de pan (8).

Más tarde el Alcalde, Sr. Marraco, dispone se felicite con mención honorifica a todos los empleados municipales cuyo ejemplar comportamiento les había hecho acreedores a esa recompensa y mandó se instruyera expediente para depurar responsabilidades de aquellos que o bien se inhibieron en el cumplimiento de sus obligaciones o bien hicieron causa común con los amotinados.

Antes de que se hubiese solucionado totalmente el denominado motín por la subida del pan, y seguramente como consecuencia de los desórdenes acaecidos prácticamente a lo largo de todo el año, el Ayuntamiento decide aumentar la plantilla de Veedores y reformar su uniforme.

II.5. El Reglamento para los Veedores

La Comisión de Policía Urbana, con fecha 17 de noviembre, presentó un dictamen proponiendo la creación de doce plazas de Veedores, de entre los cuales debían elegir un Cabo o Jefe, «cuyos individuos deberán distribuirse

entre las tres Alcaldías y hallarse sujetos tanto al Ayuntamiento como a los señores Alcaldes para el cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento les imponga. Proponen que se les paguen seis reales de vellón y siete al Cabo y que su uniforme sea: «Pantalón color gris, levita azul turquí cerrada con dos leones de metal al cuello, sombrero de copa de charol y chapa de metal dorada con las iniciales de Dependientes de la Municipalidad, bastón negro y zapatos a borceguí».

El importe de los doce uniformes ascendió a la cantidad de 2.597 reales de vellón. Posteriormente, y como uniforme de verano, se les dotó de un pantalón cuti aplomado y otro blanco para los días de gala. Más tarde, el Sr. Alcalde dispuso que a los Veedores se les proveyera de sable y correaje, y que con destino a los mismos, para cuando tengan que hacer algún servicio extraordinario, determinó que hubiese en la Casa Consistorial el armamento necesario (9).

Para poder acceder a la plaza de Veedor había que tener entre veinticinco y cincuenta años, robustez necesaria, buenos antecedentes morales y políticos y saber leer y escribir.

A finales de enero de 1856 se habían presentado setenta y un aspirantes para cubrir las doce plazas. Se eleigió para Cabo de Veedores a Lorenzo Maestro y se cubrieron el resto de las vacantes con el sueldo de seis reales de vellón diarios (10).

En abril de ese mismo año la Comisión de Policía Urbana presentó a la aprobación del Ayuntamiento el Reglamento formado para los Veedores Municipales de esta Ciudad. Unos días más tarde, y una vez aprobado y defendida su impresión por el Ayuntamiento, el Concejal Sr. Larranz dijo que, hallándose impreso el Reglamento, se hallaba en el caso de distribuirlo, y se decidió hacer entrega de un ejemplar a cada uno de los Veedores, recomendando el debido y exacto cumplimiento de las obligaciones que en él se les imponían.

La estructura externa de este Reglamento para los Veedores Municipales de la Ciudad de Zaragoza es casi idéntica a la de su homónimo anterior.

Está dividido en once Capítulos y una Disposición General, y cuyos Capítulos están encabezados por las mismas denominaciones: Objeto de la Institución, Organización, Sueldos y Asignaciones, Obligaciones Municipales, de las faltas leves y graves, Correcciones y Castigos, Recompensas, Derecho de queja y petición, Disposiciones Generales. El Reglamento contiene un apéndice titulado Descripción exacta de los Cuarteles y Barrios en que se

halla dividida la Ciudad, en donde se hace una descripción nominal de los barrios que componen cada Cuartel y las calles que integran cada uno de los barrios.

En el articulado encontramos no obstante alguna diferencia de matiz.

En el Capítulo II, dedicado a la Organización, observamos la desaparición de la figura del Brigada como funcionario de mayor rango en el escalafón, y clasifica a los Veedores en 1.º y 2.º clase. A diferencia del Reglamento precedente, su nombramiento corresponde al Ayuntamiento y no al Alcalde, y dispersa la dependencia del Cuerpo de Veedore, frente al anterior, en donde se decía que «estarían exclusivamente a las órdenes del Alcalde».

En el Capítulo dedicado a sueldos y remuneraciones se mantiene el mismo sistema retributivo, a saber, sueldo y la tercera parte de las multas impuestas.

Las obligaciones del Cabo de Veedores son prácticamente análogas que las de su predecesor el Brigada Comandante. Unicamente se le libera de pasar a la fuerza una revista mensual.

El Capítulo dedicado a las obligaciones de los Veedores es más extenso que el referido a las obligaciones de la primera Guardia. Además de las obligaciones impuestas a aquéllos, los Veedores «debían vigilar incesantemente para que las calles y plazas de la Ciudad estén siempre limpias, libres y desembarazadas», debían cuidar de que «ningún vecino, ni de día ni de noche, esparza por las calles y plazas escombros, desechos de remiendos, basuras, piedras, cortezas, desperdicios, frutas, cenizas, aguas ni ninguna otra cosa que puede producir incomodidad, ni perjuicio a los vecinos y transeúntes», debían cuidar también de que «los vendedores de pescado, hortalizas, frutas, hierbas o cualquier otro género dejen limpio el puesto luego de concluida la venta» y evitar «que se sierren maderas en las calles, plazas o en cualquier otro sitio público sin previo permiso, y que se raje o corte leña en ningún paraje público». No debían permitir «que nadie haga aguas mayores ni menores en las calles, plazas y paseos ni demás parajes públicos», «ni que se esquilen caballerías, perros y otros animales».

A estos agentes del Ayuntamiento se les impone por primera vez obligaciones en materia de circulación, tanto peatonal como relativa al movimiento de carruajes. Debían evitar que en calles y plazas, y particularmente en las aceras y travesías, «se coloquen venderías, muestras, paradas u otro objeto que pueda impedir el libre paso de los transeúntes». No debían permitir que las caballerías y carruajes parasen en las aceras, ni que las caballerías permaneciesen atadas en las rejas obstaculizando el paso. Debían cuidar de que los carruajes tomasen bien las vueltas de las esquinas para evitar todo atropello, y no transitasen por las calles que se hallaban guardacantonadas. La carga y descarga de carruajes debía verificarse en el punto más próximo a su destino y sin incomodar ni perjudicar al público. Debían tener presente «que se halla prohibido absolutamente correr ni trotar caballos por las calles» y que las diligencias coches y carruajes debían llevar siempre un zagal a pie conduciendo las caballerías, si bien las primeras podían llevarlo montado. Para evitar las fuertes y acaloradas discusiones que a veces se suscitaban en las calles como consecuencia de la circulación de carruajes, los Veedores debían obligar a cada uno a guardar su derecha. Si la calle era angosta debía retroceder el que venía de vacío y si ambos viniesen cargados o vacíos debía retroceder el que hubiese entrado el último en la calle, y si ofrecía duda, el más próximo a la primera esquina de entrada o de salida.

No debían permitir las riñas ni apedreos de muchachos, ni jugar a la guerra, ni incendiar petardos, cohetes, ni mixtos, ni que se quemasen en las calles esteras, virutas ni otros combustibles.

Las obligaciones de colaboración en caso de incendio estaban meticulosamente reguladas, si bien no aportaron novedad alguna respecto a lo establecido en el primer Reglamento.

El Reglamento impone a los Veedores obligaciones nuevas relacionadas con el régimen del alumbrado público. A este respecto, debían cuidar de que media hora después del toque de oración estuviese encendido el alumbrado público, y que todas las farolas estuviesen bien encendidas, advirtiendo a los faroleros de las faltas observadas.

El resto de las funciones, sobre todo las funciones de policía judicial, orden público y asistencia al ciudadano, permanecen enumeradas con la misma filosofía que en el primer Reglamento.

El régimen disciplinario sufre variaciones en la forma pero no en el fondo. Las conductas sancionables son las mismas, pero se clasifican de una manera diferente. Las denominadas anteriormente faltas se denominan ahora faltas leves, y las denominadas culpas se denominarían faltas graves. Las correcciones y castigos permanecen inalterables, únicamente se ha añadido el descenso o degradación de los Veedores de 1.ª clase a 2ª clase a resultas de una falta grave.

El apéndice al Reglamento de Veedores dividía la Ciudad en cuatro cuarteles o distritos: Cuartel del Pilar, Cuartel de la Seo, Cuartel de San Pablo y

Cuartel de San Miguel. Cada uno de estos Cuarteles estaba dividido a su vez en siete barrios, cada uno con su propia denominación y ubicación (11).

La rigurosa aplicación del Reglamento no se hizo esperar. El 23 de abril de este mismo año el Alcalde 3.º, Sr. Maynar, dio cuenta al Ayuntamiento de haber multado al Veedor Juan Antonio Barriaza con la suspensión de ocho días de sueldo por falta de obediencia dedida al Cabo. Seis días más tarde, el propio Sr. Maynar dio cuenta de haber suspendido al mismo Veedor por haber impuesto una multa de dos reales de vellón excediéndose en sus atribuciones. Y el Ayuntamiento acordó su separación del Cuerpo «y que la Comisión de Personal haga la correspondiente propuesta para reemplazarlo» (12).

El contenido del Reglamento, referido a las obligaciones de los Veedores sobre el aseo y limpieza de la población, se ve reforzado por un Bando de Alcaldía sobre limpieza pública. En él se establece que la limpieza de la Ciudad estará a cargo de la Autoridad Local. Clasifica las calles y plazas de la Ciudad como de primero y segundo orden, atendiendo a la concurrencia de gentes. La limpieza y aseo de los portales debía correr a cargo de los vecinos, los cuales debían ejecutarla diariamente. Y estaba prohibido ensuciarse en las calles, arrojar basuras, sacudir alfombras a la calle desde las siete de la mañana hasta las once de la noche, tener basureros o charcas de agua sucia dentro de las casas, depositar las basuras y estiércol a menos de un cuarto de distancia de la población y de los caminos públicos. Los zurradores manquiteros y boteros debían depositar las pieles en las Tenerías y otros puntos más distantes de la Ciudad. Se prohibía criar conejos en casa pero se autorizaba a tener en las casas un cerdo, con tal de que estuviese en un sitio ventilado y con la limpieza correspondiente. El apartado 24 del Bando establece que «los Alcaldes de Barrio, el Cuerpo de Veedores Municipales y los serenos o vigilantes, queden encargados del más exacto cumplimiento de estas disposiciones» (13).

II.6. Zaragoza se opone al pronunciamiento de O'Donnel

Los acontecimientos políticos de nuestro país iban a repercutir de una manera importante en la Ciudad de Zaragoza, sobre todo para la sucesión de hechos relacionados cona el orden público. Un conflicto interno surgido entre los miembros del Gobierno de Madrid provocó la caída del General Es-

partero y el otorgamiento de la confianza real al General O'Donnel. La forma de realizarse la sustitución provoca importantes movilizaciones que son reprimidas enérgicamente. Los Diputados de la oposición, desde el Palacio de las Cortes, exigían explicaciones. Y el General O'Donnel, dos años antes sublevado en armas para facilitar la situación que ahora combatía, ordena disparar cañonazos contra el Palacio de las Cortes, en donde se encontraban reunidos los Diputados. El 14 de julio de 1856 se declara el estado de sitio en todo el territorio nacional.

Zaragoza había sido plaza fundamental e incondicionalmente esparterista dos años antes, y también fue la última Ciudad que resistió el pronunciamiento militar de O'Donnel. Inmediatamente después de conocerse los acontecimientos de Madrid se constituye la Junta Superior de Armamento y Defensa de la Provincia de Zaragoza (14).

A partir del día 16 de este mismo mes la Junta de Armamento desarrolla una gran actividad. Ese mismo día elabora y publica varias alocuciones y bandos, dirigidos a la Nación Española, a los habitantes de la Provincia y a los zaragozanos (15). El dirigido a los habitantes de la provincia comienza diciendo que «un acontecimiento funesto para la causa de la libertad ha tenido lugar en la Corte del Reino. El hombre que, en julio de 1854, se alzó en nombre de la Ley (se refiere al General O'Donnel) se ha apoderado del mando de la Nación atacando la soberanía nacional y derramando sangre del pueblo». Después les informa de que la Ciudad siempre heroica acaba de constituirse en abierta oposición al Gobierno, les invita a que se levanten y se preparen para resistir y recomienda proceder con la mayor cordura evitando cualquier exceso.

La proclama dirigida a la Nación Española es también de carácter informativo. «Sin un solo alarde de fuerza, sin precauciones militares, sin alborotos de ninguna clase, sin que el pueblo haya proferido un solo grito alarmanete, las Autoridades todas, los Diputados a Cortes, las Corporaciones populares y los Jefes del Ejército y de la Milicia Nacional, interpretando la voluntad de Madrid, de Zaragoza y del país entero, han acordado en el día de ayer la resistencia contra el Gabinete O'Donnel, conculcador de todos los principios, rebelde contra las Cortes Constituyentes e infiel a sus propios y solemnes compromisos». Continúa el escrito realizando una gran defensa del principio político que representaba el Duque de la Victoria, a saber libertad, orden y prosperidad material, e invita a hacer un esfuerzo «en favor de la libertad amenazada, de las Cortes menospreciadas, del trono a quien nuevamente se ha puesto en divorcio con el país».

El Bando destinado a los zaragozanos consta de ocho artículos. En él se

advierte que será pasado por las armas «todo el que robe, incendie o atente contra el orden público» previo juicio sumario por un tribunal compuesto por tres miembros del ejército y otros tres de la Milicia Nacional, que será disuelto haciendo uso de las armas «todo grupo de más de diez personas que se presente en las calles o plazas de la capital en actitud hostil, sea cual fuere su lema, si no se disolviere a la segunda intimación», y ordena a todos los armeros de la Capital y a los particulares la entrega de todo tipo de armas que poseyesen en el improrrogable plazo de 24 horas.

La Junta de Armamento recibe las adhesiones del Alcalde y la Milicia Nacional de Calatayud, de Huesca, de La Almunia, de Cariñena, así como de Pedrola, Caspe y Alagón con el batallón de la Milicia que componen todos los pueblos de su partido. El propio Alcalde de Calatayud envía un despacho telegráfico comunicando que el batallón del Regimiento de Almansa, ubicado en Soria, se dirigía a Calatayud para adherirse a la causa de la libertad y que desde Teruel le habían comunicado el pronunciamiento de aquella Ciudad, así como en Segorbe, y que en Valencia había profunda agitación. El día 19 recibe las de Mequinenza, las de Barbastro y las de Logroño con sus autoridades militares y civiles y la Milicia Nacional.

Ese mismo día se insta a los dueños de las casas particulares y establecimientos públicos para que en el término de cuatro horas den parte a la Comisaría de vigilancia de cuantas personas lleguen a la Ciudad, y a los dueños de carruajes para que presenten un estado de ellos restringiéndosele la salida de la población.

También ese día, en una Orden General de Capitanía, firmada por el Coronel Jefe de Estado Mayor Juan Carlos Emilio, se comunica que los Oficiales de las tres Baterías de Artillería del Ejército han abandonado a sus superiores, a su tropa y al material a su cargo, habiendo obtenido de la Junta de Armamento sus pasaportes después de tres días de vacilaciones; las clases de tropa no siguieron el ejemplo de sus Oficiales, a pesar de que el Excmo. Sr. Capitán General les autorizaba a ello y que esta autoridad militar había revistado a las tropas y a la Milicia Nacional en la explanada del campo de Sepulcro, resaltando este acto castrense «por el aspecto marcial e imponente que ofrecieron las considerables masas concentradas, el orden que se observó antes, durante y después de la revista, no obstante la numerosa reunión del pueblo que naturalmente concurrió a presenciar la exactitud con que se ejecutaron los diversos movimientos». Varios Sargentos y soldados manifiestan su deseo de permanecer en filas a pesar de que se les da opción a licenciarse (16).

El día 20 la Junta de Armamento dirige un escrito al Ayuntamiento con el

fin de que se nombren comisionados para que vayan a los pueblos a embargar y conducir a la Ciudad el mayor número de cahíces de trigo y cebada. Se autoriza a varios Concejales para embargar los trigos existentes en la Ciudad.

El día 23 la Junta de Armamento comunica que se han adherido a su causa las plazas de Alicante, Cartagena y Murcia, según han confirmado por carta varias personas respetables. También Zamora y León, y por cartas confidenciales una gran parte de Asturias, de Lérida y su provincia. En Barcelona se producen fuertes combates. En Gracia, la Milicia Nacional había desarmado a un batallón de infantería y cuarenta guardias civiles. Las Milicias Nacionales de Vendrell, Villafranca, Molíns de Rey, Esparraguera, Martorel, San Sadurní y otros varios habían marchado también hacia Barcelona (17).

Los días sucesivos la Junta de Armamento solicita del Ayuntamiento que nombre varios vecinos para trabajar en las obras de fortificación y para que se cierren las puertas que dan a las afueras de la Ciudad; asimismo se solicita de los fabricantes que proporcionen yeso, hilas, paños, vendas y sacos de lana con destino a las baterías. La Junta ordena también formar listas de vecinos útiles para tomar las armas y que se formen pelotones de otros que se destinen a conservar el orden interior y conducción de heridos. Se dispone que el alumbrado público alumbre durante toda la noche.

La prensa, principalmente «La Libertad» y «El Esparterista», publicó violentísimos ataques al General O'Donnel. El día 26 el Sr. Alcalde ordena «que tanto los Veedores como los Alguaciles, sin faltar a sus obligaciones urgentísimas y del momento en el día con gran perjuicio del servicio público, no pueden continuar haciendo el que les toca en la Milicia Nacional». Y se pasó orden a sus respectivos comandantes para que se les diera de baja durante las actuales circunstancias.

Pese a los esfuerzos y el entusiasmo de la Junta de Armamento y Defensa de la Provincia de Zaragoza, la realidad de los hechos se va imponiendo poco a poco. Muchas ciudades han aceptado el cambio de Gobierno desde su reconocimiento por Isabel II. La propia Reina comisiona al Teniente General Dulce para ocupar el Distrito de Aragón y por consiguiente la Ciudad de Zaragoza. Ya el 29 de julio, desde el acuartelamiento del Portazgo de la Muela, en el que declara el estado de guerra en el territorio de la Capitanía de Aragón, establece un consejo de guerra permanente para juzgar a todas aquellas personas que de una forma u otra colaboren con los grupos opuestos a las directrices marcadas por el Gobierno de Madrid.

Al día siguiente, y desde el mismo Portazgo de la Muela, el General Dulce hace un llamamiento a los aragoneses para que depongan su actitud. «En

nombre de Su Majestad y su Gobierno yo os ofrezco la paz de vuestra heroica e inmortal Ciudad y el respeto a todas las opiniones de cuantos, armados con las armas de la Milicia Nacional, invocáis el principio de libertad que nosotros venimos a hacer fuerte bajo el amparo de la Ley.»

Se entablan negociaciones entre la Junta y el General Dulce. El día 31 el Alcalde 1.º dio cuenta al Ayuntamiento del estado de estas negociaciones, y de que una de las condiciones impuestas es la disolución de la Municipalidad. Se acordó, por consiguiente, dimitir de sus cargos.

El día 1 de agosto el General Dulce publica sendos Bandos. En el primero de ellos invita a todas las personas extrañas a la ciudad para que abandonen la misma en el improrrogable plazo de seis horas, bajo amenaza de ser juzgados por la comisión militar. En el segundo de ellos manifiesta que se ha restablecido la autoridad del Gobierno en todo el distrito, se ordena la disolución de la Milicia Nacional, cuyos individuos debían entregar las armas en el plazo de 24 horas, y establece que «las autoridades todas, los funcionarios públicos, los Tribunales de Justicia y sus dependientes continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos, en la inteligencia de que la menor falta por su parte será tenida como resistencia a los preceptos del Gobierno». Nombra Gobernador Civil de la Provincia a D. Teodoro José Ramírez (18).

El día 6 de agosto el Capitán General Domingo Dulce nombra Alcaldes 1.°, 2.° y 3.° a D. Luis Franco, D. Germán Segura y D. Manuel Aladrén, respectivamente, y Regidores a D. León Liria, Celestino Ortiz, José Ostale, Mariano Cabello, Matías Galve, Pedro Gallar, Manuel Lóbez, Patricio Balaguer, Juan Nadal, León Alicante y Barón de la Linde.

El día 6 de agosto, reunido el Ayuntamiento sustituido, presidido por el Alcalde 2.º, D. Angel María de Pozas, «se leyó un oficio del Gobernador Civil de la Provincia para que la Municipalidad posesionase en la Sala Consistorial a los Concejales que el Excmo. Sr. Capitán General ha nombrado en reemplazo de los actuales». Recibiéndoles juramento a continuación y constituyendo en la misma sesión las respectivas Comisiones de trabajo.

Al día siguiente, reunido ya el nuevo Ayuntamiento, se vio un oficio del Capitán General en el que manifestaba «que según el estado formado en el Parque de la Plaza de las armas entregadas a la Milicia Nacional de Zaragoza, y de las recibidas a consecuencia de su desarme, faltan mil quinientos ochenta y un fusiles y cuarenta y nueve tercerolas», instándole a realizar todo tipo de gestiones para su localización.

Poco a poco la Ciudad recobra su ritmo normal de vida. Las calles habían quedado llenas de suciedad. Se nombra a un mozo y a un Veedor por cad Distrito para limpiar y vigilar el rociado de las calles. Se nombra un Veedor de servicio en la Ribera del Ebro para evitar que se bañe el público en los puntos peligrosos, ya que días antes se había ahogado una persona, y en un escrito del Ayuntamiento se felicita a todos los empleaados municipales por su comportamiento en los sucesos descritos.

A finales de este año 1856 el Gobernador Civil de la Provincia, Sr. Conde de la Rosa, convoca al Ayuntamiento en sesión extraordinaria y les comunica que ha decidido relevarlos de sus cargos (19). En esa misma sesión el Gobernador comunica «los que han de componer desde hoy el Ayuntamiento». El nombramiento de Alcalde recayó en D. Miguel Francisco García (20).

- (1) Sesiones celebradas el 27-VII-1854 y el 1-VIII-1854.
- (2) Publicado en «El Esparterista», diario político de Zaragoza, el 8-VIII-1854.
- (3) Se nombró Veedores a: Joaquín Lasheras, Antonio Gimeno, Salvador González, Salustiano Torrijo, Félix Calatayud, Tomás Pérez, Mariano Herrero y Antonio Badules. Para Brigada Jefe fue nombrado Pablo Gómez.
- (4) Estudios de Historia Contemporánea de Aragón, Eloy Fernández Clemente y Carlos Forcadel.
- (5) Conflictividad social y revuelta política en Zaragoza, de Vicente Pinilla Navarro.
- (6) En Consejo de Ministros de 27-XII-1854 es nombrado Gobernador de la Provincia, durante la ausencia del propietario, el hasta entonces Alcalde de Zaragoza D. Manuel de Pesino. Le sustituye en la Alcaldía D. José Marraco y Coronas.
- (7) Estos tribunales estaban constituidos por un Presidente, seis Çapitanes como vocales, dos Capitanes como suplentes, tres Capitanes como fiscales y un licenciado como asesor fiscal.
- (8) Se recaudó la cantidad de 54.000 reales de vellón. El Sr. Capitán General, Conde de Sobradiel, Marqués de Ayerbe y otros dos vecinos aportaron 1.500 reales cada uno. Cuatro oficiales de la Milicia, el Gobernador, los Concejales y doce vecinos más aportaron 1.000 reales cada uno. El resto hasta el total fueron aportaciones de 800, 500, 300, 200 y 100 reales. El Secretario del Ayuntamiento, D. Gregorio Ligero, aportó 600 reales.
- (9) Por esta época era Alcalde D. Luis Franco y López.
- (10) Sólo guedan de la primitiva plantilla de Veedores más que Salvador González y Félix Calatayud.
- (11) Barrios del Mesón del Obispo, de las Botijas Ondas, de San Gil, de Azoque y Carmen, de la Torre Nueva, de Contamina, de la Sombrerería, de la Cuchillería, de las Señales, de San Andrés, de los Graneros, de San Lorenzo, de la Magdalena, del Sepulcro, del Arrabal, del Mercado, de Santo Domingo, de San Blas, de los Escolapios, de Barrio-Curto, de San Ildefonso, de la Victoria, del Portillo, de Santa Catalina, de las Urreas, de las Piedras, del Coso, de la Puerta Quemada, Las Mónicas, S. Agustín y Tenerías.
- (12) Ambas sanciones son las establecidas en el Artículo 67 del Reglamento. El procedimiento, sin mediar tramitación de expediente alguno, no se recoge en el Artículo 69 del propio texto reglamentario.
- (13) El Bando es de fecha 29-VI-1956 y está firmado por el Alcalde 1.º Constitucional, D. José Marín.
- (14) La Junta la formaban: Presidente, Antonio Falcón; Vicepresidente, Feliciano Polo; Vocales, Manuel Garriga, Joaquín Marín, José Cano Manuel, Lorenzo Schmid, Cándido Conde, Simón Gimeno, Gerónimo Borao; Secretario, Emilio Miró.
- (15) Publicados en el periódico literario y de avisos «La Libertad» con fecha 17 de julio de 1856.
- (16) Sargentos Pablo Calahorra, del Regimiento de Zaragoza; José Santos, del de América, y Joaquín Clavero, del Regimiento de Almansa.
- (17) Publicado en «La Libertad» de fecha 23-7-1856.
- (18) Una Real Orden de 26 de julio de 1856 «dando instrucciones a las autoridades militares de las provincias para que, mientras dure el estado de sitio, hagan las variaciones que crean conducentes en el personal de las diputaciones y Ayuntamientos para lograr el afianzamiento del orden público». El día 15 de agosto se ordena la disolución y extinción de la Millicia Nacional en todo el territorio nacional.
- (19) Esta sesión se celebra el 11-XI-1856, fecha en que una Real Orden levanta el estado de sitio instaurado el 14 de julio de ese año.
- (20) Entre los Regidores nombrados figuraban personas de la nobleza local, como el Marqués de Ayerbe, el Conde de Robres y el Marqués de Villafranca.

CAPÍTULO III LOS MUNICIPALES (1858-1868)

III.1. Vicisitudes corporativas

A partir de 1857, en el libro de Actas Originales del Ayuntamiento, desaparece el apelativo de Veedor referido a los agentes de Policía. El 18 de octubre de ese año, un tal Antonio Gimeno, eleva una petición a la Alcaldía porque «estuvo desempeñando una plaza de Municipal». Y con fecha 23 de febrero del año siguiente consta en Acta que «el Alcalde propuso para Municipales a...» y «se acordó aprobar esta propuesta». Casi simultáneamente se utiliza el término Veedor para denominar a otros funcionarios municipales. Así, por ejemplo, al redactarse el Reglamento del Matadero Municipal el 25 de julio de 1857, se crea el cargo de Veedor en sustitución del de Visitador. Durante algunos años se denominó al colectivo con el único nombre de Municipales hasta que, seguramente en razón de las funciones que desempeñaban, se antepuso el sustantivo Guardia al adjetivo Municipal.

En el periodo que nos ocupa, el Cuerpo de los Municipales presenta características ya señaladas en el capítulo anterior, entre la que sobresale la movilidad e inestabilidad de sus miembros. Las bajas en el servicio se producen unas veces por enfermedad, otras voluntariamente, y otras por aplicación del régimen disciplinario. El 3 de noviembre de 1958 causa baja en el Cuerpo el Municipal Mariano Rodrigo, porque «es casi inútil para el servicio en atención a su cortedad de vista». Unos meses antes se aprueba una propuesta del Sr. Alcalde por la que se decide cambiar de destino «a los Municipales que por su figura o defectos físicos no resulten adecuados para el servicio». Situación que se repite en el mes de abril de 1865, cuando la Comisión de Policía Urbana acuerda que el Municipal enfermo Pasc ual Sánchez pase a otro servicio más acorde con su estado de salud, y en octubre de 1867, en que el Sr. Alcalde Corregidor da cuenta de la destitución del Subjefe de la Guardia Municipal, D. José Oliva, «en atención a la poca salud de que goza por efectos de la paraálisis».

Las bajas voluntarias del periodo son también muy numerosas. En enero de 1863 el Cabo Felipe Casbas abandona el Cuerpo por haber sido nombrado para un puesto de trabajo en el Juzgado de San Pablo, y en enero de 1864 Manuel Mateo pasa a desempeñar la plaza de Alguacil en el propio Ayuntamiento. Pero éstos no son los únicos casos. En el libro de Actas del Municipio se registran numerosísimos casos de agentes que solicitan otros destinos, los cuales evidenciaban la dureza de una profesión, tan necesaria para el normal funcionamiento de la vida ciudadana, como indebidamente valorada, retribuida y respetada.

La aplicación del régimen disciplinario produjo el mayor número de bajas

del periodo. Diecisiete agentes, entre ellos dos Sargentos y un Cabo, fueron separados del servicio. Tres por presentarse al servicio en estado de embriaguez. Uno por conducta constitutiva de delito doloso. Dos por maltratar al público en sus actuaciones. Cinco por un conflicto con la Guardia de Prevención de la Puerta del Angel. Uno por dedicarse a juegos prohibidos, frecuentando los establecimientos en que tienen lugar. Uno por exigir en metálico una multa de 10 reales. Otro «por no inspirar completa confianza respecto a su ideología política». Tres por falta de respeto a sus Jefes e injurias de palabra a un compañero.

Unas de las sanciones más espectaculares la constituyó la destitución de un Cabo y cuatro Guardias que formaban parte de un rondín de la Guardia Municipal. Los componentes del rondín tuvieron un incidente nocturno en la Puerta del Angel con la Guardia de Prevención de dicho lugar y con el Visitador de puertas. El Cabo y los cuatro Policías fueron a comunicar directamente al Sr. Capitán General el incidente, y al parecer hablando mal de sus Jefes e incluso del propio Alcalde (1).

También puede considerarse espectacular la expulsión, por supuesta confabulación con los carlistas, de varios funcionarios municipales, entre ellos el Sargento del rondín, Antonio Sánchez. A primeros de abril de 1860 aparecen partidas de carlistas en diversos puntos de España. El General aragonés y carlista Ortega desembarca en San Carlos de la Rápita. El desembarco fracasa, pero siembra la natural inquietud en las autoridades isabelinas. El Gobernador Civil de la Provincia insta al Sr. Alcalde «para que separe, desde luego, a todos aquellos individuos que por sus antecedentes políticos no inspirasen completa confianza, por ser en extremo necesario y conveniente al servicio público la adopción de esta medida». Le indica también cuáles son esos funcionarios y dónde se hallan destinados, y le indica que a las diez de la noche le diera parte de que ya no estaban en sus destinos. Se sometió a votación entre los Concejales si procedía o no la expulsión de estos funcionarios, siendo diez votos favorables a la expulsión y siete contrarios (2).

Destaca también la baja del Sargento Jefe del Cuerpo, D. Juan José Benito, porque se dedicaba a juegos prohibidos faltando al cumplimiento de su destino. El acuerdo de cese del Ayuntamiento fue muy bien acogido en el Gobierno Civil, significando en un escrito «que las disposiciones adoptadas por su autoridad para extinguir aquel vicio van produciendo saludables resultados y que su autoridad cuenta con el auxilio del Alcalde y Tenientes, a cuyo celo recomienda este servicio esperando que cada uno, en sus respectivos distritos, dará pruebas con hechos prácticos de haber secundado con buena

fe y con especial interés las reiteradas disposiciones que a tal efecto se han dictado».

Uno de los Agentes separado del servicio por embriaguez dirigió en tal estado «palabras indecorosas y sumamente descorteses» a D. Manuel Paler, facultativo del Regimiento de Caballería de la Reina, el cual le indicó que llamase la atención a dos acomodadores que molestaban hablando en una sesión del Teatro Principal.

Otro de los Agentes separados por embriaguez promovió un gran escándalo también en la puerta del teatro. El Teniente de Alcalde D. Francisco Moncasi «mandó despojar a este sujeto de los distintivos de la Guardia Municipal, tales como el sombrero, la casaca y la espada y que fuera conducido al depósito Municipal, lo cual no pudieron conseguir cuatro hombres, puesto que echado aquél en medio de la calle se defendía, y si al fin se consiguió fue con el auxilio de un Jefe de la Guardia Civil, en donde había servido con anterioridad el alborotador» (3).

El interesado, llamado Ramón Escriche, todavía pidió otra plaza en el Ayuntamiento, el cual resolvió no haber lugar a la solicitud.

La aplicación del Régimen disciplinario originó también otro tipo de sanciones. En septiembre de 1866 el Alcalde dio cuenta a la Municipalidad de que «ni por los dependientes de Policía Urbana, ni por la Guardia Municipal, se cumplían con las prescripciones del Bando de buen gobiemo, referente a la limpieza y riego de las calles y que había acordado suspender con tres días de su haber a los Guardias Municipales, con cinco a los Subjefes, con ocho al Jefe y por igual tiempo al Celador de Policía Urbana». Más tarde el Sr. Alcalde dejó en suspenso esta medida sancionadora, en virtud de que había observado que se habían corregido en gran parte las faltas que motivaron aquel escrito.

El gran número de Policías que por una u otra causa abandonaron el Cuerpo originó un movimiento burocrático constante para cubrir sus vacantes. Los aires de renovación comenzaron con la llegada a la Alcaldía de la Ciudad en 1858 de D. Miguel Francisco García, el cual no veía con satisfacción el funcionamiento del Cuerpo de Municipales y así se quejó de ello ante el Ayuntamiento. A su entender, el motivo principal de las deficiencias en la actuación de los Municipales era el no tener un Jefe caracterizado «que compeliera a los agentes a cumplir con sus obligaciones, separando del Cuerpo a los que fueren idóneos». Nombró para este puesto a D. Pedro Lacaba, que desempeñaba desde hacía unos meses el puesto de interventor de puertas. El nuevo Jefe elevó informe a la superioridad informando negativamente de

diez municipales, prácticamente la totalidad de la plantilla, plantilla que se duplicó ese mismo año. Esta inquietud renovadora se dejó sentir ya en el número de vacantes que se cubrieron el mismo año 1858. Durante el periodo que nos ocupa el ingreso en el Cuerpo se produjo de forma muy desigual y de acuerdo con el siguiente cuadro sinóptico:

AÑO	VACANTES
1858	21
1859	7
1861	2
1863	8
1866	2
1867	15
1868	· 12

Durante los años 1867 y 1868 se realizaron sendos aumentos de plantillas. En este periodo era Alcalde de Zaragoza D. Antonio Candalija. El aumento de plantilla provocó arduas discusiones y el Sr. Candalija defendía la ampliación «porque se están reclamando continuamente a la Alcaldía Municipales para cuidar del orden y la Alcaldía no cuenta con el necesario número de aquellos dependientes para atender a todos los servicios. Argumentaba también «que la Guardia Municipal estaba bien admitida entre la población y que se la requería para todo tipo de actos» (4).

El ingreso en la Guardia se realizaba, como era habitual durante todos estos años, por el procedimiento de tema. En general el aspirante solicitaba la vacante mediante instancia o memorial. La Comisión de Policía Urbana examinaba los memoriales y seleccionaba hasta tres por cada plaza a cubrir. Estas temas las enviaba al Ayuntamiento para su selección definitiva. Unicamente en una convocatoria de 1859 se proveyeron seis vacantes con carácter interino «al objeto de que el servicio no sufra demora, en consideración a las muchas atenciones a que tiene que hacer frente el Cuerpo de Municipales y en especial durante los próximos días de las fiestas del Pilar».

En el periodo que examinamos, y un poco en la línea de los capítulos anteriores, el tema del Reglamento del Cuerpo aparece y desaparece con relativa frecuencia. En esta primera década de funcionamiento de la Guardia han entrado en vigor dos reglamentos, y este afán de innovación reglamentario también va a manifestarse como una constante a lo largo de los años. El 20 de agosto de 1858 el Alcalde, D. Miguel Francisco García, presentó un proyecto de Reglamento orgánico para la Guardia Municipal y se acordó pasarlo a informe de una comisión especial compuesta por los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde. En diciembre se aprobó el Reglamento y se sometió a la

aprobación del Gobernador Civil, el cual sugirió algunas modificaciones, y en octubre de 1859 el Ayuntamiento, presidido entonces por el Alcalde D. Simón Gimeno, resolvió introducir las modificaciones sugeridas (5).

A partir de este momento se pierde la pista de este Reglamento, del que no ha podido hallarse ningún ejemplar, ya impreso, ya manuscrito.

Una situación parecida a la anterior se produce en el año 1862. Siendo todavía Alcalde D. Simón Gimeno se presentó a la aprobación del Ayuntamiento un Reglamento «que ha sido recopilado de los diferentes que existían para la Guardia Municipal». En el transcurso de dos sesiones del consistorio se discutieron y aprobaron los 58 artículos de que constaba, y se remitió al Gobierno Civil tal como era preceptivo. En abril de 1862 el Ayuntamiento se dio por enterado de su aprobación por aquel organismo y se acordó «que se imprimiera y se pusiera, desde luego, en ejecución». Este Reglamento, del que tampoco se ha localizado ningún ejemplar, decía en su artículo 4.º: «La Guardia Municipal se compondrá de un Jefe, tantos Subjefes como sean los distritos en que se halle dividida la población y el número de Guardias Municipales de infantería y caballería que exijan las necesidades del servicio» (6).

A este respecto hay que decir que ambos reglamentos debieron estar en vigor. En el anterior Reglamento de Veedores la máxima jerarquía del Cuerpo era el Cabo. Pero a partir del año 1859 existen referencias constantes a la figura del Sargento, incluso dos de esta categoría fueron dados de baja. A partir del Reglamento de 1862 desaparecen las referencias a la figura del Sargento y aparecen las referidas a la figura del Subjefe, que viene a ser de alguna manera su sustituto y que añaden la característica de ser cada uno responsable de un distrito, al alimón con los respectivos Tenientes de Alcalde.

III.2. La creación de la Guardia Municipal a caballo

Una de las novedades más sobresalientes del periodo es la creación de la Guardia Municipal a caballo. D. José Blasco Hijazo señala el año 1872 como de posible creación de policías a caballo (7). Sin embargo, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1861 se aprobó la creación de la Guardia Municipal a caballo. Dos eran los componentes de aquella caballería, cuyo presupuesto, incluidos los haberes de los guardias y la compra y manutención de los caballos, alcanzaba la cifra de 14.220 reales de vellón. La aprobación de la ca-

ballería y su presupuesto produjo un extenso debate en el Ayuntamiento. El Concejal Sr. Larraz opinaba que era infructuoso ese gasto porque «no existe en esta Ciudad el movimiento y circulación que en la memoria se indica para justificar la creación de estos Guardias Municipales». Y que la cantidad empleada en ello sería más oportuno emplearla en instrucción pública, a la par que se oponía «al carácter militar que quería darse a una fuerza puramente civil». Sometida a votación la propuesta, se aprobó el presupuesto para los dos Guardias Municipales a caballo. En otra sesión celebrada al mes siguiente se discutió sobre la adscripción orgánica del nuevo servicio y se acordó que formase parte del resto del Cuerpo (8). Un año más tarde los Guardias a caballo solicitan aumento de sueldo a dos reales de vellón, solicitando cobrar diez en vez de 8. La petición de aumento originó un amplio debate, ya que la Comisión estimó que «eran muy atendibles las causas que alegan, dado el número de prendas del vestuario, armamento y montura» (9). Sometido a votación el aumento se empató en la misma y en la sesión siguiente se aprobó el aumento por mayoría. A finales del año 1866 los Guardias de caballería vuelven a pedir aumento de sueldo en un real de vellón diario «para poder sufragar los mayores gastos que se les originan por el servicio que prestan en las afueras de la Ciudad y pueblos circundantes. Petición que una vez discutida se aprobó por amplia mayoría. Y en el año 1867 se establece en cuatro el número de agentes de caballería.

A lo largo de todo este periodo encontramos también numerosas muestras de lo arriesgado de esta profesión. El 23 de noviembre de 1858 el Guardia D. Mariano Sanz fue herido en acto de servicio. Su comportamiento puede considerarse ejemplar y lo mismo el de sus compañeros de servicio. Uno de los agentes que rondaban con él afeó la conducta de un individuo por maltratar de obra a una mujer. Se origina una fuerte discusión entre ambos y el policía Sanz, al intentar ayudar al compañero, fue herido gravemente con arma blanca. El agresor huido fue detenido por el Brigada de la Guardia, al que intentó también acometer con la misma navaja con la que había herido a Mariano Sanz. El herido fue atendido en la sala de distinguidos del Hospital Provincial y se acordó darle destino en la Municipalidad si de resultas de la herida quedase inútil para el servicio.

Unos meses antes otro agente de la Guardia había sido objeto de agresión en la vía pública, aunque concurriendo unas circunstancias muy diferentes. El agente había sugerido a varios cadetes que dejasen libre la acera a la salida de la Iglesia de San Gil. Un ayudante del Regimiento amenazó por ello al agente, y un Oficial descargó sobre el mismo algunos golpes con la espada. El Ayuntamiento acordó enviar un comunicado de queja a la Autoridad militar y declaró libre de responsabilidad al agente por «haber estado su con-

ducta en completa consonancia con los deseos de la Municipalidad» (10).

Y en 1863 un Subjefe de la Guardia resultó lesionado en acto de servicio. Por tal motivo quedó inutilizado de la mano izquierda, después de haber estado enfermo por espacio de tres meses con asistencia facultativa, y al que se indemnizó con la cantidad de 600 reales de vellón.

En asuntos del servicio encontramos también datos interesantes, destacando la participación en la prestación de algún tipo de servicio de los propios Alcalde y Concejales. A finales del año 1858 el Sr. Conde de Bureta, que era regidor de la municipalidad, manifestó «que, según tiene entendido, los rateros habían comenzado a practicar algunos robos por las noches» y que algunas farolas se encontraban apagadas por las noches, y se acordó que «alternando entre sí, los señores Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidores, acompañados del correspondiente número de municipales, se hagan todas las noches dos rondas, que recorran las calles de la Ciudad». También se acordó, con fecha bastante posterior, que los señores Concejales, acompañados de Guardias Municipales, girasen visitas domiciliarias por las casas de la población a fin de evitar todo lo que pueda ser perjudicial a la salud del vecindario.

El descanso noctumo y el descanso diumo de los agentes de Policía también fueron objeto de atención en numerosas oportunidades. Se discutió sobre la conveniencia o no de que el Jefe de la Guardia Municipal viviese en el Cuartel, con el fin de evitar las disputas que se producían entre los componentes del Cuerpo, que permanecían acuartelados durante la noche junto con sus mandos más inmediatos. Se instó a los Municipales para que vigilasen el alumbrado público y el estado de las farolas.

En una sesión celebrada el 7 de junio de 1863 se hizo constar que «en dando las doce del mediodía no se encuentra ningún Guardia Municipal por las calles de la Ciudad», a consecuencia de que todos se retiraban a comer a la misma hora. Se estableció un amplio debate sobre la forma de distribuir el servicio de la Guardia Municipal, sobre todo durante las horas de comer. La Comisión de Policía Urbana propuso que el servicio de la Guardia se distribuyera en verano a las cinco y media de la mañana y hasta las once de la noche y que estableciesen nueve puntos fijos de servicio» para que cualquier vecino y en cualquier hora del día pudiese solicitar los servicios de la Guardia». Y se propuso también la construcción de otras tantas garitas de madera con sus correspondientes vidrieras y llaves de picaporte, «con una pizarra en cada garita para exponer las ausencias de sus ocupantes». El Concejal Sr. Larraz se opuso al establecimiento de garitas y el Sr. Ortubio argumentó

que las garitas estaban establecidas en Londres, París, Barcelona y otras ciudades populosas con gran éxito. Se acordó que a la hora de comer «se marchasen los primeros números a las 11 y después los que le siguen», quedando sin acuerdo el establecimiento de las casetas fijas, pero manteniendo vigilancia permanente en las puertas de entrada de la ciudad (11). El rondín era el servicio que recorría los tramos de calles entre las puertas citadas, a lo largo de toda el área que circundaba la Ciudad.

Los problemas de tráfico eran muy diferentes a los actuales. El movimiento de carruajes y vehículos por las calles zaragozanas había sido meticulosamente regulado en el Reglamento para los Veedores Municipales de 1856. Años más tarde, en 1862, el Concejal Sr. Guillén manifestaba su contrariedad en una sesión del Ayuntamiento porque «tanto los aguadores como los basureros llevan sueltos los jumentos por las calles, lo que produce que atropellen a las gentes y especialmente a los niños». También indicó que se debía adoptar algún tipo de medida «para evitar que las burras de leche vayan sueltas por la calle y que esto podría conseguirse obligando a sus dueños a que las lleven reatadas». Ha observado también el Sr. Guillén «que a partir de las 11 de la mañana, en que justamente es mayor el tránsito de niños y demás personas, se sacan a abrevar las vacas», y sugiere que esta operación se realice más temprano. Atribuye estas situaciones a que los individuos de la Guardia no tienen entero conocimiento de los bandos en vigor. Se acuerda prohibir el tránsito por las calles y plazas de la Ciudad a las manadas de pavos, señalando para su venta las plazas de San Pedro Nolasco, San Lamberto y del Carmen. Se acordó dotar a los Guardias de los bandos publicados y respaldarles en sus actuaciones «castigando a los que desobedezcan cual corresponde».

Durante todo este periodo el problema de la mendicidad y su repercusión en la Guardia Municipal sufrió numerosos altibajos. Hacia el año 1865 el número de mendigos había aumentado considerablemente. Se planteó el asunto en el Ayuntamiento porque después del anochecer discurrían por todas las calles de la Ciudad, y principalmente por las aceras del Coso, gran número de hombres enmantados pidiendo limosna, causando algún terror entre los transeúntes. Desde hacía tiempo la Guardia Municipal tenía órdenes de recoger a los mendigos, algunos de los cuales eran enviados a sus respectivos pueblos y otros, los de la Ciudad, ingresados en la Casa de Amparo. Por esta época los que imploraban la caridad eran jornaleros sin trabajo que se escondían bajo la manta para ocultar su propia vergüenza, con los que no procedía adoptar cualquiera de las medidas anteriores y a quienes, en palabras del propio Sr. Alcalde, «no parecía justo el prohibirles absolutamente demandar la caridad pública, único medio que tenían de atender a su subsis-

tencia» (12). El Concejal Sr. Moncasi intervino para decir, que puesto que no había presupuesto para dar trabajo a los jornaleros en la reparación de caminos vecinales, no se les podía prohibir en absoluto la mendicidad, y que lo único que podía hacerse es que la Policía Municipal vigilase y rondase los puntos en donde imploran la caridad con el fin de dar confianza a los transeúntes, cosa que fue lo que se hizo.

III.3. Isabel II visita Zaragoza

Uno de los acontecimientos del periodo relacionado con el orden público es la visita de la Reina.

En el año 1860 la Reina Isabel II visita Zaragoza. La visita regia coincide con las Fiestas del Pilar y con tal motivo el Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza elabora una serie de actos conmemorativos. El programa consta de dos partes, el recibimiento que tendría lugar el día 7 de octubre y los festejos públicos organizados durante los días 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de ese mismo mes. Para desarrollar los actos de recibimiento, una comitiva compuesta por el Excmo. Ayuntamiento, acompañado de comisiones representando a la Universidad, Colegios profesionales, Academia e Instituciones económicas y culturales, debía dirigirse a la fábrica o casa de campo que los señores Villarroya y Castellano poseían en la carretera de Barcelona, donde se había de recibir a la Reina.

Con el fin de que el vecindario pudiera tener noticia de la llegada de la Reina, cuando la comitiva real entrase por la fábrica de D. Tomás Castellano, el reloj mayor debía anunciarlo con seis toques. Cuando saliera de aquel punto, con ocho, y cuando se aproximase a la puerta del Angel, con doce. Sirviendo este último de señal para el repique de campanas en las parroquias y la salutación con 20 disparos de cañón.

Allí, el Alcalde Constitucional le hizo entrega a la Reina de las llaves de la Ciudad. Posteriormente la comitiva debía entrar en Zaragoza por la puerta del Angel, que había sido reconstruida para este objeto. El Ayuntamiento había preparado elegantes carruajes para toda la comitiva regia, a los que se unieron otros carros triunfales adornados por los comerciantes y labradores; en uno de ellos había músicos y en otro un grupo de niños ataviados con los uniformes del ejército y la armada.

En el interior de la puerta del Angel, y frente al Palacio de la Lonja, estaba instalada una plataforma, en donde alumnos de la Escuela normal y niños de las secciones de música de las escuelas gratuitas municipales debían cantar un himno en honor de los soberanos. La comitiva continuaría por las calles San Gil, Coso, Albardería, Mercado, Arco de Toledo, Virgen y Sombrerería hasta la basílica de Nuestra Señora del Pilar, en donde se cantaría una salve. Finalizado el acto religioso se continuó hasta el Palacio Arzobispal, que había sido elegido para hospedar a la Reina. Durante todo el trayecto se desplegaron tropas de la guamición por el recorrido.

El Ayuntamiento había recomendado a los vecinos «vestir» las fachadas de sus casas iluminándolas por la noche. El propio Ayuntamiento había iluminado la calle y Plaza del Pilar y La Seo con farolas de colores formando templetes, arcos y pabellones, así como la fachada de la Casa Consistorial.

La Diputación y las asociaciones de agricultores, comerciantes e industriales levantaron en el Centro del Coso un templete u obelisco al gusto árabe, disponiendo el alumbrado general a la veneciana en el resto de la calle.

El mismo día 7 el Gobernador Civil de la Provincia, Sr. Fernando de los Ríos, envía el siguiente comunicado: «Su Majestad la Reina y Real familia han llegado a esta Capital a las cinco menos cuarto de la tarde de hoy y continúan sin novedaad en su importante salud» (13).

Durante el día 8, SS.MM. visitó los establecimientos de beneficencia. «En la tarde de ayer lunes SS.MM. pasaron a visitar el hospital Nuestra Señora de Gracia, yendo acompañados de los señores Ministros O'Donnel y Collantes, del mayordomo de la Casa Real y del Señor Alcalde Constitucional. A la puerta del establecimiento fueron recibidos por la Junta de Beneficencia, presidida por el Gobernador y el Arzobispo. Fueron después a la Casa Hospicio de Misericordia. Desde este punto pasaron a la Inclusa, en donde una niña leyó unos versos del poeta zaragozano «José María Huici» (14).

Durante el día 9 los visitantes regios asistieron a un almuerzo en una tienda de campaña instalada en el campo de Torrero y ofrecida por la Diputación Provincial, y realizaron una excursión hasta Casablanca embarcados en buques del Canal Imperial adornados para las fiestas, y los días sucesivos los ilustres visitantes asistieron a una función en el Teatro Principal, visitaron La Seo y presidieron una corrida de toros y una parada militar, así como la procesión general de la Santísima Virgen.

El día 13 la Reina y su séquito viajaron hacia Madrid. En esta Ciudad, al pasar la comitiva por la Puerta del Sol, un joven de unos 16 años, colocado en lado opuesto del carruaje al que ocupaba la Reina, hizo ademán de dispa-

rar un pistoletazo. Preso en el acto por las personas que le rodeaban, se halló en su poder el cachorrillo de que se había servido, y que por lo mal cargado que estaba no pudo hacer fuego, habiendo caído la bala al suelo al pretender dispararlo (15).

Como dato anecdótico hay que señalar que varios cocheros tronquistas del servicio particular y público de Zaragoza enviaron un escrito al Ayuntamiento manifestando «que han sabido con sentimiento que la conducción y dirección de la carreta en que iba a hacer su entrada SS.MM. ha sido conferida a un extranjero», y solicitan que se elija a uno de los recurrentes. Esta reclamación se discutió en el propio Ayuntamiento, y el Alcalde explicó que el cochero que iba a conducir el carruaje de la Reina estaba al servicio del Sr. Covarrubias, a quien pertenecían tres de las yeguas que iban a constituir el tiro.

III.4. El motín de las uvas

Otro de los acontecimientos relacionado con el orden público acaecidos en Zaragoza durante el periodo que nos ocupa es el conocido por «motín de las Uvas». Desde el año 1845 se había establecido un impuesto directo denominado derecho de concumos, por el cual se cobraban en las puertas de entrada a las ciudades unos aranceles que grababan los productos que entraban en ellas. Una de las aspiraciones de las clases populares fue desde siempre la supresión de este impuesto. Ello había dado lugar a muchos motines y desgracias en casi todas las localidades más importantes de España.

En 1865, el Ayuntamiento de Zaragoza exigía un recargo de este impuesto sobre las uvas que entrasen en la Ciudad. Un bando, firmado por el Alcalde ejerciente y primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Garro, impone a los viticultores una serie de complicadas obligaciones para introducir la uva en Zaragoza. Debían marcar y pesar las cajas, proveerse de papeletas pagadas en función de las arrobas que querían introducir y entrar solamente por las puertas del Angel, Portillo, Carmen y Duque de la Victoria, en donde estaban establecidos los fielatos con peso. Los propietarios de bodegas de la ciudad solamente podían encerrar en las mismas el fruto de su cosecha y debían hacer la entrega del vino elaborado antes de concluir el año.

La existencia del impuesto y el propio bando en cuestión alteraron los ánimos en diversos sectores de la población. A instancias del Gobernador Civil de la Provincia, se convocó una sesión del Ayuntamiento a la que fueron citados también los cien mayores contribuyentes de la Ciudad. El propio Gobernador, que presidía la reunión, informó de que ese mismo día y en la plaza de la Constitución se estaban formando algunos grupos de personas con la finalidad, al parecer, de realizar una manifestación en contra del derecho de consumos marcado a las uvas (16). Que no había ordenado actuar contra los mencionados grupos porque se les había visto en actitud pacífica. Que a las nueve de la mañana le había visitado una comisión que dijo representaba a los cosecheros de uva para exponerle que la clase agrícola de la Ciudad se hallaba en una situación sumamente angustiosa, tanto por lo excesivo del impuesto de consumo como por los daños causados a las vides por las plagas, solicitando a las autoridades consideración a estas circunstancias. Después de la entrevista los grupos se disolvieron. A las cuatro de la tarde se volverion a formar los grupos otra vez y le había visitado otra comisión distinta pidiendo la supresión en absoluto de los derechos de consumo.

El Ayuntamiento consideró que no podía intervenir en la modificación del impuesto por tratarse de un impuesto establecido por Ley. Se habló de que al Ayuntamiento no había llegado petición alguna, de que «las clases proletarias exigirían también la supresión del impuesto sobre aquellos artículos de primera necesidad», que ya había indicios de que algún partido político quería utilizar esta cuestión para sus fines, de que los mayores contribuyentes con su influencia terciasen ante la población, de las consecuencias que podían derivarse si la autoridad militar intervenía para establecer el orden y que en definitiva se trataba de un tema político y de orden público cuya resolución competía al Gobiemo Civil.

El Gobernador Civil autorizó a los viticultores a recoger firmas en mesas instaladas en el Salón de la Independencia, solicitando de las Cortes de la Nación la supresión del impuesto.

El martes día 3 de octubre los grupos volvieron a formarse, continuando en su actitud pacífica, pero la Ciudad parecía intranquila. La prensa del día 4 señalaba que las Autoridades procuran hermanar la energía con la prudencia, y a sus acertadas disposiciones se debe el que grupos de paisanos situados en el Salón de Santa Engracia se hayan retirado a los extremos de la población, sin que en la retirada haya mediado actitud alguna hostil por parte del pueblo (17). Pero el conflicto no se solucionó porque los grupos de agricultores que protestaban por el contrato del Municipio con Hacienda sobre el impuesto de los derechos de consumo a que estaba sujeta la introducción en la Capital de las uvas se seguían manifestando.

Ese mismo día 3 de octubre el Gobernador Civil de la Provincia, D. Eduardo Capelartegui, resignó el mando en el Capitán General D. Juan Zapatero Navas, el cual dictó un bando restrictivo para los manifestantes, ordenando que se retirasen en el término de una hora los grupos que se habían formado en las puertas de la Ciudad, sobre todo en la del Angel, impidiendo la salida de los habitantes y empleados del servicio público. Las tropas permanecieron acampadas en el paseo de la Glorieta hasta que transcurrido el plazo marcado desfilaron algunos pelotones de caballería e infantería por las calles más céntricas, produciendo el ruido y las corridas subsiguientes.

Sobre las cuatro de la tarde del día 4 s oyeron algunos disparos de cañón en las afueras. Cundió la alarma, se aumentaron las patrullas y los centinelas por diferentes puntos. Poco después se arrojaron piedras a la fuerza armada y se oyeron descargas por las calles Coso y D. Jaime. Al final de la tarde los tiros se repetían con alguna frecuencia y la gente corría en todas direcciones. La prensa del día 5 daba la cifra de 21 las desgracias que había que lamentar entre muertos y heridos. En el Hospital Nuestra Señora de Gracia llegaron cinco heridos de gravedad y cuatro muertos. Corrieron rumores de que un ayudante de infantería había sido asesinado en la Calle del Mercado y que en el tren de Navarra llegaban un número respetable de hombres en actitud hostil; lo cierto es que un asistente murió junto a la esquina de la Calle de la China, al parecer por disparos de la propia tropa.

El día 7 de octubre el Capitán General y el Gobernador Civil publican sendos bandos, derogatorios de los publicados el día 3 de ese mismo mes, por los que recupera las facultades gubernativas la segunda de las autoridades citadas.

El «Diario de Zaragoza», periódico político de noticias generales y de avisos, criticaba la actuación de las autoridades gubernativas en los acontecimientos, sobre todo la del Gobernador Civil. Calificaba su conducta de floja, pues se limitó a publicar un bando de disolución de grupos y a mandar a algunos inspectores para hacerles la intimación, y al ver que no se disolvían resignó su autoridad. A juicio del articulista, el Gobernador debería haber recurido al Ayuntamiento y, acompañado del señor Alcalde, Tenientes de Alcalde, agentes de la seguridad pública y guardias municipales, debería haberse presentado en las puertas a amonestar a los grupos, y si no obedecían, mandar prender a los más obstinados, y solamente en último extremo debería haber hecho uso de la fuerza militar. El periódico critica también el excesivo despliegue de militares por las calles de la Ciudad y atribuye las desgracias personales a la actuación de algún jefe de guamición «que, a pesar de haber dado muestras durante el día de grandes dosis de cordura y paciencia, perdió al fin la sangre fría y el dominio de sí mismo que no debe perderse en estos casos, aun cuando se hayan recibido insultos y agravios, que según de donde parten y las circunstancias en que se reciben deben des-

preciarse o perdonarse, dando con esto una prueba del verdadero valor, que consiste en vencerse a sí mismo». El periódico elogia la actuación del Capitán General, que incluso personalmente intentó convencer a los revoltosos para que se dispersasen. El «Diario de Zaragoza» considera que el Ayuntamiento, «que por su origen popular es siempre respetado», tampoco ha estado a la altura de las circunstancias (18).

III.5. La revuelta de 1868 y su repercusión en la Guardia Municipal

El final del periodo estudiado en el presente capítulo acabó con un acontecimiento nacional de gran importancia. La revolución de 1868, conocida a través de la historia como «La Gloriosa».

A lo largo de los años sesenta se observa cómo paulatinamente la Reina Isabel II va perdiendo la confianza del país. El 18 de septiembre la escuadra española concentrada en la Bahía de Cádiz se pronuncia contra el régimen. Numerosas acciones de masas apoyan desde el primer momento el pronunciamiento. El 28 de ese mes las tropas gubernamentales son derrotadas en el Puente de Alcolea. Dos días más tarde la Reina, que se encontraba en Vascongadas, se traslada a Francia. Dos años antes había fracasado un levantamiento el Cuartel de San Gil, en Madrid, que acabó con la ejecución sumaria de 66 personas, casi todos Suboficiales (19).

Zaragoza, a pesar de que había estado en vanguardia otras veces en acontecimientos similares, no se sumó al movimiento. El día 19 de septiembre el Capitán General de Aragón declaró el estado de guerra en su Capitanía (20).

El día 21 el Alcalde, D. Antonio Candalija, se dirige por dos veces a la población, en sendos comunicados. En ellos asegura a los aragoneses que no les ocultará ni un ápice de la verdad de los acontecimientos que están ocurriendo, a la par que invita a todos los ciudadanos a mantener el orden público, advirtiéndoles «que la sociedad, si la revolución triunfa, se verá gravemente amenazada». Finalmente solicita el apoyo de todos los zaragozanos en defensa del orden constituido con estas fervientes palabras: «Aún circula por nuestras venas la sangre de los héroes que capitaneaba Palafox, mostrad que sois hijos suyos, que sois sus legítimos descendientes y apresuraos a ofrecer vuestro apoyo, vuestro brazo y vuestra sangre al Gobiemo para defender el Trono, para demostrar a España, a la Europa entera, que vosotros sólo lucháis por la verdadera libertad, que es el respeto a las leyes del país».

El día 22 los partes de Capitanía General dan cuenta de que reina el orden y la tranquilidad en todas las provincias, si exceptuamos la parte sublevada de Andalucía y la ciudad de Santander, en cuya ciudad, que carecía de fuerzas del ejército, había tenido lugar un movimiento revolucionario, y en Alicante, donde los sublevados han sido vencidos y presos cuarenta de ellos. Los partes informan también del estado de lealtad de la guarnición de Zaragoza y de los numerosos cambios habidos en varias Capitanías al filo de los acontecimientos.

Se establece la censura de prensa. La noticia de la publicación es reflejada de la siguiente manera: «Se nos ha leído en el Gobierno Civil de esta Provincia una orden del Excmo. Sr. Capitán General en virtud de la cual se previene a todos los periódicos que no se permitirá en adelante dar ni reproducir ninguna noticia que directa o indirectamente tenga relación con los actuales acontecimientos, sino aquellas que aparezcan en el periódico oficial. Esto explicará a nuestros lectores las reservas que guardaremos por ahora respecto a las circunstancias del momento» (21).

Todas estas medidas motivaron el que Zaragoza no se sumara al movimiento insurreccional hasta el 29 de septiembre. Se constituye la Junta Revolucionaria Interina, presidida por D. Angel Gallifa e integrada por otros diecinueve componentes. El día 30 la Junta publicó un bando lleno de contenido político y fervor revolucionario. La Junta ha sido designada por aclamación popular y en la proclama, entre otras cosas, se dice: «Los poderes que hasta aquí han imperado en España y la dinastía de Borbón han dejado de existir; las autoridades de Zaragoza tampoco funcionan ya... destituidos los poderes caducos sólo al pueblo legitimamente representado en Cortes constituventes, elegidos por sufragio universal, toca elegir de una manera estable el modo de ser de la nación». El bando acaba con un viva la libertad v afirmando que la Nación está redimida de la odiosa servidumbre que sobre ella ha pesado. Ese mismo día la Junta informa a los zaragozanos que el Capitán General, D. Anselmo Blaser, ha resignado el mando (22). En el parte se asegura que el ejército se ha unido a la revolución y acaba un con ¡viva el ejército liberal! «En uso de las facultades que el pueblo le ha investido», decreta la disolución del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial, y se elige Alcalde de Zaragoza al Concejal D. Francisco Larranz, miembro a la vez de la Junta; mediante decreto único suprime la contribución llamada de puertas v consumos, que era una de las aspiraciones seculares de las clases bajas de la población. El día primero acuerda la expulsión del territorio aragonés de los padres de la Compañía de Jesús, la supresión de los seminarios conciliares y la incorporación a la Universidad de la enseñanza de Teología. Se restablece la Milicia Nacional sobre la base de las listas que existían en el Ayuntamiento y las secciones de la Guardia Cívica (23).



Edificio que fue Cuartel de la Guardia Municipal. De este lugar tomaron armas los revoltosos en Septiembre de 1868.

El mismo día de su nombramiento el nuevo Alcalde, D. Francisco Larranz, dirige una alocución a los zaragozanos. En ella se manifiesta identificado con la causa de la revolución, realiza profusos elogios de los militares sublevados dedicándoles epítetos tales como: bravos, patriotas, ilustres, bizarros valientes, etc., e insta a la población a mantener la calma «para que el sufragio universal acabe la obra comenzada». Enterado el Ayuntamiento, se acordó aprobar la alocución y que terminase con un viva la soberanía de la Nación y abajo la Reina.

En la sesión celebrada el día 1 de octubre el-Sr. Larranz expone que les ha tocado gobernar la Ciudad en una época azarosa, en que los vínculos de la administración municipal se hallan rotos; que es necesario atender desde luego a su organización; que el Cuerpo de la Guardia Municipal se halla del todo destruido y que del de serenos aún no ha tenido de él conocimiento. Al día siguiente, en otra sesión, se constata el hecho de «que varios Municipales se hallan prestando servicio y otros se han ausentado», y comienza a hablarse de reorganizar este colectivo, tarea encargada a la Comisión de Policía Urbana. Se acuerda realizar un inventario de las armas, monturas v demás efectos que en el momento de la Revolución tomó el pueblo de la Aduana Vieia, que estaba constituida en el Cuartel de la Guardia Municipal. «La casa de la Aduana Vieja perteneció antiguamente a la Diputación del Reino, y mucho más tarde al Ayuntamiento. En ella estuvo largo tiempo la Aduana regentada por el intendente de Rentas. Tenía el edificio dos puertas, una en la plazuela del Reino y la principal, que daba salida a esta plazuela de la Aduana Vieja. En varias ocasiones sirvió el edificio de cuartel del ejército. Mucho tiempo para cárcel de detenidos: por eso conoció los nombres de depósito municipal o cuartelillo. Finalmente fue retén de Bomberos hasta 1907» (24). El autor de este libro seguramente recopiló esta información de textos de la época, en donde se puede leer referente al edificio de la Aduana Vieja «en la actualidad está destinado por el Ayuntamiento para cárcel de detenidos, cuartel de municipales y de partidas sueltas o transeúntes, por lo que también se le conoce con el nombre de depósito municipal o cuartelillo» (25).

Además del asalto al Cuartel de los Municipales y leventamiento de barricadas, se produjeron otras importantes alteraciones de orden público; tal es el asalto a depósitos de armas. Unos meses después de la Revuelta el Director General de Artillería da cuenta a la Municipalidad de que durante los disturbios de los días 29 y 30 pasado «se extranjeron hasta 66.000 armas de fuego y blancas y existen vehementes indicios de que parte de estas armas están escondidas».

- (1) En sesión celebrada el 3-VIII-1958 el Ayuntamiento decidió castigar su infidelidad destituyéndoles y añadiendo una cláusula para que nunca pudieran ser colocados ya como dependientes de la Municipalidad.
- (2) El Sargento del rondín, D. Antonio Sánchez, fue ascendido por el Alcalde D. Miguel Francisco García por considerarlo persona muy idónea.
- (3) Acta del día 20-IX-1861.
- (4) D. Antonio Candalija fue Alcalde por primera vez desde 1851 a 1853, y por segunda vez desde 1866 a 1868.
- (5) El 10 de octubre de 1859 Su Majestad la Reina había admitido la dimisión del Alcalde D. Miguel Francisco García
- (6) Este artículo 4.º figura completo en el acta de la sesión celebrada para discutir el Reglamento el 14-II-1862.
- (7) Página 149 del Libro ¡Aquí Zaragoza;
- (8) Los dos primeros Guardias a caballo se llamaban Francisco Quílez y Antonio Díaz Martínez.
- (9) El número de prendas de vestuario y equipo ascendía a 56.
- (10) Acta de la sesión del 3-II-1858.
- (11) Las puertas eran: la de Sancho, situada en el actual cruce Echegaray-Santa Lucía; la de San Ildefonso, en el cruce Echegaray-César Augusto; la del Angel, Paseo Echegaray-Don Jaime; la del Sol, Echegaray-Tenerías-Alonso V; la del Heroísmo, en el cruce Asalto-Heroísmo; la del Duque de la Victoria, Miguel Servet-San Miguel; la de Santa Engracia, Independencia-Plaza Aragón; la del Carmen, en su ubicación actual, y la del Portillo, cruce del Portillo-Conde Aranda.
- (12) Acta del día 21 de marzo de 1865.
- (13) B.O.P. de Zaragoza del 9-X-1860.
- (14) Publicado en «El Saldubense» de fecha 10-X-1860.
- (15) Extracto de la nota del Gobierno Civil de la Provincia publicada en el «Diario de Zaragoza».
- (16) La sesión se celebró el día 2-X-1865, a las nueve y media de la noche, y asistieron veintidós concejales y veinticinco contribuyentes.
- (17) «El Anunciador», diario de Zaragoza, de fecha 4-X-1865.
- (18) «Diario de Zaragoza» de fecha 7-X-1865.
- (19) Fernández Almagro, Historia de la España Contemporánea.
- (20) Bajo el estado de guerra la Autoridad Militar asume los poderes civil, político, judicial y administrativo. Se consideraba como responsables a los que se encontrasen en la calle durante el combate o dentro de las casas cuando se alojaban en ellas los rebeldes perseguidos por fuerzas del Gobiemo. Artículo 46 de la Ley de Orden Público de 1867. Y los cómplices, auxiliares y encubridores quedaban sujetos a los conselos de guerra, que procedían de acuerdo con las ordenanzas militares.
- (21) «Diario de Zaragoza» de fecha 26-X-1868.
- (22) "Ayer mañana se encargó de la Capitanía el General segundo cabo de este distrito. Y al verle con los simpáticos coroneles de coraceros y del Regimiento de Africa en medio de la Junta Revolucionaria, fue aclamado por el pueblo." "Diario de Zaragoza" de fecha 1-X-1860.
- (23) "Apenas se constituyó la Junta Revolucionaria de Zaragoza apareció como por ensalmo iluminada la población, y entapizados todos los balcones. El júbilo, la expansión y el entusiasmo son indefinibles." «Diario de Zaragoza».
- (24) Blasco Hijazo, Recuerdo de Zaragoza.
- (25) Guía de Zaragoza. Año 1860.

CAPÍTULO IV

AUXILIARES DEL MUNICIPIO (1868-1872)

IV.1. La creación de una Guardia Cívica

El día 9 de octubre de 1868 el Ayuntamiento acordó crear el Cuerpo de Auxiliares del Municipio. Desde el día 1 de ese mismo mes el alzamiento cívico-militar contra el Gobierno de la Monarquía originó situaciones diversas en el Cuerpo de la Policía Municipal. El mismo día 1 la Junta Revolucionaria Interina de Zaragoza decreta la destitución de todos los empleados del orden civil y administrativo de la provincia, de lo que se desprende que los agentes de policía del municipio estaban incursos en esa medida. Ese mismo día el Ayuntamiento implantado por la Junta Revolucionaria Interina se reúne para tratar los asuntos creados por la revolución, y el Alcalde pronuncia esta lacónica frase: «El Cuerpo de la Guardia Municipal se halla del todo destituido y la administración dislocada». En los momentos álgidos de la revuelta el Cuartel de la Guardia Municipal había sido asaltado y los miembros de la Guardia se hallaban bien dispersos, bien ocultos, bien huidos, y en todo caso sin conexión alguna con las autoridades surgidas de la revolución. El día 2 de octubre la Junta Revolucionaria encarece al Ayuntamiento para que nombre una Comisión para que, en unión de la Sección de Armamento y Defensa, estudie la creación de una Guardia Cívica que se encargue del mantenimiento del orden público en la Ciudad. Ese mismo día se constata que varios Municipales se hallan prestando servicio, y en la reunión del Ayuntamiento se discute la forma de proceder con respecto a este colectivo. El Concejal Sr. Martín expresó «que debía procurarse recoger las armas de la Guardia Municipal». El Concejal Sr. Teruel era partidario de que se reorganizase de forma distinta a como estaba antes. Y se acordó que la Comisión de Policía Urbana «informase de este asunto lo que se le ofrezca y parezca».

Cuatro días más tarde la citada Comisión informa en el sentido de que «en sustitución del antiguo Cuerpo de la Guardia Municipal, se organice otro compuesto por veinticinco individuos de infantería y dos de caballería con el nombre de Auxiliares del Municipio»; propuso también que se les uniformase con un traje de paño azul turquí «compuesto de pantalón, chaleco cerrado y levita abierta, con un sombrero negro con escarapela encamada y sin más insignia que la de un bastón de borlas negras semejante al que usan los Alguaciles». La propuesta suscitó un debate centrado fundamentalmente sobre el número de sus integrantes, la conveniencia o no de los agentes a caballo, el ámbito de actuación, el reglamento y el uniforme. En el debate el Alcalde observó que se pretendía dar al Cuerpo «un aspecto del todo civil». En sesión celebrada el día 9 se aprobó por mayoría de diecinueve votos contra cinco «que se nombrasen treinta y seis Auxiliares de la Municipalidad de a pie y cuatro de a caballo» y que se anunciase la creación del Cuerpo y la admi-

sión de solicitudes. Tres personas solicitaron la plaza de Jefe del Cuerpo de Auxiliares de la Municipalidad. Otras tres solicitaron las de Subjefe del mismo Cuerpo y hubo cuarenta y tres solicitudes para las plazas de Auxiliares; curiosamente ninguno de los tres peticionarios fue seleccionado para ocupar la Jefatura, nombramiento que recayó en Antonio Pastor Piñol.

El movimiento de personal dentro del Cuerpo sigue siendo una constante. Durante estos cinco años quince Auxiliares y dos Subjefes presentaron la dimisión (1).

La aplicación del régimen disciplinario produjo menos bajas que en el periodo anterior. Dos subjefes y tres Auxiliares fueron separados del servicio. Los primeros por falta de respeto al superior y trato abusivo con sus subordinados, respectivamente. Los segundos por incumplimiento de sus obligaciones (2). El expediente más espectacular fue el incoado al propio Jefe del Cuerpo de Auxiliares un año después de su nombramiento, año durante el cual acontecimientos de orden público agitaron la vida ciudadana. A primeros de octubre de 1869, justamente un año después de la revolución, sobrenombrada como La Gloriosa, se produjo otro levantamiento de corte republicano. Se disuelve el Municipio por orden del Sr. Gobernador de la Provincia. Se declara el estado de guerra y se lucha encamizadamente en las calles zaragozanas. Hay muchas bajas entre soldados y paisanos. Con posterioridad a los acontecimientos ocurridos el 7 y 8 de octubre se producen procesamientos y deportaciones.

Todos los empleados del Ayuntamiento, «desde el Secretario hasta el último dependiente», son sometidos a una información para que justifiquen si han estado en sus puestos los mencionados días, porque se sábía que «algunos dependientes municipales habían hecho fuego contra el ejército en los días 7 y 8 del actual» (3). A consecuencia de los acontecimientos se originó una gran polémica en el Ayuntamiento. Cuatro meses más tarde el Concejal D. Claro Allué presentó una moción, solicitó del Ayuntamiento la separación del cargo del Jefe de Auxiliares «por ofensas inferidas a los individuos que desgraciadamente fueron deportados por los últimos acontecimientos». Presenta como testigos de las acusaciones a dos Subjefes y sus Auxiliares, los cuales afirmaron que el Jefe de Auxiliares «había lanzado baios dicterios contra el muy dignísimo Ayuntamiento destituido el 6 de octúbre». El Alcalde, D. Juan Mariné, y el resto del Ayuntamiento decidieron que la Comisión de Policía Urbana estudiase el asunto. Dos meses más tarde la Comisión presentó una triple propuesta. Tres Concejales de la misma se muestran partidarios de que el Avuntamiento se muestre indulgente, a pesar de que reconocen, a su juicio, la existencia de alguna responsabilidad. Dos Concejales de la citada Comisión estiman que se trata de un asunto de índole político v siendo así no puede el Ayuntamiento ocuparse de él. Finalmente, el Vicepresidente de la Comisión ácusa al Jefe de Auxiliares de no haber reunido al Cuerpo de Auxiliares los días 7 y 8 de octubre último, haber dirigido palabras ofensivas a los combatientes y presos, y de haber entregado a Marcelino Lecha a la fuerzxa militar que imperaba en aquellos momentos. Se estableció un fuerte debate en torno a los tres dictámenes sin que se tomase acuerdo al respecto. Finalmente, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1870, se acordó «no haber lugar al procedimiento y que se sobresea en él, por no resultar antecedentes de responsabilidad, contra el Brigada y que se sirva disponer también una reunión del Cuerpo de Auxiliares, a los que se les hará comprender el aprecio y consideración que al Ayuntamiento merece D. Antonio Pastor para que por todos sea respetado y obedecido». Todavía no acabaron aquí las tribulaciones de este Jefe de Auxiliares. A comienzos del año 1872 el Alcalde ejerciente, Sr. Mariñosa, que como Concejal le había defendido en el anterior conflicto, dio cuenta de que en uso de sus atribuciones había suspendido de su cargo al Brigada de Auxiliares. Se instruyó el oportuno expediente disciplinario y como resultas del mismo le fue alzada la suspensión de su empleo, porque «del expediente formado resulta que el Jefe no cometió desobediencia alguna al Sr. Alcalde primero interino».

El número de bajas voluntarias, la aplicación del régimen disciplinario y el aumento progresivo de la plantilla ocasionaron numerosas vacantes.

AÑO	VACANTES	PLANTILLA	_
1869	9	38	===
1870	11	40	
1871	18	50	
1872	12	50	

Para cubrir las plazas del año 1869, ya con la debominación del Cuerpo de Auxiliares, los solicitantes procedían bien del extinto Cuerpo de Municipales, bien los que fueron excedentes en las temas de Alguaciles, bien de la calle, y alcanzaban la cincuentena.

Las vacantes del año 1870 se cubrieron también por el procedimiento de tema, y lo mismo las vacantes cubiertas en los 71 y 72. Para cada plaza la Comisión presentaba tres aspirantes, de entre los cuales el Ayuntamiento, en votación secreta, elegía uno. Algunos Concejales protestaron en el sentido de que había elegidos que no cumplían los requisitos establecidos en el Reglamento de la Guardia Municipal. Algunos, incluidos en las temas, superaban los cuarenta años y otros no alcanzaban la talla exigida. El Alcalde instó a los miembros de la Comisión a que respetasen lo establecido en el Reglamento, pues a su juicio el defecto que tenía el Cuerpo de Auxiliares era «por

haberse falseado en alguna ocasión el Reglamento al hacer nombramientos». Se acordó reformar el articulado que imponía las condiciones de ingreso en el Cuerpo, y como resultas de la reforma se estableció que «serán admitidos en el Cuerpo todos los individuos que, reconocidos previamente por el profesor de medicina, reúnan los siguientes requisitos: edad de 25 a 50 años, talla no menos de cinco pies y dos pulgadas, constitución robusta, no tener defecto físico que impida el cumplimiento de su cargo, saber leer y escribir correctamente y una irreprensible conducta moral y política».

En mayo de 1869 se acordó que, una vez aprovechado todo lo aprovechable para los nuevos uniformes de Auxiliares, se entregase a la Casa de Amparo las levitas, pantalones y jaiques inservibles pertenecientes a la extinta Guardia Municipal. Los Auxiliares fueron uniformados con pantalón, chaleco cerrado y levita abierta de color azul turquí y sombrero negro con hule y escarapela encamada. Estas prendas se completaban durante el invierno con un capote del mismo color (4). Los agentes portaban también un bastón.

Al final del año 1872 se dotó a los Auxiliares de medios de defensa más contundentes. Se sustituyeron los bastones de borlas por sables que debían llevar pendientes de un tahalí en el costado izquierdo, de tal manera que se limitase el uso del revólver del que iban dotados al mínimo posible. A los guardias a caballo se les dotó también de una carabina.

Durante este periodo varios Auxiliares sufrieron heridas, lesiones o enfermedades en acto de servicio. Uno de los Auxiliares de caballería se lastimó una piema al caerse de un caballo. Otro sufrió una enfermedad ocular como consecuencia de su exposición a la lluvia y a la humedad durante unas inundaciones del río Ebro. Y otro tuvo que ser dado de baja en el servicio por inanición (5).

En esta misma sesión se denunció que los Dependientes del Municipio llevaban varios meses sin cobrar y en las tiendas comenzaban a no darles de fiado. Algunos empleados solicitaban la baja en el empleo para poder cobrar las cantidades adeudadas, ya que era preceptiva su liquidación.

Por esta época la situación económica del Ayuntamiento era muy precaria por falta de liquidez. Parece ser que la causa principal estaba en la supresión del impuesto de consumos. El ejecutor de apremios de contribuciones directas llegó a embargar «la araña principal de su salón de recepciones» y unas consignaciones que se hacían en el propio presupuesto municipal a favor de unos acreedores, los cuales adeudaban las contribuciones. El Director de la empresa de gas, D. Pablo Fer, llegó a cortar el suministro de gas para el alumbrado por impago del servicio (6). Los serenos reclamaron sus habe-

res y estaban dispuestos a no prestar servicio si no se les pagaba. Se intentó además retener el 10 % de los haberes de los Dependientes del Municipio, lo cual dio lugar a que los componentes del Cuerpo de Auxiliares elevasen instancias dando cuenta de los graves perjuicios que les ocasionaba tal medida, teniendo en cuenta además el descuento que venían sufriendo para costear el uniforme. Se discutió la posibilidad de que los Auxiliares percibiesen el 25 % de las multas impuestas por infracción a los bandos de buen gobierno, en lugar del 10 %, al menos hasta que estuviesen al día en la percepción de sus haberes, petición que fue desestimada.

Además de una remuneración escasa, los Auxiliares del Municipio estaban sometidos a los peligros inherentes a la profesión policial, de la que los casos citados son un ejemplo. Sin embargo el asunto más demostrativo de la peligrosidad que entrañaba la profesión, ocurrido durante este periodo, lo constituye el atentado a dos agentes con armas de fuego. Sobre las ocho de la noche del día 25 de noviembre de 1872 el Auxiliar D. Baldomero Coronas fue herido de gravedad. En la calle del Temple, a la altura del número 19, le dispararon dos tiros hiriéndole en el brazo derecho. El grupo de atacantes, compuesto de unos diez o doce hombres, intimidó también al agente José Alfonso, que le acompañaba. A ambos les arrebataron los revólveres. Esa misma noche, y en la calle Casta Alvarez, los Auxiliares Manuel Fernández, Francisco Verdún y Patricio Hijazo fueron asaltados de una forma análoga y despojados del arma reglamentaria (7). El herido fue trasladado al Hospital y atendido en la Sala de distinguidos y las diligencias por el hecho se instruyeron en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Pablo.

El Cuerpo de Auxiliares del Municipio, en tanto en cuanto colectivo, tuvo una existencia difícil. Difíciles fueron sus orígenes, pues de alguna manera son producto de la revolución de 1868. Difíciles fueron sus primeros comienzos por la revolución de 1869 y sus secuelas de expedientados y expulsados. Al propio conflicto suscitado en tomo al Jefe de Auxiliares Antonio Pastor no facilitaba precisamente la consolidación de este colectivo. Todas estas razones, unidas a la precaria economía, la inestabilidad en el empleo y a la propia dificultad y riesgo que acompañaban a la profesión, favorecían con toda seguridad la existencia de problemas de funcionamiento del colectivo. Colectivo que, por otro lado, dado que era cada vez más numeroso, suscitaba preocupación a los responsables políticos. No es de extrañar, pues, que se entablasen prolongados debates respecto al cumplimiento de sus obligaciones por los Auxiliares del Municipio. En uno de estos debates, celebrado el mes de junio de 1870, uno de los Concejales, apellidado Ayora, manifestó: «Que el Cuerpo de Auxiliares, acéfalo por lo que había indicado, por esa misma causa y por no poder comer, se halla en una completa anarquía». Sin

embargo otro Concejal, apellidado Palacios, aseguró que ni una sola vez de las que había solicitado a los Auxiliares para contribuir a la paz y sosiego del vecindario habían dejado de concurrir. El Concejal Sr. Pérez manifestó que debía tenerse en cuenta que había sólo 26 Auxiliares para prestar el servicio y que en poblaciones de igual vecindario que en Zaragoza existían unos 150.

En 1872, a mediados de abril, se volvió a resucitar la polémica sobre el estado en que se encontraba el Cuerpo de Auxiliares. El Concejal Sr. Polo manifestó que el Cuerpo se hallaba en mal estado, habiendo unos Auxiliares ausentes, otros enfermos y otros que no tienen las condiciones debidas para el desempeño de su cargo. Que era cierto que se les adeudaba parte de sus haberes, pero también lo era que se les habían de pagar, y señaló que aquel Auxiliar que no tuviera las condiciones necesarias para el desempeño de su destino debía cesar en el mismo, para ver si se regularizaba el Cuerpo de Auxiliares. El Alcalde manifestó a los reunidos que el Cuerpo podría reorganizarse si se cumplía el Reglamento, sobre todo en el capítulo de nombramientos, pues eran siete los requisitos que como indispensables figuraban para su admisión.

Sin embargo, en una oportunidad la Municipalidad expresó su satisfacción por el comportamiento de un Auxiliar en particular, y del Cuerpo de Auxiliares en general. Con motivo de un incidente habido en el Arco de Cinegeo entre el Gobernador Civil y un grupo de personas pertenecientes a un determinado partido político, intervino el Concejal Sr. Dulong y un Auxiliar. Se planteó el asunto en el Ayuntamiento y se acordó «que se dé un voto de gracias al Sr. Dulong por su conducta digna y enérgica en el incidente, y la satisfacción del Municipio por la conducta del Auxiliar de referencia y por el Cuerpo de Auxiliares en su conjunto».

Con motivo de la venta de alhajas en el Palacio Arzobispal, a los Auxiliares de servicio se les quiso gratificar con una onza de oro, a lo que se negaron por no estar para ello facultados, lo cual es mucho más meritorio si tenemos en cuenta la penuria económica que atravesaban.

Otro aspecto importante a considerar, al igual que en los capítulos anteriores, es el referido al Reglamento.

Dos meses antes de la creación del Cuerpo de Auxiliares, concretamente el 14 de agosto de 1868, el Alcalde ejerciente, D. Antonio Candalija, dictó unas disposiciones sobre obligaciones de la Guardia Municipal cuando prestaba sus servicios en la administración de consumos. En este sentido los miembros de la Guardia debían evitar que entrasen en la Ciudad mercancías sin previo pago de los derechos; conducir a los fielatos a los vendedores que

no habían satisfecho el impuesto; anotar durante la noche las entradas y salidas de caballerías y carruajes, así como el objeto y hora de salida, y retener las mercancías localizadas dentro de la Ciudad.

La vigencia de estas disposiciones sobre consumo no pudo ser más efímera. El 1 de octubre la Junta Revolucionaria suprime el impuesto de puertas y consumo, haciéndolo inservible. Pero esta disposición decía en su apartado décimo: «En cuanto a la protección y seguridad de las personas, se atenderá a las prescripciones del Reglamento de la Guardia Municipal de 28 de abril de 1862».

Este Reglamento estuvo vigente incluso durante la época en que al Cuerpo se denominó Auxiliares del Municipio. En el momento de la creación de los Auxiliares se hizo constar que no había sido posible la formación de un nuevo Reglamento para este Cuerpo, «por lo que interinamente debería adoptarse el que existía, sin perjuicio de que después se introduzcan en él las consiguientes variaciones». Este Reglamento, a pesar de su interinidad, se aplicó durante todo este periodo, que duró casi cinco años, sobre todo en lo referente al régimen disciplinario y a la forma de provisión de las vacantes, si bien en este último punto no se aplicó con rigor, por lo que constan las protestas de numerosos Concejales a este respecto. Con fecha 14-V-1872 la Comisión de Policía Urbana presentó a la aprobación del Ayuntamiento el Reglamento de la Guardia Municipal reformado «en consonancia con el espíritu que presidió en las discusiones habidas en las sesiones del 9 de octubre de 1868». Realizado un estudio meticuloso de todo su articulado, se aprobó el mencionado Reglamento; retornaba el apelativo de Cuerpo de la Guardia Municipal para designar a este colectivo. Los aspectos organizativos, pues, se mantuvieron casi intactos.

IV.2. El bando de buen gobierno de 1868

Sin embargo, el consistorio surgido de la revolución de 1868 sí que realizó una meticulosa regulación de las actividades ciudadanas sobre las que el municipio ejercía competencias. El 15 de noviembre de 1868 el Alcalde, D. Francisco Larraz, publicó un extensísimo bando, que constituía en realidad un corpus de ordenanzas, en donde se reglamentaban todas estas actividades. Consta de una especie de prólogo o alocución y 118 artículos. Algunos de los artículos tienen hasta catorce y dieciséis apartados diferentes.

En el prólogo o alocución, lleno de contenido político e identificado con las nuevas ideas, el Sr. Larraz exhorta a los zaragozanos para que se comporten con sensatez y cordura y manifiesta su confianza «en que, poniendo en práctica la verdadera sumisión y la Ley, y el natural respeto a vuestras autoridades, demostraréis a propios y extraños que si ayer érais esclavos, hoy sabéis ser libres, porque ejercéis noblemente vuestros derechos y sabéis cumplir fielmente con vuestros deberes».

El bando propiamente dicho está estructurado en once apartados o epígrafes.

El epígrafe denominado de Policía Urbana regula un gran número de situaciones. Regula la instalación de rótulos en las fachadas exteriores de las casas; la ocupación de las aceras con venderías, industria y comercio, o personas que transportan cargas, o colocación de sillas en las mismas; la colocación de toldos en los establecimientos; la limpieza de los puestos de venta de comestibles y otros géneros; la extracción de las basuras de las casas; la limpieza de cuadras y estercoleros; la conducción de cal, yeso y carbón; el regado y limpieza de las fronteras de las casas por los vecinos, etc. En ese epígrafe se prohíben, entre otras cosas, arrojar aguas e inmundicias desde balcones o ventanas; hacer aguas mayores en las calles; esparcir escombros, basura, ceniza, etc.; tener en ventanas aleros y caballetes de tejados y balcones, macetas, cántaros y objetos susceptibles de causar daño a los transeúntes; esquilar animales en parques públicos; herrar y sangrar caballerías en las calles; dejar en las calles, plazas y paseos animales muertos; sacudir alfombras y ropas en los balcones; peinarse en las calles y plazas; partir leña; detenerse y formar corrillos en las aceras de las calles de modo que se embarace el libre tránsito, etc.

El apartado denominado «Carruajes y Caballerías» contiene una serie de prescripciones y prohibiciones relacionadas con el tránsito en las vías urbanas. Regula la circulación de carruajes por las calles, la forma de conducir las caballerías, las paradas, la circulación nocturna, el transporte de objetos en las vacas, los carruajes de alquiler y sus paradas, el aseo de los conductores, el transporte de agua con caballerías, el reparto de leche con burras, etc. Prohíbe castigos exagerados a las caballerías a la vista del público, la utilización de caballerías que no estén domadas, dejarlas sueltas en las calles, etc.

En el apartado denominado «Construcciones» se recogen una serie de disposiciones reguladoras de la actividad urbanística. Se establece la obligatoriedad de la licencia municipal para obras nuevas y para reformas, la presentación de proyecto previo, el periodo de terminación de la obra, el vallado de los frentes de las obras y la limpieza de los mismos, la construcción y co-

locación de los andamios para evitar que caigan operarios a la calle, etc. Se prohíbe que los conductos de chimeneas sobresalgan de la línea vertical de la fachada; que los canteros, carpinteros y aserradores trabajen en recintos cerrados; arrojar escombros a la calle, etc.

En «Policía de Sanidad» se regula el régimen de fondas y establecimientos análogos y la venta de venenos. Se prohíbe el uso de aguas salitrosas para fdabricar el pan (8), la incorporación de sales metálicas a la harina para mejorar su calidad y a los agualojeros en la fabricación de helados, dar color y adomar los pasteles y dulces con sustancias minerales, adulterar los vinos y licores, tomar agua para la bebida del río Huerva, arrojar al Ebro escombros e inmundicias, abrevar o bañarse (9). Se prohíbe lavar ropa, abrevar ganado y arrojar cosas en las fuentes (10), etc.

El epígrafe dedicado a «Higiene Pública» contiene la regulación del sacrificio de animales y depósitos de basura. Prohíbe sacrificar animales en los sitios destinados a la venta y a la vista del público (11); introducir las pieles de caballerías muertas si no estaban totalmente curtidas; criar conejos en las habitaciones de las casas (12); tener basureros, femeras o charcos de agua sucia dentro de las casas; instalar industrias de las consideradas como insalubres en el casco de la población; la construcción dentro de la población de fábricas de cal, yeso, alfarerías, tintorerías, fábricas de aguardientes, de fósforos, etc.

En Policía de Abastos regula la venta, la fidelidad de pesos y medidas, los procesos de aferición y el funcionamiento del almotacen.

El apartado dedicado al Orden Público es muy extenso. Se refiere a las reglas que deben observar los establecimientos de bailes, las corridas de toros y las funciones de teatro. No se podía entrar en la sala de baile con manta o palo, bailar escandalosamente o atropellando a las demás parejas, quitar las parejas a los que estaban bailando, faltar al decoro y a las buenas costumbres con palabras, gestos o acciones, etc. Durante el Carnaval estaba prohibido usar caretas desde el toque de oración en adelante; disfraces que imitasen a la magistratura, religión y órdenes militares; hacer parodia de la religión y las buenas costumbres; arrojar agua o basura a las personas que transitaban por las calles, etc. Los espectáculos de teatro debían comenzar a la hora anunciada; quedaba prohibida la entrada a los niños de pecho o de corta edad; fumar o encender fósforos; estar con sombrero o gorra puesta; arrojar obsequios al escenario; dar golpes en el suelo, bancos o antepechos; dirigir la palabra a los actores; subir al escenario; colocar en las barandillas de las gradas capas, pañuelos, sombreros y otros objetos; hablar en voz alta, etc. En las corridas de toros no se permitía a personas extrañas permanecer

entre vallas durante la lidia; subir del tendido a la grada o viceversa; arrojar objetos a la plaza; bajar al redondel; entrar con palos y maltratar al ganado con palos, picos y banderillas cuando salte la valla, etc.

En el apartado denominado funciones religiosas se establecen una serie de prescripciones para «los días en que la Iglesia celebra el sublime misterio de la redención del género humano» y para visitar el cementerio en la festividad de Todos los Santos.

Estaba prohibida la circulación de carruajes desde el día de Jueves Santo hasta que el toque de las campanas anunciase el Sábado de Resurrección. Las tiendas y talleres debían permanecer cerrados «mientras el Señor esté depositado en los Monumentos». Los cafés, tabernas y aguardienterías debían observar esta disposición hasta el Sábado de Gloria.

También estaba prohibido, y referente a los días 1 y 2 de noviembre, tocar y deteriorar las lápidas y cruces, formar círculos, dar gritos o alterar la tranquilidad del cementerio, llevar meriendas y bebidas y establecer venderías de estos productos «desde el pauente llamado de América hasta el cementerio público».

El bando contiene también una serie de obigaciones relativas a la seguridad personal y encudradas bajo un epígrafe así denominado. En él se prohíbe aproximarse a los «caminos de hierro» y atravesarlos por puntos que no sean los señalados. Para poder bañarse en los ríos establece también una serie de prevenciones «a fin de que los habitantes de esta Ciudad disfruten de tan agradable recreo». Se permitía el baño en los ríos Ebro y Huerva desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto. Junto a la arboleda de Macanaz se marcaba un sitio en donde podían bañarse los mayores de 12 años, estando prohibido bañarse fuera de ese punto (13). En ambos ríos podían establecerse casetas para que los bañistas pudieran vestirse y desnudarse.

En este apartado se prohíben dentro de la población «los alanos y toda clase de perros de presa», salvo que llevaran bozal o estuviesen atados con un cordel (14). Las tabernas debían cerrar a la hora establecida y quedaba prohibido beber fuera de ellas.

El artículo final decía literalmente: «Los Alcaldes de Barrio, Alguaciles, Auxiliares de la Municipalidad y demás dependientes de la misma quedan encargadas de vigilar por el exacto cumplimiento de las disposiciones que preceden» (15).

Es curioso constatar cómo en el bando reseñado no existe referencia alguna a un asunto como el de la mendicidad. Resolver el problema de la

mendicidad constituyó, durante todo este periodo, un desafío para el Municipio, y no sólo desde el punto de vista de la justicia social, sino también como una cuestión de orden público. Por esta razón resaltan más las ausencias en un bando tan meticuloso en la regulación de la vida ciudadana.

Para rellenar este vacío, el 13 de julio de 1871 se aprobó un Reglamento para organizar la mendicidad pública en la ciudad de Zaragoza. A finales de noviembre de 1869 se habían publicado unas disposiciones sobre la mendicidad, pero a pesar de lo preceptuado en ellas no se había podido alejar de la población el gran número de forasteros que llegaban a ella «a arrancar a sus habitantes el socorro que en primer término están llamados a suministrar a sus convecinos verdaderamente necesitados».

La Municipalidad se declara consciente de que «la mendicidad sin límites y sin una buena organización puede convertirse en la mayor desmoralización, y hasta llegar a ser un peligroso elemento de perturbación para la sociedad». Estas afirmaciones las encontramos en el prólogo del Reglamento para organizar la mendicidad, Reglamento que consta únicamente de seis artículos. En él se prohíbe la mendicidad, salvo autorización del Ayuntamiento, previa justificación de vecindad, inutilidad para el trabajo o estado de pobreza. Los autorizados a ejercer la mendicidad debían hacerlo fijos en el punto donde se les señalase, «sin ir por casas, tiendas o detrás de los transeúntes, sin obstruir el paso y con súplicas atentas y voces moderadas», llevando constantemente a la vista de todos una chapa de metal con su respectivo número de orden.

Los que sin la debida autorización pedían limosna eran conducidos a la Casa de Amparo. Los niños limosneros eran conducidos por los Auxiliares a casa de sus padres. Si no se hacían cargo de los mismos en el plazo de 24 horas se les denunciaba a los tribunales de justicia como reos de un delito de abandono de menores. Los pobres lacerados o «que por su aspecto inspiran desagrado o repugnancia» eran obligados a retirarse de la presencia del público.

Durante el corto periodo de tiempo en que la Guardia Municipal existió como Auxiliares del Municipio se produjeron acontecimientos importantes relacionados con el orden público y que tuvieron una repercusión indudable en el propio Cuerpo. El más sobresaliente de estos acontecimientos es, sin duda alguna, el levantamiento de octubre de 1869. No debemos olvidar que el nacimiento del Cuerpo de Auxiliares está ligado a la también revolución de octubre de 1868 y que los acontecimientos del año siguiente repercutieron también en la evolución de este colectivo.

IV.3. El levantamiento de 1869 en Zaragoza

La crisis del año 1869 es conocida por los historiadores como la insurrección republicana. Las diferentes fuerzas políticas que habían hecho posible la revolución del 68 discrepaban en sus planteamientos políticos. Una de las mayores discrepancias radicaba en la futura forma de Gobierno. Las alternativas eran Monarquía o República. Las elecciones municipales celebradas en diciembre de 1868 constituyeron un triunfo moral para los republicanos, que obtuvieron mayoría en las principales capitales de la provincia. Pero en las elecciones a Cortes Constituyentes, celebradas un mes más tarde, los resultados fueron favorables a los monárquicos. Por lo que la Constitución que debían elaborar, y que se promulgó el 6 de junio de 1869, estableció que la monarquía era la forma de Gobierno del país. La oposición republicana de las Cortes se opuso insistentemente a esta medida.

Las elecciones a Cortes Constituyentes en Zaragoza significaron un triunfo de los republicanos, que obtuvieron cuatro de los cinco escaños, y el restablecimiento de la forma monárquica una decepción. A mediados de septiembre, concretamente el día 19, el republicano Emilio Castelar enardeció a
muchos zaragozanos que acudieron a escucharle cuando dirigía un discurso
desde el balcón de una fonda en la actual Plaza de España. Al día siguiente
se produjeron manifestaciones republicanas y el Gobierno procesó a Castelar
por algunas expresiones vertidas en el acto político.

Unos días más tarde el Gobernador Civil era cesado por haber permitido esta manifestación. El día 25 el nuevo Gobernador insta a los Alcaldes a cumplir las disposiciones del Ministro Sagasta para frenar a los republicanos. Se rumoreaba que pretendía disolver al Ayuntamiento y a los voluntarios de la libertad. Sin embargo, el día 28 el propio Ayuntamiento reparte más de quinientas carabinas entre los individuos de la milicia (16). Unos meses antes el Ayuntamiento había decidido adquirir 2.000 carabinas con destino a los voluntarios de la libertad (17).

El día 29 de septiembre el Ayuntamiento y los Cuerpos Militares de la Plaza conmemoran la revolución del año anterior. La conmemoración consistió en volteo de campanas, comparsas de gigantes y cabezudos, concierto de música popular, cucañas, corrida de toros en la que los lidiadores eran aficionados pertenecientes a la clase militar y fuegos artificiales. Aficionados del ejército representaron la obra «Guzmán el Bueno» en el Teatro Principal y los cuerpos de la guarnición entregaron cuatro mil raciones de pan blanco con destino a los pobres más necesitados.

El día 3 de octubre dos de estos voluntarios de la libertad disparan sus

armas en plena calle dando vivas a la República. En Zaragoza capital se conocían ya las noticias de las sublevaciones republicanas en Barbastro y Sariñena. En la provincia surgieron partidas armadas en varios puntos. En la zona de Pedrola se produjo un enfrentamiento entre los partisanos y las fuerzas del orden. Hubo varios prisioneros.

El nuevo Gobernador Civil, Eduardo de la Loma y Santos, insta a los Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia Civil y demás dependientes de su autoridad que ordenen a los integrantes de las partidas que se disuelvan y se dispersen, y en caso de desobediencia debían ser juzgados militarmente.

A las 2 de la tarde del día 6 las tropas de la guarnición tomaron posiciones. Ocuparon las Plazas de San Francisco, San Miguel, La Seo y Santo Domingo, así como las calles del Coso y de la Independencia. La primera Autoridad Civil ordenó fijar en sitios públicos un Bando en el cual se disponía el desarme de los voluntarios de la libertad de la Milicia Nacional. La mayor parte de los Comandantes de la Milicia se reunieron en La Lonja, y después de una discreta discusión se acordó obedecer las indicaciones del Gobierno Civil. Pero se entregaron muy pocas armas.

Se cerraron los establecimientos públicos, se pararon los trabajos de las obras y las calles se llenaron de curiosos. Enterado el Ayuntamiento y reunido bajo la presidencia del Alcalde, D. Matías Galve Oliván, deliberó sobre la comunicación del Gobernador, remitiendo el mencionado bando, y acordó protestar por semejante acto, presentar su dimisión en sesión permanente hasta el nombramiento del nuevo Ayuntamiento o hasta que la autoridad gubernativa decidiera lo que creyera oportuno (18).

A las cinco de la tarde del día 6 el Gobernador Civil publicó tres bandos. En uno de ellos, dictado para disolver el Ayuntamiento, dice: «Artículo único.—Queda disuelto el Ayuntamiento popular de esta Capital. Me reservo nombrar con carácter interino al que ha de sustituirle». En este bando, que tiene un extenso prólogo, entre otras cosas, dice: «El silencio de la Corporación en estos momentos explica bien a las claras que, si no todos, la mayor parte de los que la componen aprueban en el fondo de su alma la escandalosa sublevación que sin razón ninguna que la justifique altera hoy la pública tranquilidad». El nuevo Ayuntamiento nombrado estaba presidido por el Alcalde D. Juan Romeo y Turón. El Gobernador hace saber «que quedan disueltos todos los clubs, juntas, comités y asociaciones políticas que sean contrarios a la forma de gobierno» y que los que contravengan la disposición anterior «serán disueltos por la fuerza armada y presos y juzgados como perturbadores del orden público». Se dirige también a los zaragozanos, en otro tercer bando, «en el momento crítico y sensible para mí de tener que resignar

el mando en el Capitán General de este distrito», recomendándoles el orden y el respeto a los mandatos de las autoridades legalmente constituidas.

La Ciudad sigue ocupada por las tropas. Durante la mañana del día 7 se formaron gran número de grupos en las principales calles. Sobre el mediodía parecer ser que entraron algunos prisioneros de la partida de Pedrola. Varios voluntarios de la Milicia de la parroquia de San Pablo quisieron ponerlos en libertad, pero fueron rechazados por las Fuerzas del Ejército que los custodiaban. Se comenzaron a levantar barricadas en varios puntos, principalmente en las calles Reconquista, Cadena, Coso, Plaza de la Magdalena y contiquas. Durante la noche del 7 la lucha fue encamizada en las calles de San Pablo, San Blas, Pignatelli, Plaza del Mercado y adyacentes. Sobre las 8 de la mañana del día 8 el foco de insurrección en la parroquia de San Pablo decae. Sobre esa hora una numerosa fuerza de coraceros reconocía al galope la Plaza de San Miguel y calle del Coso, en donde cayó muerto un coracero. Por toda la parroquia de la Magdalena las tropas generalizaron el ataque. Los cañonazos disparados contra las barricadas hacían estremecer los edificios, el resto fueron tomadas a la bayoneta y sobre las 10,30 de la mañana las tropas dominaban toda la Ciudad. Por la tarde entraron en Zaragoza refuerzos de Infantería, Caballería e Ingenieros, pero a esa hora y durante toda la noche solamente se oyen disparos sueltos. Al día siguiente la Ciudad está en calma, sólo los destrozos causados por la intensidad de los combates dan testimonio de lo acaecido.

En los combates se batieron unos mil paisanos y unos mil quinientos soldados. En ellos murieron veintiún soldados y veintidós paisanos. Resultaron heridos setenta y cinco soldados y sólo once paisanos heridos fueron localizados. Muchos de los revoltosos fueron deportados a Guinea Ecuatorial.

El periódico «Diario de Zaragoza», al informar sobre los últimos acontecimientos, se lamenta en hermosos pasajes por el hecho de que «tanta bizarría se malgaste y se emplee entre hermanos contra hermanos». El trabajo periodístico acaba con los siguientes párrafos: «Pobre pueblo, tú eres quien se ha batido, y con heroicidad malgastada, por cierto, pero ¿dónde has visto a tantos y tantos como han soliviantado tu espíritu y te han lanzado a las barricadas? Tú solo has sufrido la desgracia, tú solo has derramado tu sangre, tú que después de la lucha volverás a tu taller y a tus ocupaciones ordinarias. De una u otra suerte, tú siempre quedas lo mismo, otros son los que de ti se sirven para su encumbramiento» (19).

El Capitán General de Aragón, D. Joaquín Bassols, dirige una alocución a las fuerzas del Ejército que han intervenido los días 7 y 8 con motivo de la revuelta y les dice, entre otras cosas: «Soldados, habéis salvado una vez más

las libertades, sellando con sangre el juramento que prestásteis a las instituciones que el país se ha dado. Vuestro valor ha colmado mis esperanzas, llenando de orgullo mi alma, viéndome al frente de tan bizarras tropas».

El Ayuntamiento Constitucional Interino dirige otra alocución a los zaragozanos, manifestando, entre otras cosas, que han aceptado formar parte del Ayuntamiento, «con reserva de ser sustituidos por los que el cuerpo electoral designe tan pronto como lo permitan las anormales circunstancias presentes».

El 16 de enero de 1870 se hizo cargo de la Álcaldía de Zaragoza D. Juan Mariné. El 20 de agosto de este mismo año se aprueban las nuevas leyes electorales municipal y provincial. El 29 de este mes el Ministro de la Gobernación convoca elecciones a concejales en los Ayuntamientos y en las Diputaciones. El 16 de noviembre las Cortes españolas eligen rey de España a Amadeo de Saboya, hijo de Víctor Manuel II de Italia. «Su nombramiento fue mal acogido en Zaragoza, donde se produjeron algunas algaradas en abril de 1871, cuando el nuevo monarca suprimió del escudo de España los cuarteles de Navarra y Aragón y los sustituyó por las armas de la Casa de Saboya» (20).

En septiembre de este año Amadeo I visita Zaragoza. Llegó a la estación del Arrabal, en donde la concurrencia no era muy abundante. Unos días antes de su llegada, el Gobernador Civil la notificó por escrito al Ayuntamiento. El Ayuntamiento acordó «que quede este asunto a cargo de la presidencia, la cual resolverá si el municipio asistirá o no al acto de que se trata y si ha de asistir en Corporación o en Comisión». La Alcaldía Popular de Zaragoza publicó un bando con ocasión de la visita regia. El escrito dice: «Zaragozanos: D. Amadeo I va a ser vuestro huésped, y durante su estancia la ciudad heroica de 1808 sabrá mantener la sensatez y cordura que tanto la distinguen en el mundo civilizado. Los pueblos llegan al último grado de abyección cuando violan las santas leyes de la hospitalidad. Mientras se halle el Rey entre nosotros la población debe tener tanta dignidad como ha tenido hasta hoy y seguirá teniendo siempre».

El Alcalde, D. José Mariné, le dio un breve discurso de bienvenida a la llegada desde Barcelona. El discurso lo comienza realizando una auténtica profusión de fe republicana, «no la modesta personalidad mía, sino el individuo de convicciones profundamente republicanas, es el Alcalde de Zaragoza, investido por el sacratísimo sufragio universal». Continúa el discurso contando las excelencias de la Ciudad que a visitar, llamándola gloriosa, heroica, humiladora de las huestes Napoleónicas, centinela de las libertades, asegurando que «jamás en pecho de ningún hijo suyo se anidó la jalaz alevosía».

«El Rey le contestó con una agridulce sonrisa y le estrechó la mano, hecho que dejó maravillados a todos los presentes» (21).

En 1872 se reaviva otra vez la guerra carlista, que tuvo una amplia repercusión en Aragón. «Hacia el mes de abril aparecen por Aragón las primeras partidas, éstas se van poco a poco incrementando y Gramundi y Marco, por el Maestrazgo, y Montañés, entre Caspe y Belchite, van tomando fuerza» (22). La guerra duró hasta 1875 y en Zaragoza Capital tuvo también sus repercusiones, sobre todo en los aspectos de confabulación con los carlistas de personas afines dentro del funcionariado y dentro de la propia Guardia Municipal (23).

- No constan las razones por las que solicitaron la baja. Solamente se conoce que un Auxiliar se trasladó a Burgos como Guardia Civil.
- (2) El Subjefe Pedro Murillo fue suspendido por haber exigido al Cabo 16 papeletas de las que sirven a los Aguadores para acreditar las cargas que llevan a los incendios,
- (3) Afirmación realizada por el Concejal Sr. Ortuola en sesión celebrada el 7-X-1869.
- (4) El importe de un uniforme completo ascendía a 475 reales.
- (5) Este Auxiliar se puso enfermo en casa del Concejal Sr. Nogueras cuando le llevaba la citación para la sesión del Ayuntamiento. El Auxiliar se negó a recibir socorro ni en metálico, ni en alimentos.
- (6) Tuvo que intervenir el Gobernador Civil para que se continuase suministrando gas, pues al quedar la Ciudad a oscuras podrían producirse problemas de orden público y prejuicios a la población. Era el 20 de marzo de 1871.
- (7) Publicado en el periódico «Diario de Zaragoza» del 27-XI-1872, citando fuentes de los mismos Auxiliares del Municipio.
- (8) Sólo permitía usar agua del Ebro o del Gállego.
- (9) Estas prohibiciones se referían al tramo comprendido entre la Puerta de Sancho y la del Sol.
- (10) Esta prohibición se extendía a la acequia que iba desde Capuchinos hasta Puerta del Carmen.
- (11) Antes de entrar en la Ciudad los contratistas debían limpiar los despojos de los animales sacrificados en margen izquierda del río Ebro.
- (12) Se autorizaba a tener en casa un cerdo.
- (13) Solamente las personas de sexo masculino. Las señoras y niñas podían bañarse en el Huerva, desde la Torre llamada de Aguilar hasta la de Buenavista.
- (14) Los perros sueltos eran recogidos en San Lázaro. Si en el plazo de 24 horas no aparecían los dueños se les daba muerte.
- (15) Las infracciones al bando eran sancionadas bien como faltas recogidas en el Código Penal, bien como infracciones administrativas, con 2 a 80 reales de vellón.
- (16) "Hemos tenido el gusto de ver algunas y quedado sumamente complacidos. Su precisión nada deja que desear a los más inteligentes. Nos alegramos que la corporación municipal vele con tanta inteligencia por el armamento de la milicia ciudadana, verdadera salvaguarda de nuestras libertades." "Diario de Zaragoza" de 29-IX-1869.
- (17) Una de las primeras decisiones de la Junta Revolucionaria Interina de 1868 fue restablecer la disuelta Milicia Nacional, a la que se le dio el nuevo nombre de Voluntarios de la Libertad.
- (18) Periódico "La Revolución". Diario republicano de la tarde, de fecha 7-X-1869. Fue el último número que se publicó.
- (19) El «Diario de Zaragoza» era un periódico conservador.
- (20) Juan Jaime López González, Aragón en su historia.
- (21) Juan Jaime López González, Aragón en su historia.
- (22) Francisco Asís Ramírez de Esparza, Aragón en su historia.
- (23) El Guardiá Municipal Serafín Rivas fue juzgado por un tribunal militar por proporcionar efectos de guerra a los carlistas. Acta de sesiones del 17-IX-1875.

CAPÍTULO V

LA NUEVA GUARDIA MUNICIPAL (1873-1885)

V.1. El nuevo Reglamento de la Guardia Municipal

Con la aprobación del Reglamento de la Guardia Municipal de Zaragoza en el año 1872 comienza un nuevo periodo histórico para este colectivo. Lo primero que hay que resaltar es el cambio de denominación. No obstante, a lo largo de varios meses todavía se constata la utilización del apelativo de Auxiliares del Municipio. Esta denominación era aplicada también a otras categorías profesionales, tales como los escribientes, lo cual introducía un cierto elemento de confusión (1). Por otro lado, la función que desempeñaban los agentes así denominados no era propiamente la de auxiliares.

El Reglamento de 1872 tiene una estructura por Capítulos y una disposición de su articulado casi idéntica a la del Reglamento de 1856. Consta de trece Capítulos, con las mismas denominaciones o encabezamientos que había en el Reglamento anterior. Estos enunciados son: objeto de la institución, organización, sueldos y asignaciones, obligaciones del Jefe, obligaciones de los Subjefes, obligaciones de los Guardias, del servicio, de las faltas, de las correcciones y castigos, recompensas, derecho de queja y petición y disposiciones generales. La única novedad destacable en cuanto a los enunciados es la aparición del dedicado a las obligaciones de los Subjefes, figuras que se institucionalizan dentro de la Guardia Municipal en sustitución de los antiguos Cabos de las épocas primeras.

El contenido del Capítulo que trata del objeto de la institución permanece invariable, únicamente se observan cambios en la redacción y no en el contenido.

En el Capítulo dedicado a la organización del Cuerpo se establece la composición de la Guardia, los requisitos de ingreso y ascenso, la distribución de la fuerza y la uniformidad. La Guardia se componía de Jefe, Subjefes y Guardias. Había tantos Subjefes como distritos tenía la Ciudad. Entre los requisitos de ingreso destaca el hecho de tener que saber leer y escribir y se realizaba por el conocido procedimiento de tema. Había un uniforme para gala y otro para diario; en inviemo se añadía la capa. En todas las prendas predominaba el color azul. El coste del uniforme debía correr a cargo del Ayuntamiento, siempre que no excediese de 90 pesetas anuales.

Dentro de este capítulo destaca el artículo 8, en el que se establece «que la Guardia Municipal se halla inmediatamente subordinada al Alcalde, obedeciendo no obstante sus individuos las órdenes que los Concejales les diesen en asuntos del servicio público».

En lo relativo al sueldo, además de la consignación presupuestaria fija, se aumenta hasta el 20 % la percepción por multas.

Al Jefe de la Guardia, que «debe ser un modelo constante de cortesía, probidad, comportamiento, subordinación, disciplina, celo y puntualidad», le asigna la obligación de velar por la observancia del Reglamento, ejecutar las órdenes que se comuniquen al Cuerpo, distribuir el servicio «con arreglo a las órdenes que reciba del Alcalde», visitar diariamente la población, formar las hojas de Servicio «previo conocimiento del Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde».

Los Subjefes debían ejecutar las órdenes del Jefe, vigilar su distrito «recorriéndolo diariamente», comunicar las novedades al Teniente de Alcalde de su distrito, vestir el uniforme, conocer las ordenanzas y bandos.

Los Guardias debían vestir constantemente el uniforme; conocer las Ordenanzas y bandos; corregir faltas y evitarlas cuando fuera posible; saludar a sus superiores, así como al Gobernador, Alcalde y Concejales; vigilar desde el amanecer hasta la salida de los serenos su demarcación; aprehender delincuentes «in fraganti» «cuando no estuviere presente algún otro agente del Gobierno, en cuyo caso debían auxiliarle si para ello fueren requeridos»; aplacar las desavenencias de los vecinos; auxiliarse en los momentos de peligro.

Los servicios (artículos 39 a 47) se prestaban sólo «dentro de la Ciudad y su término municipal». La designación del servicio correspondía al Alcalde, no pudiendo ausentarse del lugar que se les asignaba al efecto.

Las faltas se clasificaban en graves y leves y se mantienen iguales que en el Reglamento de 1856. Lo mismo podemos decir de las correcciones y castigos, de las recompensas, de los derechos de queja y petición y de las disposiciones generales, con las que acaba, después de 62 artículos, este Reglamento de la Guardia Municipal de Zaragoza.

El Reglamento de 1872 sienta las bases para que la Guardia Municipal se vaya consolidando como colectivo. El comienzo de este periodo presenta unas características similares a los periodos examinados en los Capítulos precedentes. Sigue llamando la atención el fenómeno ya señalado de la movilidad del personal. Durante estos trece años se producen un total de cuarenta y nueve bajas, treinta y ocho de las cuales fueron voluntarias, cuatro por motivos de defunción y el resto por aplicación del régimen disciplinario (2). Entre las bajas voluntarias destaca la del propio Jefe, D. Antonio Pastor, el cual pasó a ocupar la vacante de administrador del peso público y del carbón. Otra por pase a la Guardia Civil y otra «por su avanzada edad y achaques que le impiden el cumplimiento del servicio».

V.2. La aplicación del nuevo Reglamento y su repercusión en el Cuerpo

La aplicación del régimen disciplinario originó siete destituciones. Una de ellas fue la de Antonio Lisón, Subjefe de la Guardia, el cual retuvo para sí el 20 % del importe de las multas de varios agentes. Otro Subjefe fue sancionado con el descenso de categoría «por no haber concurrido una mañana a la lista».

En enero de 1874 fue separado del servicio el Guardia Felipe Rojo Peña «por haber sido encontrado haciendo fuego en las barricadas el día 4 del actual». En esta fecha se produjo en Zaragoza una insurrección popular que se resolvió con la intervención de fuerza armada. En septiembre del año siguiente es destituido el Guardia Serapio Rivas por haber aparecido complicado en proporcionar efectos de guerra a los carlistas. En ambos casos los agentes fueron detenidos y juzgados por la jurisdicción militar. El resto de los destituidos lo fueron por falta de disciplina (3).

Los nombramientos fueron tan numerosos como las Bajas. A lo largo del periodo se produjeron cuatro convocatorias para Subjefes y diecisiete para Guardias. A partir de 1877 ya no constan en acta las convocatorias ni los nombramientos subsiguientes.

No conocemos las razones por las cuales se producía el fenómeno de la movilidad de las plantillas. Se intuye que una de ellas pudiera ser los frecuentes cambios en la situación política y su repercusión en el funcionariado. En algunos casos concretos así se ha mencionado. Pero no podemos afirmarlo con seguridad. Sí se puede asegurar que el trabajo era penoso, sobre todo por la duración de la jornada, pues por imperativo reglamentario se prestaba servicio desde la salida hasta la puesta del sol, hora en que se hacían cargo de la Ciudad los serenos. El Reglamento otorgaba también muchas facilidades a los responsables del municipio para acordar la separación de los agentes. Es de suponer que muchas de las bajas voluntarias, cuyas motivaciones no constan, pudieran anticiparse a decisiones negativas, máxime teniendo en cuenta que lo que sí se registran son solicitudes de certificados de buena conducta por los servicios prestados, que eran utilizados por los peticionarios en la búsqueda de un nuevo puesto de trabajo.

La peligrosidad también debía ser un factor que evidentemente tenía su grado de influencia. En el periodo estudiado en el presente Capítulo existen hechos que así lo demuestran.

El día 2 de mayo de 1875 el Guardia Municipal Andrés Dieste Biel fue he-

rido grave en la plaza de toros. El primero de los tres toros que se lidiaban saltó seis veces al callejón, corneando en una de ellas al policía de servicio. Cincuenta días más tarde falleció a consecuencia de las heridas en el Hospital Civil (4).

Un año más tarde, el Guardia Municipal Patricio Hijazo es comeado por otro toro en la misma plaza. Parece ser que la causa principal de la desgracia se debió a que el agente en cuestión era grueso y no pudo entrar en el burladero con la celeridad que debía. El incidente originó una discusión en el pleno del Ayuntamiento y en ella se instó al Jefe de la Guardia a que encomendase los servicios a sus agentes teniendo en cuenta también sus condiciones físicas. En 1883 se felicitó al Subjefe Santiago Millán «por el arrojo y el celo desplegados extrayendo del pozo de la casa n.º 27 de la calle Don Jaime a un hombre que se había arrojado al mismo».

El servicio de caballería fue uno de los más penosos de la época. En 1879 se debate sobre la venta de un caballo que «por la poca seguridad que tiene en las extremidades» había derribado a un Guardia, el cual estaba resentido de una piema. Sus componentes así lo estimaban y reiteradamente solicitaban aumento de sueldo. En 1881 consiguieron un aumento los cuatro componentes de la Sección. De 912 pesetas anuales que cobraban pasaron a 987.

Unos años antes los Guardias Municipales Santiago Millán, Manuel Aibar y Joaquín Peiró, por sí y en nombre de los demás compañeros, pidieron aumento de sueldo. Esta iniciativa fue secundada por el resto de los empleados del municipio, y por razones que se ignoran se les subió a todos menos a los Guardias Municipales. Quizá esté relacionado con la regulación del derecho de queja y petición establecido en el Reglamento de 1872 en vigor, y que recogía la tradición de los reglamentos anteriores en esta materia (5).

En 1873 se dota a los Guardias de Caballería de una carabina. El uniforme establecido en el Reglamento no sufre variación hasta el año 1884 (6). Este año se introduce la gorra teresiana y el gabán ruso con capucha suelta del mismo paño y la esclavina impermeable. Los gastos de uniformidad corrían por cuenta del Ayuntamiento. La confección de una levita costaba 30 pesetas. El uniforme completo, 46 pesetas. En 1880 un pantalón de caballería valía 6,50 pesetas. Un trepis, 1,75 pesetas. Un capote, 55 pesetas. Un uniforme completo, 59,50 pesetas.

Las prestaciones sociales a los miembros de la Guardia y a sus familiares eran mínimas. A partir del año 1874 se conceden licencias por enfermedad entre quince y treinta días. La concesión de este tipo de licencias era compe-

tencia del Ayuntamiento Pleno, si bien posteriormente se facultó al Alcalde y a la propia Sección de Personal para conceder este tipo de licencias.

A partir de 1876 comienzan a concederse también licencias por asuntos propios, con opción a disfrutar de su sueldo (7). Poco a poco se van institucionalizando una serie de prestaciones por fallecimiento. La más corriente consistía en abonar los gastos del sepelio y quince días de haberes en beneficio de la viuda. Otra modalidad de prestación consistía en conceder gratis la sepultura del difunto Guardia.

La muerte del Guardia Municipal Andrés Dieste en la Plaza de Toros originó un amplio debate sobre el devengo de derechos pasivos a los familiares. La Sección de Personal consideraba que «en atención al estado de fondos municipales» se socorra por una vez a la familia e hijos con cantidad de 250 pesetas. El Conceial Sr. Gallego significó «que creía que debía señalarse una pensión de dos reales diarios a la viuda mientras permanezca en estado de viudedad», puesto que se trataba de un dependiente muerto en acto de servicio. El Concejal Sr. Oseñalde expresó «que no veía otro inconveniente salvo el de sentar un mal precedente». En la misma línea del precedente que debe evitarse se manifestó el Concejal Sr. Sainz, siendo partidario de asignar una cantidad fija por una sola vez en lugar de una pensión imperecedera. El debate se prolongaba y el Sr. Presidente pidió al Sr. Secretario si conocía algún antecedente parecido. Este manifestó que únicamente recordaba el caso de un Municipal que perdió la vista a consecuencia de un servicio que prestó con motivo de unas avenidas del río Ebro y que tenía consignada en el presupuesto la cantidad de 233 pesetas de pensión. Se sometió a votación si se concedía pensión vitalia o cantidad únca. Nueve Concejales votaron a favor de la pensión vitalicia. Catorce en favor de la cantidad única. Se concedió a la viuda e hijos la cantidad única de mil reales (8).

Al final del periodo, concretamente en junio de 1884, se realizó una presentación que llama la atención por su propia singularidad. El día del Corpus fueron sustraídas del domicilio del Subjefe de la Guardia, Juan Peiró, la cantidad de 198 pesetas mientras se hallaba de servicio en la procesión. Parte de este dinero correspondía a la recaudación de arbitrios sobre los perros. La petición de reintegro fue informada favorablemente por la Sección correspondiente y se aprobó el dictamen con la opinión en contra de dos Concejales.

V.3. Las funciones de la Guardia Municipal

A lo largo de este periodo se establecen ya con cierta claridad una serie

de funciones como propias de las policías de los Ayuntamientos, funciones que, por otro lado, son las que se han mantenido a lo largo de los años hasta nuestros días. En el Reglamento de 1872 se establece la obligación de prestar auxilio a las Autoridades o cualquier ciudadano que lo necesite. Es lo que posteriormente se ha denominado con el nombre de ayuda. En la época que nos ocupa constan ya algunos meritorios servicios de ayuda a los ciudadanos. En 1877 el Ayuntamiento felicitó al Cabo Pedro Fleta porque sujetó y trasladó al hospital a un hombre atacado de hidrofobia, servicio al que según los informes «se expuso hasta a perder la vida», no atreviéndose nadie a sujetarlo.

La Guardia Municipal tenía por objeto (artículo 1.º del Reglamento) la consecución del orden público y la tranquilidad. Si entendemos el concepto de orden público como una antítesis del desorden y la algarada callejera, la Guardia Municipal debía comunicar a su Jefe las noticias que tuviese de que se intentase alterar el orden y las conversaciones que oyere en tal sentido. Fuera de estos supuestos, la intervención correspondía a la Milicia Nacional, pero fundamentalmente a la fuerza armada, a los soldados, a quienes las autoridades gubernativas acudían para restablecer el orden público con una inusitada frecuencia. De ello existen sobradas muestras en este turbulento periodo histórico sobre el que estamos escribiendo.

Si consideramos incursos dentro del concepto de orden público factores tales como la moralidad pública y la mendicidad callejera, encontramos también actuaciones de la Guardia Municipal relacionadas con ellas. El problema de la mendicidad es un problema permanente a lo largo de la historia ciudadana. La intensidad del problema varía en función de la situación socioeconómica de la Ciudad y de la Nación. A veces en el Pleno del Ayuntamiento se producían intensos debates en torno a este tema. En la primavera del año 1876 el problema de la mendicidad era otra vez acuciante. La escasez de lluvia y las heladas invernales habían hecho perder las cosechas en muchos puntos. Los pobres de los pueblos acudían a los grandes centros urbanos a implorar la caridad pública. El Sr. Alcalde impartió instrucciones a los Tenientes de Alcalde indicando que «hoy por hoy, creía sería bastante con apercibir a los que pidan limosnas sin estar autorizados, que serán recogidos para que se ausenten de la Ciudad».

Un fenómeno parecido al de la mendicidad es el de la prostitución. Analogía que hay que entenderla en el sentido de que también es un fenómeno permanente a lo largo de los tiempos. Durante el periodo que nos ocupa existían en Zaragoza un número indeterminado de «casas públicas». En 1881 existía un proyecto de trasladar varias escuelas municipales de la Calle de San Jorge a la de San Pedro Nolasco, en donde al parecer existían cinco ca-

sas públicas. Los profesores comunicaron el hecho al Sr. Alcalde para que en unión del Sr. Gobernador Civil «tomase las medidas convenientes a fin de hacer que las que habitan dichas casas se trasladen a otra calle». Se dieron las órdenes oportunas para que «durante las horas de clase o constantemente haya siempre de centinela un Guardia Municipal en la expresada calle de San Pedro Nolasco, colocándose delante de la fachada de la casa n.º 15».

En 1882 se vio un oficio del Sr. Gobernador interesando que los serenos y vigilantes noctumos dieran aviso al rondín del Cuerpo de Orden Público «cuando sospechen que las personas que a altas horas de la noche se comprende llevan siniestro fin». Reclama también el auxilio de cuatro parejas de la Guardia Municipal para que presten servicio a las órdenes de un Inspector con el mismo cometido. Y se acordó no acceder a lo solicitado, «porque de establecerse tal dependencia, ocurrirían muchos incidentes que quizás dieran lugar a algún conflicto entre la Autoridad superior de la provincia y la Municipal».

El Reglamento de 1872 establecía también la obligatoriedad de aprehender a los delincuentes y de conducirlos al Cuerpo de Guardia o al Depósito Municipal. La persecución del delincuente era una actividad desarrollada fundamentalmente por las fuerzas de Policía dependientes del Gobierno Civil. Este hecho originó una fuerte polémica en el consistorio cuando la Guardia Municipal sorprendió dos casas de juego. En sesión celebrada el 26 de octubre de 1880 se discutió este asunto. El Sr. Dulong consideraba que se había cometido un abuso «al encargar este servicio a la Guardia Municipal». Manifestaba también que «el Gobernador Civil que persiga el criminal vicio del juego será el mejor, pero que no puede hallarse conforme con que la Guardia Municipal se emplee en este servicio que compete a otros empleados del orden público». Critica la decisión del Alcalde de haber accedido a los requerimientos del Gobernador porque «el Gobernador sostiene clases y Cuerpos más idóneos y encargados más inmediatamente de estas cuestiones». El Alcalde justificó la decisión «por no ser suficiente la fuerza de orden público que tenía a su cargo el Sr. Gobernador». Aduce también que existe una circular del Ministerio de la Gobernación que encarga a todas las autoridades, incluso los Alcaldes, la persecución de los juegos prohibidos. La discusión continuó centrada en tomo a si esa actuación sobre los juegos prohibidos era o no era reglamentaria, y se hizo constar que la realización de estos servicios no desnaturalizaba al Instituto de la Guardia Municipal.

El artículo 1.º del Reglamento establece también que la Guardia Municipal tiene por objeto «hacer que se observen las Ordenanzas del Municipio y los bandos de buen gobierno». A lo largo de todo este periodo existen numerosas referencias a actuaciones de la Guardia Municipal en este campo. En el

propio Reglamento no existe referencia concreta a aspectos del tránsito, por lo que debemos de considerar que esta actividad era regulada por el procedimiento del bando y de la Ordenanza. En 1884 se aprueba el Reglamento para el servicio de carruajes públicos en el interior de la Ciudad y sus afueras. Se establecen las tarifas, se determina la obligatoriedad de la licencia para este tipo de actividad, la anchura de los carruajes, el número de personas y bultos que pueden transportar y se fijan las paradas para los mismos (9). No estaban admitidos los carruajes en mal estado y debían llevar pintado el número de su licencia. No era obligatorio el servicio por caminos sin afirmar o empedrar, ni después del anochecer, y estaba prohibido conducir a los que padecían enfermedades contagiosas y a los que por su traje pudieran manchar el coche. Se debía retirar del servicio la caballería que careciese de tirantes o arreos. Este Reglamento se extiende también en numerosas consideraciones relativas a la circulación rodada en una línea similar a la establecida en el Reglamento de Veedores Municipales, en el que se regulaba este tipo de actuación sobre el tránsito.

La aplicación del régimen sobre tránsito originó un incidente con la autoridad militar de la plaza. La municipalidad había determinado que por el interior de la Ciudad los carros fuesen tirados únicamente por dos caballerías y con una carga no superior a los dos mil kilos. Un Guardia Municipal había prohibido el tiro de un carro por tres caballerías perteneciente al Regimiento de Lanceros del Rey, lo cual originó un escrito de protesta del Capitán General al Excmo. Ayuntamiento.

Un año más tarde, concretamente en abril de 1885, ocurrió otro conflicto relacionado con el tráfico que originó un debate prolongado en el Ayuntamiento. El bando de buen gobierno de 1874 prohibía la circulación de carruajes por ciertas calles y determinaba que «en los días de corridas de toros no entren ninguna clase de carruajes en el corral de coches de la plaza». En una corrida celebrada ese mes «un cochero quiso entrar en el corral y los Agentes Municipales lo detuvieron; aquél, violentando a los caballos, entró, y los Guardias han denunciado el hecho, habiendo resultado después que el coche era de una autoridad militar; que creyendo que en el hecho podía haber falta o delito, se remitió al Juzgado competente» (10).

El Juzgado de Primera Instancia se inhibió ante el Juez Municipal por estimar que los hechos eran constitutivos de falta, el cual impuso al cochero correctivos leves (11). El sancionado recurrió ante el Juez de Primera Instancia, el cual dictó sentencia absolutoria. La sentencia extrañó en el Ayuntamiento, que acordó recurrir en alzada ante el Tribunal Supremo pagando a los Guardias Municipales un abogado para su defensa. El incidente trascendió a la opinión pública y un periódico de la época informaba del asunto de la

siguiente manera: «El «Diario de Avisos» de ayer dice que la conferencia celebrada en los pasillos del teatro, entre el Alcalde y el Capitán General, fue meramente particular, aunque ruidosa y violenta. La conferencia pudo ser particular, pero las voces fueron generales. Lo de violenta no debió existir hasta el final pues, según ayer decían personas que estaban en los pasillos, la entrevista terminó ofreciendo el Sr. Gallego un caramelo al Sr. Goyeneche, que lo aceptaría cortésmente. Por lo demás, ayer prestaron declaración en el Juzgado los municipales que pretendieron detener el coche del Sr. Capitán General» (12).

Todavía el cumplimiento del bando de Alcaldía sobre circulación de carruajes provoca otro incidente entre la Guardia Municipal y la Autoridad Militar, por el paso de un carruaje por la Calle Cádiz, en donde se había prohibido la circulación con motivo de una corrida de toros, y comenzó a considerarse la necesidad de modificar el bando causante de los incidentes «de forma que no se rebajen ni vulneren los derechos y las atribuciones del Ayuntamiento ni se pongan trabas a su gestión administrativa» (13).

Respecto a la actuación de la Guardia Municipal en relación con el cumplimiento de otro tipo de Bandos, la actividad es también muy intensa y originaba servicios de diferente índole. A partir de 1879 un Guardia Municipal recorría su correspondiente distrito para inspeccionar los puestos de venta de leche. A partir de 1880 se encarga a la Guardia Municipal para que exija la correspondiente licencia de obras a los constructores de todo tipo de edificación, dando cuenta de las infracciones a los Tenientes de Alcalde de sus distritos y al Celador de Policía Urbana. En 1881 se denunció a una fábrica de disecación de sangre sita en el número 18 de la Calle Villacampa. Los vecinos del entorno habían formulado quejas sobre malos olores y el Ayuntamiento decidió retirar la licencia otorgada para la apertura de la mencionada industria. En 1882 se dio orden a la Guardia Municipal «para que prohíban que los niños jueguen por las calles incomodando a los transeúntes con el juego que llaman «coti», con el cual pueden causar graves perjuicios».

En 1883 se insta a los Tenientes de Alcalde de los distritos para que hagan cumplir el bando sobre limpieza pública por medio de la Guardia Municipal. Una vez limpias las calles por las brigadas de barrenderos, la ensucian los vecinos, pues no cumplen las prescripciones del bando. El bando ordena «que los dueños de casas y establecimientos en que se descargue paja, leña, carbón o cualquier otro artículo, cuidarán de barrer lo antes posible la parte que con estas operaciones ensucie».

Este mismo año de 1883 se volvió a insistir sobre actuaciones en materia de alimentación, «para hacer el repeso de los artículos de consumo de una

manera eficaz», y se acordó que se dividiera la Ciudad en cuatro cuarteles. Cada cuartel estaría al frente de un Concejal comisionado para tal fin y auxiliado por un Subjefe de la Guardia Municipal. Que cuatro Guardias Municipales se encarguen de realizar el repeso y que se proveyera a los Subjefes de la Guardia Municipal de unas romanas de bolsillo para poder utilizarlas en cualquier momento del servicio. Se discutió la conveniencia sobre dar o no publicidad en la prensa a los nombres de los infractores y se acordó hacerlo, con once votos a favor y ocho en contra. En esta misma sesión se acordó también que la Guardia Municipal cobrase el impuesto sobre la prestación personal, entregando el importe total al Jefe de la Guardia, que lo debía repartir entre todos a partes iguales. Este servicio fue retirado meses más tarde ante la protesta de varios Concejales que consideraban que «la Guardia Municipal se emplea por el Delegado de Hacienda y por los Sres. Administradores de contribuciones en varios servicios ajenos a su instituto».

La forma de formular las denuncias en el repeso del pan originó una moción en una sesión del Ayuntamiento. En ella se insistió en que los Concejales encargados del servicio no debían delegar en los Subjefes de la Guardia Municipal, ya que esta circunstancia había dado lugar a que se denunciase no sólo por falta de peso sino también el exceso de peso. Si bien los denunciantes manifestaron no haber denunciado por exceso de peso, sino «por malsano y mal cocido, habiéndose llevado el Juzgado después de oír al químico acerca de su calidad».

En 1884 nuevamente un grupo de vecinos dirigen un escrito al Excmo. Ayuntamiento protestando por el funcionamiento defectuoso de una fábrica de abonos situada en el barranco de «La Muerte», de Torrero. Se encargó a la Guardia Municipal de Caballería girase visita semanal y diaria cuando funcione por el abasto de caballos muertos de las corridas de toros, denunciando todas cuantas infracciones observen».

V.4. Amplias discusiones sobre el estado de la Guardia

La Guardia Municipal de Zaragoza atraviesa como colectivo numerosas vicisitudes a lo largo de este periodo. Además de los aspectos relacionados con la prestación del Servicio ya mencionado en las páginas anteriores, existen otros aspectos de tipo organizativo que son interesantes.

En 1874 el Guardia Municipal Paulino Fernández fue sorprendido por una patrulla de la Guardia Civil mientras se hallaba con una mujer pública en la

parte exterior de la Puerta del Duque. La mujer en cuestión, llamada Sebastiana López, acusó al agente de haber intentado violarla, amenazándola con el sable. Este incidente originó una fuerte polémica en el Ayuntamiento. Se discutió el modo de proceder respecto al comportamiento de este Dependiente municipal. Había un acuerdo sobre pasar el tanto de culpa al Juzgado, pero ya no lo había en cuanto si procedía su separación temporal o definitiva del Cuerpo. El estudio de este caso concreto dio lugar a que el Concejal Sr. Cistué mostrase su opinión favorable a que «se revisasen los antecedentes de todos y se separasen de su cargo al que no deba desempeñarlo». Otros Concejales apoyaron esta iniciativa porque consideraban que en el Cuerpo de los Municipales «había elementos perniciosos» y que «había que llevar a ese Cuerpo a la altura en que estaba en el año 1868». Se acusó al colectivo de realizar pocas denuncias, de que algunos de sus miembros eran cortos de talla, otros tienen poca vista y, sobre todo, se hizo constar que todos los dependientes de este ramo habían sido nombrados por otros Ayuntamientos.

En junio de 1875 se estableció otra fuerte polémica en el Ayuntamiento en torno al estado de la Guardia Municipal. El debate fue promovido por el Concejal Sr. Peirona, el cual presentó tres menciones a discusión. Propuso aumento de plantilla de la Guardia Municipal en veinticinco miembros. Propuso aumento de haberes, y propuso también que se autorizase a la sección Tercera para poder por sí destituir a los individuos de este Cuerpo que fuera procedente. Respecto al aumento de plantilla, el Sr. Peirona argumenta «que los Guardias más viejos podrán pasar a servir los cargos de Ordenanza de los Sres. Tenientes de Alcalde». Que los domingos hay que atender el servicio en los teatros, baile, plazas de toros, playa de Torrero, estaciones de ferrocarril y las calles de la Ciudad; que con motivo de la guerra hay emigrados en Zaragoza muchas personas, las cuales infringen con más facilidad los bandos por no conocerlos; que si vienen tropas, la Guardia Municipal tiene que ir a alojarlas, y toda es poca».

El Concejal Sr. Oseñalde, que al igual que el Sr. Peirona pertenecía a la Comisión de Policía Urbana, manifestó «que lo propuesto era lo más urgente; que había en la Comisión el pensamiento de formar un Cuerpo de Guardia Municipal de doscientos hombres al que pertenecieran todos los dependientes del Municipio, que después se pensó en reunir sólo los Municipales y los Serenos y que debía tenerse presente que la actual Guardia Municipal ha sido nombrada en épocas anormales y con criterios a los que al parecer hoy rigen distintos».

El Concejal Sr. Sainz dice: «Que pertenecía al Ayuntamiento en el año 54, cuando se discutió sobre si los Guardias Municipales debían ser doce o tre-

ce, y hoy son muchos más, y sin embargo se pide aumento», a la vez que manifestaba sus dudas en el sentido de que las necesidades hubiesen aumentado en la misma proporción.

Respecto al aumento a diez reales diarios en vez de ocho, consideraban el sueldo insuficiente para cubrir sus necesidades, por lo que sucede que llegado el caso, como por ejemplo la siega, con cuyo motivo pueden proporcionarse mayor lucro, abandonan, abandonan el destino». «Y que aceptan estos destinos como una cosa provisional mientras se les proporciona otra más ventajosa, y por esto ni aun se dedican a estudiar bien sus obligaciones.»

El Concejal Sr. La Figuera se opuso al aumento de haberes argumentando «que si se viera que había escasez de pretendientes se comprendería la necesidad de ese aumento de sueldo, pero que se ve que hay muchos pretendientes cuando se anuncia una plaza de municipal y que si se aumentaba el personal y el sueldo de los antiguos y los nuevos, el aumento iba a suponer unos seis mil duros, no setenta mil reales».

El tercer aspecto de la moción, el de conceder o no a la Comisión de Policía Urbana atribuciones para destituir a los municipales que proceda, fue muy discutido. Había serias dudas de que se ajustase a la legalidad. Se defendió la tesis de que correspondía al Alcalde la facultad de suspender a los Dependientes de Policía Urbana y proponer sus separación. Se habló también de modificar el Reglamento en vigor para dar mayores facultades a esta Comisión.

El Alcalde manifestó su opinión en el sentido de que si la absorción de atribuciones se trataba de una cosa permanente debían hacerse modificaciones en el Reglamento, pero «si quería atribuciones, digámoslo así, para un espurga en el Cuerpo de la Guardia Municipal, podría concederse mediante acuerdo, pero que repetía que si se trataba de una cosa general, lo más procedente era hacer una proposición para que se reformase el Reglamento de la Guardia Municipal». Lo cierto es que en esta sesión no se tomó acuerdos al respecto.

A finales del año 1875 el Jefe de la Guardia, a requerimiento del Alcalde, cumplimentó una lista con los nombres de los individuos de la Guardia que «por no convenir su permanencia en el Cuerpo, sería conveniente darles de baja». En la lista figuraban dieciséis miembros del Cuerpo.

En 1879 el Concejal Sr. Castro se queja de que algunos Guardias usan tapabocas, «no cuidan mucho el corte de pelo y aseo de la barba, así es que llaman la atención y no se les guarda el respeto y consideración a que por su

cargo tenían derecho». Ese mismo año el Jefe de la Guardia, D. Antonio Pastor Piñol, es nombrado administrador del peso público y del carbón y se hace cargo de la Guardia D. Pedro Fletas Pilar.

En 1880 se produjo otro debate en torno al aumento de cinco plazas en la plantilla de la Guardia. El Presidente defendió el aumento argumentando «que los barrios de las afueras, en la parte limítrofe a la población y puntos de Montemolín, Puerta del Carmen y Aljafería, van tomando gran desarrollo y no hay suficiente personal para su vigilancia, que la Guardia Municipal tiene que atender en el extenso perímetro de Zaragoza a la policía urbana, al orden público, a hacer observar los bandos de buen gobiemo, a la policía judicial y a las múltiples citaciones que por parte del Gobierno de provincia, de la administración económica y de otras autoridades de dentro y fuera de la Ciudad se encargan a la Alcaldía».

En 1883 se estableció otro debate en tomo a la unificación del Cuerpo de Serenos y de la Guardia Municipal. Se comentó que los serenos hacían el servicio de noche solos, lo cual no era bueno; y que había inseguridad durante la noche, pues algunos vecinos pagaban vigilantes para su guarda. Se acordó no proceder a la unificación de ambos Cuerpos. A finales de 1885 se aprobó la fusión de ambos Cuerpos en uno.

V.5. La I República y el orden público

El periodo que estudiamos en el presente Capítulo se inicia cuando la segunda guerra carlista había comenzado. Las operaciones militares no afectaron directamente a Zaragoza Capital; sólo en algunas zonas de su provincia, principalmente en Caspe, Cariñena, Daroca y Belchite se levantaron partidas de carlistas. A partir de este año se incrementan las acciones militares y la guerra continuó con suerte alterna hasta 1876. La proclamación de la República estimuló a los responsables carlistas para continuar en la línea de confrontación con el Gobierno de Madrid.

Al filo de los acontecimientos bélicos, personas procedentes de las zonas en conflicto se refugiaban en Zaragoza en número considerable y originaban en el Municipio problemas de diversa naturaleza. También alteraba el ritmo normal de la Ciudad la abundancia de tropa que descansaba en retaguardia, a quien el Ayuntamiento debía buscar alojamiento con el auxilio de la Guardia Municipal. Los prisioneros carlistas eran recluidos en el Castillo de la Aljafería (14).

La renuncia de Amadeo I y el advenimiento del régimen republicano el 11 de febrero de 1873 fue acogida favorablemente en Zaragoza. En esta Ciudad el republicanismo había tenido un gran predicamento. Ya en las elecciones municipales de 1868 los republicanos obtienen mayoría en la Capital aragonesa. En las Cortes Constituyentes de 1869 Zaragoza está representada por un monárquico y cuatro republicanos. La acogida que se dispensó a Castelar en su visita a nuestra Ciudad es otro dato que avala nuestra afirmación. El propio Castelar, en su discurso desde el balcón de la fonda donde se aloiaba, había profetizado: «Zaragoza se alzará a la altura de su historia y, escribiendo la protesta enérgica del derecho, salvará con su actitud y con su ejemplo, que pronto seguirán las demás ciudades, la causa de la libertad y la honra de la Patria». Este fervoroso republicano, al pronunciar estas palabras, sin duda tenía en su memoria los acontecimientos zaragozanos de años anteriores. El activo esparterismo zaragozano había encabezado en varias oportunidades revueltas contra los poderes constituidos. La insurrección republicana de 1869 en Zaragoza fue una de las primeras en España. El Partido Republicano, el Casino Republicano y el periódico «La República», diario democrático liberal de la tarde, tenían en Zaragoza una influencia considerable. En las elecciones de mayo de 1873 los 23 escaños aragoneses los obtuvieron los republicanos federales (15).

En nuestra Ciudad se temía en determinados círculos no republicanos que la proclamación del nuevo régimen iba a provocar alteraciones de orden público. El mismo día 11 de febrero la Junta directiva del casino monárquicoliberal se había ofrecido a las autoridades para colaborar en el mantenimiento del orden público si fuere necesario. Se sabía también que algunas unidades del ejército estaban acuarteladas en previsión de desórdenes, «Es indescriptible el entusiasmo que reina en Zaragoza», escribe «La República» en el editorial del día 12. Y acaba el editorial con un «¡Zaragozanos, orden y libertad, viva la República Federal!». Ese mismo día circula por la Ciudad una hoja informativa en la que se informaba a los zaragozanos de la renuncia del Rey y la proclamación de la República. En el escrito, que finalizaba con un jviva la República Democrática Federal! e iba firmado por nueve cargos de la Diputación, quince Concejales y veinticuatro representantes de los distritos, se insta a los zaragozanos recelosos del nuevo régimen a no perder la confianza, «que si la República puede obrar en condiciones normales, habéis de convenceros pronto de que sólo ella puede dar a esta desventurada Patria la libertad, la moralidad y la justicia».

Esa misma mañana, en los edificios públicos ondeó la bandera republicana y también en los locales del Partido Republicano y en domicilios particulares. «Otras han sido paseadas por las calles, y una de ellas, si no hemos visto mal, iba unida a otra estrellada que parecía ser de los Estados Unidos de América» (16).

A las cinco de la tarde del día 12 se convocó al Ayuntamiento en sesión extraordinaria «con motivo de las circunstancias del día y con el carácter de urgente». Asistieron los treinta y tres Concejales que componían la Corporación. El Alcalde, D. Francisco Fernández Navarrete, y los nueve Tenientes de Alcalde presentan la dimisión. Todos ellos justifican esta decisión por motivos de salud (17). Se acordó por unanimidad admitirles la renuncia y a continuación se procedía a la elección de las personas que habían de sustituirles. Por treinta y dos votos a favor y uno en blanco salió elegido Alcalde el Concejal D. José Mariné. Con el mismo resultado y procedimiento fueron elegidos los nueve Tenientes de Alcalde, recayendo la primera tenencia de Alcaldía en D. Santiago Dulong. «Los Concejales monárquicos dimitidos se ofrecieron a la minoría republicana por si acaso los consideraba necesarios» (18).

El Gobernador Civil de la Provincia, D. Celestino Miguel, presentó también la dimisión de su cargo, pero continuó desempeñando hasta que fue relevado.

El nuevo Ayuntamiento informa al pueblo de Zaragoza de los cambios producidos en el consistorio, «esperando de los republicanos aragoneses y de los vecinos todos el respeto y la obediencia que las autoridades populares se merecen». El documento dice también: «Zaragozanos: queremos consolidar el triunfo popular, queremos la autonomía municipal y realizar en toda su plenitud la República democrática federal».

Una manifestación republicana recorrió las calles de Zaragoza ese mismo día 12. Le acompañaban dos bandas de música; una de paisanos, que se unió a ella desde el primer momento, y otra de militares, que salió del cuartel de Santa Engracia. Al llegar a la casa del Ayuntamiento, el Alcalde, Sr. Mariné, dirigió la palabra a los manifestantes recordándoles orden. Otro numeroso grupo de personas se agruparon delante del palacio del Capitán General, Sr. Santa Pau, el cual, «lleno del mayor entusiasmo, ha vitoreado por tres veces consecutivas a la República y prometido que el ejército de su mando fratemizaba en día tan solemne con el pueblo de Zaragoza» (19).

Se comentaba que el Gobierno quería armar inmediatamente la milicia nacional republicana. En círculos republicanos se opinaba que a este respecto se debía obrar con mucha prudencia, pues pudiera suceder «que los fusiles repartidos para sostener el orden y las instituciones de la nación sirvieran para perturbar la tranquilidad y desprestigiar aquello en cuyo prestigio estamos todos interesados» (20). El Presidente del poder ejecutivo envió al Alcal-

de de Zaragoza un telegrama diciendo, entre otras cosas: «Hoy mismo daré cuenta al Ministro de la Guerra de la cuestión de las armas para esos amigos», y le indica que será un asunto preferente del Gobierno. El comité local republicano acordó nombrar una comisión que entendiera en el armamento de la milicia popular. Y el Gobierno Civil dio instrucciones a los municipios y comités que habían solicitado la organización de las fuerzas ciudadanas.

El día 14 de febrero el Ministro de la Gobernación, D. Francisco Pi y Margall, decreta la organización de los Voluntarios de la República; esta organización debía llevarse a cabo sobre los cuerpos de voluntarios ya existentes, principalmente el denominado voluntarios de la libertad, y otros cuerpos disueltos desde octubre de 1868. Estas fuerzas de voluntarios dependerían directamente del Ministro de la Gobernación. En los considerandos que preceden a este Decreto ministerial se afirma «que para la defensa de las instituciones y del orden público nunca ha sido más necesario que ahora el armamento del pueblo».

A partir de la publicación de este Decreto comienzan a reorganizarse en Zaragoza las nuevas milicias. Unos días más tarde se reúnen en la Lonja los Comandantes de los batallones de milicias disueltos en esta Capital en octubre de 1869. En la propia Universidad se comenzó a formar una compañía de estudiantes para la milicia republicana. Los Concejales Dulong, Muntaner y Losilla se trasladan a Madrid a recabar armas para los voluntarios reorganizados. Obtienen mil armas y veinte mil cartuchos (21). Se determinó la organización de un batallón por distrito, organización que corrió a cargo de los Alcaldes de Barrio de cada uno de ellos, los cuales fueron citando sucesivamente a sus convecinos en el palacio de la Lonja para proceder al alistamiento.

Pero pronto se produce la división interna entre republicanos moderados y los intransigentes. Los primeros eran partidarios de la República nacional, los segundos de la República federal, e incluso cantonalista.

El periódico «La República» califica a los diputados radicales como politiquillos de relumbrón y enemigos embozados de la libertad y denuncia a gente «que se dedica a soliviantar a los zaragozanos proponiendo un Aragón libre y una Zaragoza autónoma», asegurando admitir a los radicales como auxiliares, no como jefes (22).

La división entre ambas tendencias se puso de manifiesto con ocasión de una manifestación republicana celebrada el día 9 de marzo y convocada por el casino republicano denominado La Autonomía de Zaragoza, vinculado a los cantonalistas. Una comisión de esta agrupación política había visitado el

día anterior al Gobernador Civil para comunicarle que iban a proceder a la proclamación «por todo el pueblo, todo el ejército y todas las corporaciones» de la República Federal de Zaragoza, de cuya Junta Revolucionaria iban a formar parte tres miembros del casino La Autonomía. Parece que el Gobernador Civil, Víctor Pruneda, accedió en principio a estas peticiones, pero desde el Gobierno de Madrid se desautorizaron estas pretensiones y el entusiasmo por la República Federal de Zaragoza se evaporó.

No obstante, La Autonomía convocó una manifestación a las dos de la tarde del día 9 con la idea de proclamar la República de Zaragoza.

Los antiguos comités republicanos discrepaban de estas actuaciones de los radicales e intentaron boicotear el acto. En las esquinas de las calles fijaron sendas alocuciones dirigidas a los soldados y a los republicanos invitándoles a no participar en la manifestación. Se acusaba en ellas a los convocantes de insubordinación a la organización y a las autoridades por el partido. Parece ser, incluso, que algunos republicanos importantes visitaron los cuarteles para aconsejar a los soldados la disciplina y el orden y para que no asistieran a las manifestaciones. No obstante, la manifestación se celebró. Unos trescientos paisanos y alrededor de sesenta soldados formaban parte de ella. La presidía José López Montenegro (23). «Iban en ella dos estandartes rojos, con lemas de la República federal, y uno de esos estandartes era llevado por un soldado de infantería del Regimiento n.º 33, si no leemos mal el número. Entre una multitud de curiosos, y dando vivas a la República Federal, dirigióse la manifestación a la Capitanía General y Cuartel de Santa Engracia, donde la perdimos de vista y dejó de acompañarla la inmensa mayoría de curiosos que la presenciaron, y que se quedó paseando por la calle de la Independencia» (24). Los convocantes publicaron un duro comunicado de protesta contra los republicanos moderados contrarios al acto acusándoles de oficialistas irreflesivos y carentes de representatividad, calificando de «papeluchos» los carteles colocados por éstos en los lugares públicos.

Los antiguos comités republicanos moderados preparaban también una manifestación para el día 16 de marzo. Habían invitado a miembros del resto de la provincia. En la convocatoria se establecía el comienzo de la manifestación a las dos de la tarde, «con el objeto de que pueda terminar antes del anochecer, en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución, que prescribe que las manifestaciones políticas sólo podrán celebrarse de día». Los republicanos de cada distrito debían reunirse en los puntos señalados al efecto; debían acudir al Campo del Sepulcro, en donde acudirían republicanos de los pueblos de la provincia. Desde allí, y a las tres de la tarde, la manifestación debía iniciar el recorrido por la Puerta del Portillo, continuando por las calles Agustina de Aragón, Mayoral, Plaza de Santo Domingo, Democracia, Mani-

festación, Mayor, Coso y Plaza de la Constitución, en donde debía disolverse.

El órgano del partido convocante, el periódico «La República», informa detalladamente de este acontecimiento. Afirma que el número de los asistentes alcanzaba la cifra de 16.000 y que el «éxito ha sobrepasado en mucho las grandes esperanzas». Numerosos grupos de oficiales y soldados formaban parte de la manifestación. Según esta información, entre 120 y 130 banderas eran «tremoladas por paisanos, militares y entusiásticas mujeres». Muchas banderas las portaban representaciones de los pueblos de la Provincia (25). Un carruaje adomado con flores era ocupado por chicas que repartían hojas con una poesía política. Al decir de «La República», «los balcones y ventanas estaban atestados de espectadores». Desde los balcones del Gobiemo Civil, en la Plaza de la Constitución, se leyó un telegrama en el que se anunciaba que la facción mandada por Dorregaray y otros cabecillas había sido derrotada en Aranaz». Tomó la palabra El Gobernador Civil, D. Víctor Pruneda, quien recordó los tiempos difíciles para los partidarios de la idea republicana y finalizó sus palabras diciendo que en su calidad de Gobernador debía decir ¡Viva la República!, pero que como ciudadano decía ¡Viva la República Federal! (26). El presidente del Comité Provincial, Sr. Redondo, añadió «que había muchos adversarios que combatir y que era necesario trabaiar porque las futuras Cortes votasen la República Federal».

Este Comité Provincial envió un telegrama al Poder Ejecutivo en Madrid dando cuenta de la «grandiosa y ordenada manifestación prorrepública democrática federal. Provincia entera pide renovación Ayuntamientos y Diputaciones. Pueblo y ejército fratemidad. Disciplina Ejército».

Por su parte, el conservador «Diario de Zaragoza» afirma que asistieron a la manifestación sobre unas cinco mil personas «y como curiosas otras muchas gentes», ostentando sobre ciento cincuenta banderas con lemas alusivos a la República. Afirma también «de la sensatez y altos conceptos» del discurso pronunciado por el Sr. Redondo, a quien califica de amigo personal, e informa de los vivas pronunciados por el Gobernador Civil. Elogia a los manifestantes porque observaron «una compostura y una sensatez tan poco común que a cualquiera que no conozca el buen sentido de nuestro pueblo le parecería una fábula». Muestra, no obstante, su contrariedad y disgusto por oír aclamaciones a la República federal, pues considera que la federal «o es una mentira, o es el rompimiento de la unidad española si las palabras no han perdido su genuina significación». Critica al Capitán General, Sr. Santa Pau. por haber permitido la presencia de militares en la manifestación, pues considera en vigor una orden dictada por el General Prim «prohibiendo la asistencia de los militares a las manifestaciones políticas», y opina que «mientras los soldados no estén en sus cuarteles y los sacerdotes en los templos,

es decir, cada cosa en su esfera y en su sitio, España no hará sino tejer la túnica de sus desdichas y de sus vergüenzas».

Como se puede apreciar, la vida zaragozana durante el efímero periodo republicano está condicionada fundamentalmente por dos elementos: la pugna entre republicanos moderados versus cantonalistas y la lucha contra el enemigo más visible de la República: el carlismo.

En una sesión del Ayuntamiento celebrada a mediados de marzo de este año 1873 se leyó una comunicación presentada por los Alcaldes de Barrio en la que sugieren que el Municipio solicite del Poder Ejecutivo «que las tropas de la guarnición de esta Ciudad marchasen a las provincias del Norte a combatir a los carlistas, mientras los firmantes secundados por los Voluntarios de la República se encargarían de la custodia de Zaragoza y del mantenimiento del orden público».

Esta proposición de los Alcaldes de Barrio suscitó un controvertido debate en el Ayuntamiento. Se habló de «las tropelías que los sectarios del carlismo están cometiendo»; de que la fuerza de voluntarios no estaba totalmente organizada; de que era necesaria fuerza armada en Zaragoza Capital «para cuidar de la derecha del Ebro, donde sabido es que hay partidas de carlistas»; se habló del encuentro en Santa Cruz de Nogueras, en donde numerosos carlistas fueron presos y conducidos a Zaragoza (27). Y a pesar de que la petición implicaba que el Ayuntamiento se encargase del mantenimiento del orden público, que moralmente fue respaldada por la mayoría de los corporativos, la propuesta se consideró inviable en cuanto a posibilidades de ejecución.

V.6. Los carlistas se aproximan a Zaragoza

A mediados de julio de este año 1873 se produjeron graves desórdenes en numerosas ciudades españolas, a la par que arreciaban los levantamientos armados de los carlistas. En Alcoy (Alicante) un grupo de insurrectos capitaneados por un tal Severino Albarracín, antiguo miembro de la Juventud Republicana y pasado posteriormente a la Internacional, atacó el Ayuntamiento, fusiló a toda la Guardia Municipal y el Alcalde y proclamó una Junta Revolucionaria. Otras alteraciones de orden público sucedieron en poblaciones, sobre todo de Levante y Andalucía.

El Gobernador Civil de Zaragoza mandó fijar en las esquinas de la Ciudad

una alocución dirigida a los republicanos de Zaragoza y su provincia, en la que, entre otras cosas, se informaba de los acontecimientos de Alcoy y califica a sus autores de asesinos, incendiarios y bandidos. Informa también de que «en Zaragoza se sospecha que pululan algunos agentes de los incendiarios que incitan a perturbar el sosiego». Se les vigila muy de cerca; «ay de ellos, ay de aquel que intente hoy alterar la calma, la sensatez y la cordura de que está dando ejemplo el heroico pueblo de Lanuza». La alocución escrita insta a los republicanos a mantenerse unidos y a denunciar a los provocadores como enemigos de la República, ya que según sus propias palabras «tenemos delante las facciones carlistas armadas y todos los enemigos de la República conspiran, se aúnan y conciertan para derribarla». Durante esos días se doblaron las guardias de los Voluntarios de la República y se establecieron retenes en varios puntos, como el Teatro Principal, el Ayuntamiento, el ex-convento de Santo Domingo. Los voluntarios zaragozanos, a quien el Gobernador, D. Víctor Pruneda, había exhortado prometiéndoles ponerse de su lado para desbaratar los proyectos de los enemigos de la República «hasta morir en la demanda», colaboraron eficazmente en el mantenimiento del orden público y fueron elogiados por ello (28). En Zaragoza no se produjeron desórdenes.

A finales de noviembre sucedió un acontecimiento que ocasionó la dimisión del Alcalde en funciones, Sr. Dulong. En el Gobierno Civil de la Provincia se tuvieron noticias, a través de la Alcaldía de Zuera, de que una gruesa facción carlista procedente de Navarra se dirigía hacia Villanueva de Gállego. El Alcalde y el Gobernador acordaron realizar una expedición de reconocimiento al frente de los Voluntarios de la República. Comunicaron esta decisión al Capitán General y organizaron una columna compuesta por 500 hombres y 30 caballos pertenecientes a las primeras compañías de los siete batallones de los voluntarios. El número de los voluntarios que se presentaron fue mucho mayor que el requerido. Llegados a Villanueva se dispuso descansar un rato y volver a Zaragoza. Esta decisión disgustó a los voluntarios, que a través de uno de sus Capitanes manifestaron «que habían ido con objeto de batirse con los facciosos y no con el de volver a Zaragoza». Parece ser que en este estado de descontento llegaron a insultar al propio Alcalde, Sr. Dulong. Se les advirtió que la partida de carlistas estaba compuesta por unos mil infantes, 300 caballos y dos piezas de artillería, y que era una empresa descabellada intentar hacerles frente. Al cabo de hora y media se tocó llamada de regreso, a la que respondieron alrededor de la mitad de los hombres. Al día siguiente por la mañana el Capitán del escuadrón de caballería volvió a Zaragoza con el resto de la fuerza formada. Días más tarde una columna militar compuesta por el Regimiento de Córdoba y un escuadrón de caballería de Castillejos partió hacia Zuera.

El Sr. Dulong, al dar cuenta al Ayuntamiento de lo sucedido, presentó su dimisión porque, según sus palabras, «se consideraba desautorizado por completo para continuar al frente de los Voluntarios de la República, cargo que era anejo al de Alcalde y Presidente de la Corporación». Dimisión que no le fue aceptada.

V.7. Zaragoza, contra el levantamiento del General Pavía

El ambiente estaba enrarecido en Zaragoza en estos finales de noviembre. El periódico «La República» acusa a los cantonalistas de promover conflictos en determinadas provincias y de realizar una intensa actividad en Zaragoza con este mismo fin. Por otro lado, el Gobernador Civil ordenó la detención de varias personas, algunas muy conocidas en la ciudad y tenidas por carlistas (29). A primeros de diciembre se comenta el posible cese del Gobernador. Una compañía de Voluntarios de la República se disolvió por su propia iniciativa, entregando el armamento.

Unos días más tarde, concretamente el 5 de diciembre, el Sr. Dulong presentó un oficio apelando a la decisión anterior e insistiendo en su dimisión, escrito que fue tramitado a la Comisión Provincial.

«El 3 de enero de 1874 se produce la irrupción de la fuerza armada en el Palacio de las Cortes. El Congreso estaba custodiado por la Guardia Civil. El General Pavía nombró al Coronel La Iglesia, de la Guardia Civil, para que dirigiese la operación y disolviese a los Diputados» (30).

El Alcalde, Sr. Dulong, que desde la presentación de su renuncia no había vuelto por el Ayuntamiento, convocó a los concejales a una reunión extraordinaria y secreta a las ocho de la tarde de ese mismo día. El Sr. Dulong informó de la recepción de varios telegramas de ultraje a la nación y solicitó del Ayuntamiento un pronunciamiento al respecto. El asunto produjo un debate intenso en donde se habló de movilizar a los Voluntarios de la República, se calificó de facciosos a los sublevados contra el Gobierno legítimo. Se acordó constituirse en sesión permanente y movilizar a los voluntarios. Al anochecer de este día 3 de enero se reunieron todas las fuerzas de estos voluntarios en los puestos que tenían designados y tomaron posiciones. Se levantaron barricadas en varias calles y en los sitios más estratégicos, defendidas por paisanos y por Voluntarios de la República. El Alcalde pidió una tregua intentando convencer a los Comandantes de los Batallones de Voluntarios.

A las doce de la mañana del día 4 el Capitán General, Agustín de Burgos, ordenó la toma de Zaragoza por el Ejército. El Coronel Despujol atacó por la Puerta del Duque, al mando de un batallón de infantería, dos compañías y dos piezas de artillería. El Coronel Lacalle, al frente de dos compañías, intentó la toma de las barricadas situadas en el Arco de Cinejea. El Brigadier Delatré penetró por la Calle Cinco de Marzo, llegó hasta la plaza de Salamero y tomó la barricada instalada en la calle Palomeque, después la barricada de las Escuelas Pías, continuando el ataque por la calle Cerdán y venciendo a la caída de la tarde la resistencia de dos barricadas sitas en la plaza del Mercado. Mandaba una columna compuesta por 800 hombres, entre Guardias Civiles y Carabineros, y 50 caballos. El coronel D. Juan Bellido, al frente de cuatro compañías de cazadores, 150 carabineros y tres piezas de artillería, atacó desde el Arrabal por el puente de Piedra, tomando el Seminario y la Casa Consistorial, en donde encontraron gran número de armas abandonadas y adelantándose por la calle San Gil (31). La caballería se dedicó a recorrer las orillas del Ebro y del Huerva para evitar la entrada de Voluntarios procedentes de los pueblos.

La columna del Coronel Despujol tenía serias dificultades para penetrar hasta la plaza de San Miguel a través de la Puerta del Duque. Consiguió su propósito desviando tres compañías hacia la Puerta del Heroísmo, las que una vez vencida la resistencia apostada tras la barricada penetró por la calle Reconquista hasta la Plaza de San Miguel, facilitando la entrada a las compañías procedentes de San José, las que una vez reagrupadas tomaron la barricada instalada en el Coso. Hacia las siete de la tarde se tomó el recinto de la Universidad en el Coso Bajo, dándose por finalizada la lucha.

Las bajas fueron numerosas. Sesenta muertos entre los paisanos, doce entre las fuerzas militares. Los heridos fueron muchos. La gran mayoría de ellos se curaron en casas particulares para permanecer ocultos. Sólo unos treinta ingresaron en el hospital. Se hicieron doscientos prisioneros. Las tropas tuvieron treinta y tres heridos y cerca de un centenar de contusos.

La autoridad militar de-Zaragoza envió un telegrama a Madrid en el que se decía: «La rebeldía, tenazmente promovida por la Diputación y el Ayuntamiento de Zaragoza, ha sido enérgicamente vencida y dichas Corporaciones, responsables en primer término de la sangre derramada, serán inmediatamente disueltas».

Al día siguiente, 5 de enero, el Capitán General, «facultado por el Gobierno de la República para destituir todas las autoridades que juzgue necesario y para proceder a su reemplazo», destituyó al Alcalde, D. Santiago Dulong, «considerando que su señoría y los demás individuos que componen el

Ayuntamiento son hoy presuntos reos del delito de rebelión que ha ensangrentado las calles de esta Capital». Por el mismo procedimiento se nombró Alcalde a D. Francisco Fernández de Navarrete, y se nombraron también al resto de los Concejales. El Gobernador Civil en funciones fue sustituido por el Brigadier D. Rafael Serrano Acebrón, que, según el testimonio del Capitán General, «no se había separado de su lado en todos los incidentes de la lucha, expresándome constantemente su deseo de tomar en ella cualquier puesto que quisiera confiarle».

El Alcalde destituido, D. Santiago Dulong, fue detenido en la Casa Consistorial.

El Guardia Municipal D. Felipe Rojo Peña fue detenido cuando se encontraba haciendo fuego en una barricada. Se le instruyó un sumario y el Ayuntamiento acordó separarlo del Cuerpo.

El nuevo Ayuntamiento elaboró una alocución, redactada en términos lacónicos, en la que justifican su aceptación de los cargos «por ley de patriotismo y por conservar el sosiego público», prometiendo respetar las opiniones de todos y gestionar los intereses de los zaragozanos de una manera eficaz y renunciando a dar a su mandato un carácter político.

A finales de diciembre de 1874, un día después del pronunciamiento del General Martínez Campos restableciendo la Monarquía, el Ayuntamiento de Zaragoza se reunió en sesión extraordinaria. En esta sesión se leyó un oficio del Capitán General del distrito en el que se decía: «Los ejércitos del Centro y del Norte, la guarnición de Madrid y las de otras provincias han proclamado a D. Alfonso de Borbón Rey de España. Madrid y todas las poblaciones donde es conocido este suceso lo acogen con inmenso entusiasmo. El gabinete presidido por Sagasta acaba de entregar el poder. Y habiendo acatado por mí y por la guarnición la nueva legalidad, tengo el gusto de participarlo a V.S. esperando que adhiriéndose igualmente esa Corporación dispondrá lo que en semejantes casos se acostumbra». El Capitán General comunicó también al Ayuntamiento que ordenase un repique de campanas y colocase colgaduras ornamentales en el balcón de la Casa Consistorial. El Alcalde, D. Francisco Fernández Navarrete, propone la dimisión del Ayuntamiento en base a «haber sido derrocada la situación que los nombró» (32). La propuesta del Sr. Fernández Navarrete fue aceptada por el resto de los concejales. Se acordó redactar un escrito de dimisión. En este escrito, elaborado por los concejales Cistuo, Lozano y Guillén, y dirigido al Capitán General, se expone que habían aceptado los cargos por patriotismo, que con la nueva situación política «ha podido desaparecer también la confianza de las autoridades que a él le trajeron y solicitan les sea admitida la dimisión de sus cargos».

Unos días más tarde les fue aceptada la dimisión por el Gobernador Civil de la Provincia, el cual nombró un nuevo Ayuntamiento presidido, y era la cuarta vez que se hacía cargo de la Alcaldía, por D. Luis Franco y López. El 7 de enero de 1875 se celebró en Zaragoza la proclamación de D. Alfonso XII como Rey de España. A pesar del frío y la niebla, numeroso público llenaba los espacios de la calle la Independencia y el Salón de Pignatelli. Se celebró una parada militar que fue presidida por las primeras autoridades y en la que se leyó el Decreto de proclamación de la monarquía.

V.8. Alfonso XII visita Zaragoza

Vez. Se dirigía a revisar y alentar al ejército del norte que estaba luchando contra las tropas carlistas e hizo un alto en el camino. El Ayuntamiento nombró una Comisión encargada de organizar el protocolo y los actos de la visita regia. La Comisión acordó «la construcción de algunos arcos de triunfo no ostentosos; que músicos y rondallas recorrieran la población durante la estancia de su majestad en Zaragoza; que la comisión esperaría al Rey en la estación y le acompañaría por la Puerta de Santa Engracia, Salón de la Independencia, Coso y Calle Alfonso hasta el Pilar y Plaza de la Seo, en donde se iba a realizar un desfile de tropas. La Comisión resolvió también repartir entre los pobres de la Ciudad mil quinientos bonos de comestibles por valor de cuatro reales y organizar una función en el Teatro Principal. Se acordó asistir a los actos vestidos de frac, pudiendo usar el gabán cuando se ocupasen los carruajes, con corbata blanca, que al parecer era lo estipulado en el protocolo; se acordó también hacerle entrega de las llaves de la Ciudad. Los gastos derivados de esta visita se sufragaban al cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

En febrero de 1876 el Alcalde, D. Luis Franco y López, es nombrado Senador del Reino. Por tal metivo presenta la dimisión. El Gobernador Civil propone al Ministro de la Gobernación como la persona que ha de sustituirle, nombramiento que recae en el Concejal D. Francisco de Paula Oseñalde (33).

A primeros de 1877 se celebraron elecciones municipales para Concejales. Obtuvo mayor número de votos D. Francisco Fernández de Navarrete, que ocupó la Alcaldía por segunda vez. En octubre de 1877 se aprobó una Ley Municipal. Es la Ley sobre Régimen Local y trata de armonizar las dos tendencias imperantes hasta el momento presente, la centralizadora y la descentralizadora, con predominio de la primera de ellas. Esta norma perduró largo tiempo, concretamente hasta la promulgación del estatuto municipal de 1924. El Título primero de la Ley trata de los términos municipales y sus alteraciones, de los habitantes de los términos municipales, del empadronamiento, de los derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales. El Título II trata de los Ayuntamientos y su organización. El Título III, de las atribuciones de los Ayuntamientos; del modo de celebrar las sesiones; de las funciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Síndicos, Regidores y Alcaldes de Barrio y de los Secretarios de Ayuntamiento. El Título IV, de la Hacienda Municipal. El Título V, de los recursos y responsabilidad de los Ayuntamientos, y el Título VI del Gobierno Político de los Distritos Municipales.

En relación con el Gobierno interior de cada término municipal, estaba encomendado al Ayuntamiento, compuesto por Concejales; el número de éstos dependía de la población (34). A Zaragoza en concreto le correspondían 37 Concejales, agrupados en nueve Tenientes de Alcalde y veintiocho Regidores. El número de Tenientes de Alcalde determinaba el número de distritos de la ciudad. Cada distrito se subdividía en barrios cuando superaba los cuatro mil habitantes. Los Concejales elegidos elegían a su vez al Alcalde y Tenientes de Alcalde, si bien el Rey tenía amplias facultades para nombrar al Alcalde de entre los Concejales en las poblaciones de más de 6.000 habitantes (35). Entre las obligaciones de los Ayuntamientos establecidas en la Ley figuran las de policía urbana y rural y policía de seguridad. Entre sus atribuciones figuraba el nombramiento de sus empleados y agentes de todos los ramos (36). El Alcalde tenía, entre otras, las facultad de «dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días y proponer su destitución al Ayuntamiento. Los Tenientes de Alcalde ejercían en cada uno de sus distritos las funciones que la Ley atribuía al Alcalde. La figura del Teniente de Alcalde está ligada a la de Subjefe de la Guardia Municipal. El Reglamento del Cuerpo de 1872 establecía que existirían tantos Subjefes como distritos en la ciudad, que junto con los Tenientes de Alcalde tenían a su cargo el correspondiente distrito (37).

En 1878 el Rey Alfonso XII realizó una visita a Zaragoza. En julio de 1879 se celebraron elecciones para la renovación de parte de los Concejales, elecciones convocadas de acuerdo con la nueva Ley sobre Régimen Local. Después de estas elecciones Su Majestad el Rey nombró Alcalde a D. Marcelino Guallart y Beguer, Concejal del propio Ayuntamiento (38). El 28 de marzo de 1881 D. Marcelino Guallart presentó la dimisión. Su Majestad el Rey nombró en su lugar al Concejal de la misma Corporación D. Cipriano Muñoz y Ostaled, Conde la Viñaza. El 10 de diciembre de este mismo año falleció D. Cipriano Muñoz y se hizo cargo de la Presidencia interinamente el Primer Te-

niente de Alcalde, D. Nicolás Montells, que permaneció en el cargo hasta el 13 de julio de 1883, en que presentó la dimisión (39). Ocupó interinamente la Presidencia el Concejal Sr. Cazcarro, hasta que en sesión celebrada el 7 de enero de 1884 se leyó un oficio del Gobernador Civil de la Provincia «por el que se transmite la Real Orden de 31 de diciembre último nombrando al Sr. D. Simón Sainz de Varanda Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad para el bienio de 1883 a 1885».

A finales de 1885 se aprueba la unión del Cuerpo de la Guardia Municipal y el de vigilantes noctumos, bajo la denominación de Guardia Municipal, y en enero del año siguiente se comienza a discutir el Reglamento para el servicio de los Cuerpos Fusionados. El artículo 4 de este nuevo Reglamento establece que «la Guardia Municipal se compondrá de un Jefe, dos Jefes segundos, nueve Jefes de Distrito, ciento veinte Guardias de Infantería y cuatro de Caballería», en total 136 componentes. En el momento de la creación de la Guardia los miembros eran una docena. Sólo han pasado 35 años y el Cuerpo de la Guardia Municipal se ha consolidado como un compacto grupo de funcionarios de seguridad bajo la dependencia del Ayuntamiento.

Como ya hemos visto a lo largo de estas páginas, en el ya lejano año de 1849 la Policía Municipal entra en la vida de la ciudad. Desde entonces Zaragoza y su Guardia Municipal han evolucionado y han respondido con acierto a las expectativas de cada periodo de nuestra historia.

- (1) A los escribientes de la Secretaría de Alcaldía se les llamaba auxiliares. Había auxiliares de 1.ª, 2.ª y 3.ª. También había auxiliares en la Dirección de Arquitectura.
- (2) Reglamentariamente el Alcalde y los Tenientes de Alcalde podían suspender a cualquier individuo, sometiendo después la decisión al Pieno.
- (3) Uno por negarse a recibir ocho bolas de estricina destinadas a los perros. Otro por tardar en dar parte de una contienda habida entre un hombre y una mujer. Un bando de Alcaldia dispuso que se suministrasen bolas de estricina a los perros que no llevasen bozal. Las bolas podían suministrarse directamente a los perros sin dejarlas abandonadas en las calles. Se realizaba esta operación para evitar los casos de hidrofobia.
- (4) El Sr. Alcalde dispuso que el herido fuese atendido en la Sala de distinguidos del Hospital a costa del Ayuntamiento.
- (5) Al Artículo 58 del Reglamento establecía que «toda queja o reclamación hecha en Cuerpo o por más de dos individuos se castigará como culpa de insubordinación».
- (6) En abril de 1877 se acordó colocar vivos encarnados en lugar de los azules de los uniformes para la Guardia Municipal. El acuerdo se revocó poco tiempo después porque se usaba distintivo análogo en los uniformes de la carrera militar.

 «Artículo 10.—El uniforme de la Guardia Municipal será: levita y pantalón de paño azul turqui, con cabos de azul celeste, bota o borceguí y bastón con borlas. Para gala, sombrero chambergo sin pluma. Para diario, gorra. En invierno, un jaíque también azul turquí con el número en el cuello de la prenda.»
- (7) La primera que se concedió en la Guardia Municipal lo fue a Pedro Alonso para viajar a la Ciudad de Logroño por asuntos propios.
- (8) A favor de la cantidad fija, los Concejales Garro, guillén, La Ripa, Vidal, La Figuera, Ballarín, Pina, Sainz, Pamplona, Marraco, Baela y Oseñalde. A favor de la pensión, Arráez, Esteban, Peirona, Montiel, Jorge, Lines, Altes, Ascaso y Gallego.
- (9) Calle Independencia; Coso, entre Plaza de la Constitución y Calle Porcel; Calle Alfonso I a su entrada por el Coso; afueras de la Puerta del Carmen sobre la carretera de Valencia; Plaza de la Seo; Arrabal, junto al ex-convento de San Lázaro; Plaza de San Miguel; camino de Torrero, al otro lado del puente de Santa Engracia. Toponimia de la época.
- (10) Versión de los hechos facilitada por el Alcalde, D. Pedro Lucas Gallego, al Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10-II-1885.
- (11) Tres días de arresto y 40 pesetas de multa, más costas.
- (12) Publicado en el periódico «La Derecha» de 10-IV-1885.
- (13) Acta del día 9-VI-1885.
- (14) El 18-II-1873 el cabecilla Ginés Ganchola y varios de sus seguidores fueron hechos prisioneros y encerrados en la Aliafería.
- (15) Hubo mucha abstención en estas elecciones. En Zaragoza fue del 63 %.
- (16) «Diario de Zaragoza» del 12-II-1873.
- (17) El 4.º Teniente de Alcalde, D. Agustín Paraíso, presentó incluso un certificado médico acreditativo.
- (18) Diario «La República».
- (19) Diario «La República».
- (20) «Diario de Avisos».
- (21) A su regreso de Madrid informan de su viaje, y el asunto de reorganizar la milicia republicana originó un amplio debate en el Ayuntamiento centrado en la selección adecuada de las personas que iban a formar parte de estas milicias.
- (22) «La República», 10-III-1873.
- (23) José López encabezó una partida republicana por Pedrola y Gallur en 1869. Varios de sus miembros fueron apresados. Cuando los llevaban a la cárcel de Zaragoza se les intentó liberar y este hecho fue el inicio de las revueltas de octubre de ese año. Fue miembro del Comité Local de Zaragoza del Partido Republicano y director de «El Republicano Federal».
- (24) El «Diario de Zaragoza» de 10-III-1873.

- (25) Había banderas de Pedrola, Tauste, Tarazona, Villafranca y Velilla de Ebro, Calatayud, Mara, Ainzón, Borja, Gallur, Fuendejalón, Alagón, Zuera, Arándiga, El Burgo, Plasencia de Jalón, El Pozuelo, Urrea, Mallén, Belchite, Figueruelas, Remolinos, Muel, Codos, Maria, Utebo y Lumpiaque.
- (26) Victor Pruneda fue un curioso personaje turolense, director y fundador de periódicos; conspirador, exiliado y encarcelado; fundador y presidente del Partido Republicano de Teruel. Eloy Fernández Clemente y Carlos Forcadell, Estudios de Historia Contemporánea de Aragón.
- (27) La guarnición de Zaragoza la componían unos mil soldados.
- (28) «Los voluntarios de Zaragoza merecen bien de la Patria por su digno comportamiento.» «Diario de Zaragoza» de 15-VII-1873.
- (29) Las garantías constitucionales estuvieron suspendidas desde el 20 de septiembre de 1873 al 2 de enero de 1874.
- (30) Manuel Ballbé, Orden público y militarismo en la España constitucional.
- (31) El Seminario estaba ubicado en el actual Palacio Arzobispal y el Ayuntamiento estaba ubicado donde se halla actualmente.
- (32) Este Ayuntamiento regía los destinos del Municipio desde el golpe de estado del General Pavía.
- (33) Con esta misma fecha, 3 de febrero, dimite también el Gobernador Civil por haber sido elegido Diputado a Cortes por el Distrito de Zaragoza.
- (34) Los Concejales se dividían en tres categorías: Alcalde, Tenientes y Regidores. Había en esa época en Zaragoza 70.000 habitantes.
- (35) Artículo 49 de la Ley.
- (36) Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del Alcalde en su nombramiento y separación. Artículo 74.
- (37) Artículo 25 del Reglamento de la Guardia Municipal de Zaragoza de 1872.
- (38) El artículo 49 de la Ley Municipal concedía estas facultades a la autoridad real.
- (39) Dimitió en base a que no podía ejercer la Presidencia, porque tenía la contrata de aceite del Hospital, incompatibilidad señalada por el caso 4.º del artículo 34 de la Ley Municipal.

GOBERNADORES CIVILES (1849-1885)

D. José María de Gispert	(1849)
D. José Rafael Guerra	(1850)
D. Jose haraer Guerra	,
D. Martín de Jordana y Viedma	(1851)
D. Juan de Lara	(1852)
D. Simón de Lara	(1852)
D. Simon de Laia	
D. Miguel Tenorio del Castillo	(1854)
D. Benito Ferrández	(1854)
D. Manuel de Pessino	(1855)
D. Francisco Moreno	(1855)
D. Flancisco Moreno	
D. Feliciano Polo	(1856)
D. Conde de la Rosa	(1856)
D. José Osorio	(1857)
D. Angel Losada	(1858)
D. Arigei Losada	,
D. Fernando Balboa	(1858)
D. Ignacio Méndez de Vigo	(1859)
D. Fernando de los Ríos y Acuña	(1860)
D. Pedro de Navascués	(1861)
D. I euro de Navascues	
D. Ignacio Méndez de Vigo	(1862)
D. Cayetano Bonafós	(1863)
D. Juan Alonso Colmenares	(1863)
D. Francisco Fernández Golfín	(1864)
D. Pablo de Castro	(1864)
D. Eduardo de Capelastegui	(1865)
D. Alaisa da Magazia	, ,
D. Alejandro Marquina	(1866)
D. Antonio Candalija	(1866)
D. Angel Gallifa	(1868)
D. Nemesio Fernández Cuesta	(1868)
D. Eduardo de la Loma y Santos	
D. Eduardo de la Lorria y Santos	(1869)
D. Tomás de A. Arderius	(1870)
D. Sebastián Rolandi	(1870)
D. Eduardo de la Loma y Santos	(1871)
D. Pedro Agustín Herrero	(1871)
D. Celestino Miguel	(1872)
D. Celestino Miguel	
D. Pedro Agustín Herrero	. (1872)
D. Celestino Miguel	(1873)
D. Víctor Prunedo	(1873)
D. Salustio Víctor Alvarado	(1874)
D. Drimitivo Soriño	(1874)
D. Primitivo Seriña	
D. Juan Navarro de Ituren	(1875)

D. Federico de Sawa	(1876)
D. Francisco de Asís Pastor	(1878)
D. José Pérez Garchitorena	(1878)
D. Antonio de Aranda	(1879)
D. Aquilino Herce	(1880)
D. Ramón Lacadena	(1881)
D. José Becerra Armesto	(1884)
D. Antonio González Solesio	(1884)
D. José López de Ayala	(1885)
D. Enrique Fernández	(1885)

ALCALDES (1849-1885)

D. Ildefonso Morales de los Ríos D. Miguel Dorda	(Enero 1848) (Noviembre 1849) (Enero 1851)
D. Antonio Candalija	(Julio 1851)
D. Luis Franco y López	(Junio 1853)
D. Manuel de Pessino	(Enero 1854) (Enero 1855)
D. José Marraco y Coronas	(Noviembre 1855)
D. Joaquín Marín	(Julio 1856)
D. Jaime Muntadas Campeny	(Noviembre 1856)
D. Miguel Francisco García	(Enero 1858)
D. Simón Gimeno	(Enero 1861)
D. Celestino Ortiz Herrero	(Enero 1863)
D. Gregorio de Mijares	(Julio 1864)
D. Celestino Ortiz Herrero	(Septiembre 1864)
D. Antonio Garro	(Enero 1865)
D. Antonio Candalija	(Agosto 1866)
D. Francisco Larranz	(Septiembre 1868)
D. Matías Galve Oliván	(Enero 1869) (Octubre 1869)
D. Juan Romeo y Torón	(Enero 1870)
D. Francisco Fernández de Navarrete	(Febrero 1872)
D. Santiago Dulong Serrano	(Febrero 1873)
D. Francisco Femández Navarrete	(Enero 1874)
D. Luis Franco y López	(Enero 1875)
D. Francisco de Paula Oseñalde	(Febrero 1876)
D. Francisco Femández Navarrete	(marzo 1877)

D. Marcelo Guallart y Beguer	(Julio 1879)
D. Cipriano Muñoz y Ostaled	(Marzo 1881)
D. Nicolás Montells Bohigas	(Diciembre 1881)
D. Simón Sainz de Varanda	(Julio 1883)
D. Pedro Lucas Gallego	(Febrero 1884)
D. Simón Sainz de Varanda	(Diciembre 1885)

FUENTES CONSULTADAS

I.—DOCUMENTOS

Libros de Actas Municipales. Años 1849-1885. Archivo Municipal de Zaragoza.

Documentos varios del Archivo Municipal de Zaragoza. Años 1849-1885.

II. — PRENSA (HEMEROTECA MUNICIPAL)

«El Avisador» (1850-1856)

«La Libertad» (1854-1856)

«Diario de Zaragoza» (1856-1885)

«El Saldubense» (1857-1862)

«El Anunciador» (1863-1863)

«La Revolución» (1868-1869)

«Diario de Avisos» (1870-1885)

«La República» (1872-1873)

«La Derecha» (1881-1885)

III. — BANDOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

Primer Reglamento de la Guardia Municipal. (Sin fecha.)

Reglamento para los Veedores Municipales, de 1856.

Bando sobre Limpieza Pública, de 1856.

Bando sobre los acontecimientos políticos, de 1856.

Reglamento para el ramo de vigilancia pública y municipal, de 1857.

Reglamento para la organización y servicio de los guardas de paseos, caminos y arboledas de la municipalidad, de 1858.

Bando de Policía Urbana, de 1868.

Bando sobre los acontecimientos políticos, de 1868. (Septiembre.)

Bando de Policía Urbana. (Noviembre de 1868.)

Reglamento para organizar la mendicidad pública, de 1871.

Reglamento de los Guardias Forestales, de 1871.

Reglamento de la Guardia Municipal, de 1872.

Reglamento del Cuerpo de Vigilancia Noctuma, de 1874.

Bando General de Buen Gobierno, de 1874.

Reglamento para la vigilancia de los montes, de 1875.

Reglamento de la Guardia Municipal, de 1886.

IV.-LEGISLACIÓN GENERAL

Ley Municipal del 8-I-1845.

Real Decreto de 4-V-1853 sobre supresión de las Alcaldías-Corregimientos.

Real Decreto de 14-II-1860 sobre reorganización de los voluntarios de la República.

Ley del 2-IX-1873 sobre reorganización de la Milicia Nacional.

Ley Municipal del 2-X-1877.

V.—BOLETINES OFICIALES

Boletín Oficial del Estado (1849-1885). Boletín Oficial de la Provincia (1849-1885).

VI.—BIBLIOGRAFÍA

ARTOLA, MIGUEL, La Burguesía Revolucionaria. Alianza Editorial, Madrid, 1974.

BALBÉ, MANUEL, Orden Público y militarismo en la España Constitucional. Alianza Editorial, Madrid, 1983.

BLASCO HIJAZO, JOSÉ, ¡Aquí Zaragoza!, tomo I. Talleres El Noticiero de Zaragoza, 1948.

BLASCO HIJAZO, JOSÉ, Recuerdos de Zaragoza. Librería General, Zaragoza, 1964.

CHRISTIANSEN, E., Los orígenes del poder militar en España. Editorial Aguilar, Madrid, 1974.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, ELOY, *Aragón Contemporáneo*. Editorial Siglo XXI, Madrid, 1974.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, ELOY, y FORCADELL, CARLOS, Estudios de Historia Contemporánea de Aragón. Ed. Universidad de Zaragoza, 1978.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, J., Historia de España Contemporánea. Alianza Editorial, Madrid.

Guía DE ZARAGOZA 1860. Imprenta Vicente Andrés, Zaragoza, 1860.

LÓPEZ GONZÁLEZ, JUAN JAIME, Aragón en su Historia. Edit. C.A.I., Zaragoza, 1980. Cuarta Parte.

PÉREZ GARZÓN, SISINIO, *Milicia Nacional y revolución Burguesa*. C.S.I.C., Madrid, 1978.

PINILLA NAVARRO, VICENTE, Conflictividad Social y Revuelta Política en Zaragoza (1854-1856). Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1985.

REMÍREZ DE ESPARZA, FRANCISCO ASÍS, *Aragón en su Historia.* Edit. C.A.I., Zaragoza, 1980. Cuarta Parte.

Rico, José María, *Policía y Sociedad Democrática*. Dirección de la Seguridad del Estado, 1983.

RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, LUCIANO, *Páginas Policiales*. Inspección General de Policía Nacional, Madrid, 1983.

Ruiz Lasala, Inocencio, *Bibliografía Zaragozana del Siglo XIX.* Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, 1977.

INDICE

	página
PROLOGO INTRODUCCION DEDICATORIA	3 9 13
CAPITULO I LA PRIMERA GUARDIA MUNICIPAL (1849-1854) I.1. Creación de la Guardia Municipal I.2. El primer Reglamento de la Guardia Municipal I.3. La Alcaldía—Corregimiento I.4. La Sublevación del Brigadier Hore I.5. La disolución de la primera Guardia Municipal	15 17 24 31 32 35
CAPITULO II LOS VEEDORES MUNICIPALES (1854-1857) II.1. Los nuevos funcionarios municipales de vigilancia. II.2. El motín de los leñadores	41 43 44 45 46 47 51
CAPITULO III LOS MUNICIPALES (1858-1868) III.1. Vicisitudes corporativas	59 61 65 69 71
CAPITULO IV AUXILIARES DEL MUNICIPIO (1868-1872)	81 87

	página
CAPITULO V LA NUEVA GUARDIA MUNICIPAL (1873-1885)	99
V.1. El nuevo Reglamento de la Guardia Municipal V.2. La aplicación del nuevo Reglamento y su repercusión	101
en el Cuerpo	103
V.3. Las funciones de la Guardia Municipal	
V.4. Amplias discusiones sobre el estado de la Guardia	110
V.5. La l'República y el orden público	113
V.6. Los carlistas se aproximan a Zaragoza	
V.7. Zaragoza, contra el levantamiento del General Pavia	121
V.8. Alfonso XII visita Zaragoza	
GOBERNADORES CIVILES (1849-1885)	129
ALCALDES (1849-1885)	
FUENTES CONSULTADAS	





